



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

- Declaratoria por la que se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro. **6628**
- Declaratoria por la cual se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro. **6630**
- Declaratoria por la que se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 20 veinte de la Demarcación Notarial de Querétaro. **6633**

#### COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

- Manual del Proceso Egresos, de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, revisión 03, de la Comisión Estatal de Aguas. **6635**
- Manual de Políticas y Procedimientos para el ingreso y salida de material de consumo sobrante de obra por contrato, de la Dirección Divisional de Administración, revisión 03, de la Comisión Estatal de Aguas. **6668**
- Manual de Políticas y Procedimientos de Inventarios Rotativos, de la Dirección Divisional de Administración, revisión 03, de la Comisión Estatal de Aguas. **6677**
- Manual de Procedimiento de aplicación de Póliza por Siniestro, de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, revisión 03, de la Comisión Estatal de Aguas. **6685**

#### INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Licitación Pública Estatal LO-922041991-014-2017. **6692**
- Licitación Pública Estatal LO-922041991-015-2017. **6693**

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitido en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recaída en el expediente TEEQ-RAP-JLD-10/2016. **6694**

Acta circunstanciada del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas para la adquisición del equipo de cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6704**

Acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas y económicas para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6714**

### **PODER JUDICIAL**

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **6725**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro que abroga el Reglamento de Peritos publicado el 5 de septiembre de 1997. **6746**

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **6747**

Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Amealco. **6760**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **6770**

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPM/EST/GD/01/2-16/2017. Municipio de Corregidora, Qro. **6780**

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **6781**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 1", consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro. **6788**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2", consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro. **6797**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento especial (EE) a turístico hotelero extensivo (THE), para predio ubicado en el punto denominado "El Árbol", Delegación Villa Bernal. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **6806**

Cierre de Obra 2016. Municipio de Huimilpan, Qro. **6810**

Acuerdo que crea el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y se aprueba el Reglamento de dicho Sistema. **6822**

Acuerdo por el que se Autoriza la revocación del Acuerdo de Cabildo aprobado en el punto 4, Apartado III, inciso u del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012. Municipio de Querétaro, Qro. **6831**

Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Framboyán, ubicado en la calle Valle de Santiago No. 185, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **6837**

Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Fresno, ubicado en la calle Valle de San Pedro Mártir No. 361, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6839</b>
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Izote, ubicado en la calle Valle de Santiago No. 201, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6841</b>
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Laurel, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 283, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6843</b>
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Ocote, ubicado en la calle Valle de Santiago No. 112, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6845</b>
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Olmo, ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 200, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6847</b>
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Sauce, ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 192, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6849</b>
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Tabardillo, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 249, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6851</b>
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Garambullo, ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 121, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6853</b>
Fe de erratas al Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación y venta de lotes del desarrollo Lomas de Banthí, ubicado en calle Guadalupe Victoria, poblado Banthí, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>6855</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>6856</b>

# PODER EJECUTIVO



Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 7, 36, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

I. Que con fecha 05 cinco de enero de 2010 dos mil diez, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Alejandro Hernández Olvera nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

II. Mediante escrito de fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Licenciado Alejandro Hernández Olvera presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro su renuncia expresa al nombramiento que le fue otorgado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro; mismo que fue recibido en las oficinas de Atención Ciudadana el día 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete y remitido a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su atención.

III. En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efectos por la renuncia expresa del cargo que haga el Notario en términos del artículo 107, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

## Declaratoria

Primero. Se acepta la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Hernández Olvera y de conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Segundo. En razón de lo anterior, se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.





## Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria al Licenciado Alejandro Hernández Olvera, quien fuera Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro; al Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfías, Notario Titular de dicha Notaría y por oficio a las dependencias que señala el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, realice las gestiones para la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 cuatro días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.



Francisco Domínguez Servián  
Gobernador del Estado de Querétaro



Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la Declaratoria por la que se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, de fecha 4 de abril de 2017.

# PODER EJECUTIVO



Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracciones VIII y XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

I. El día 02 dos de septiembre del año 2002 dos mil dos, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Salvador Cuevas Álvarez nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

II. El Licenciado Salvador Cuevas Álvarez propuso como Notario Adscrito de la Notaría Pública a su cargo, al Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, por lo que con fecha 03 tres de septiembre de 2003 dos mil tres, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgó al Licenciado Héctor César Jiménez Arreola nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

III. En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efecto por el fallecimiento del Notario en términos de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento en cita.

IV. Que por escrito recibido en fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, solicitó que en términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en virtud del fallecimiento del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, se le autorizara el uso del sello y el Protocolo de la Notaría con la finalidad de despachar y dar continuidad a los asuntos de la Notaría en trámite.

V. Mediante oficio número SG/DRC/00448/2017, de fecha 01 primero de marzo de 2017 dos mil diecisiete, recibido en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Maestra en Derecho Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, informó que el Licenciado Salvador Cuevas Álvarez falleció el día 25 veinticinco de febrero de 2017 dos mil diecisiete, exhibiendo copia certificada del acta de defunción número 812, del libro número 5, de la Oficialía 1 del municipio de Querétaro, Querétaro.



VI. Por oficio número SG/SSG/00047/2017, de fecha 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Subsecretario de Gobierno hizo del conocimiento del Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoridad encargada de la dirección del notariado en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el fallecimiento del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez y remitió copia certificada del acta de defunción correspondiente.

En razón de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### Declaratoria

Primero. Con motivo del fallecimiento del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez y de conformidad con los artículos 107, fracción II, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Segundo. En razón de lo anterior, se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Tercero. Se autoriza al Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, para continuar utilizando el sello y el Protocolo de la citada Notaría, hasta en tanto no se realice la clausura del Protocolo y se haga una nueva designación, previa entrega inventariada del Protocolo, de conformidad con los artículos 24, segundo párrafo y 60 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

#### Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria al Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro y mediante oficio a las dependencias que señala el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, realice las gestiones para la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; y para que en términos de lo establecido en el



artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el "Registro de Notarios" a su cargo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, efectúen las diligencias necesarias para la realización del inventario de los folios, libros, apéndices y demás elementos que integran el Protocolo de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, los valores depositados, los testamentos cerrados que estuvieren en guarda con expresión del estado en sus cubiertas, los títulos, expedientes y cualesquiera otros documentos de su archivo y clientela, y la entrega de los mismos al Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Adscrito de dicha Notaría Pública, los cuales quedarán formalmente en su depósito.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 cuatro días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.



Francisco Domínguez Servien  
Gobernador del Estado de Querétaro



Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la Declaratoria por la cual se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, de fecha 4 de abril de 2017.

# PODER EJECUTIVO



Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracciones VIII y XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. El día 17 diecisiete de abril de 2001 dos mil uno, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 20 veinte de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

II. En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efecto por el fallecimiento del Notario en términos de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento en cita.

III. Mediante oficio número SG/DRC/00448/2017, de fecha 01 primero de marzo de 2017 dos mil diecisiete, recibido en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Maestra en Derecho Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, informó que el Licenciado Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca falleció el día 17 diecisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, exhibiendo copia certificada del acta de defunción número 42, del libro número 1, de la Oficialía número 1 del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

IV. Por oficio número SG/SSG/00048/2017, de fecha 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Subsecretario de Gobierno hizo del conocimiento del Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoridad encargada de la dirección del notariado en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el fallecimiento del Licenciado Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca y remitió copia certificada del acta de defunción correspondiente.

En razón de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

Declaratoria

Primero. Con motivo del fallecimiento del Licenciado Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca y de conformidad con los artículos 107, fracción II, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como



Notario Adscrito de la Notaría Pública número 20 veinte de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Segundo. En razón de lo anterior, se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 20 veinte de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

#### Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria al Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20 veinte de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro y mediante oficio a las dependencias que señala el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, realice las gestiones para la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; y en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el "Registro de Notarios" a su cargo.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 cuatro días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.



Francisco Domínguez Servián  
Gobernador del Estado de Querétaro

Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la Declaratoria por la que se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 20 veinte de la Demarcación Notarial de Querétaro, de fecha 4 de abril de 2017.

# COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



## ELABORACIÓN

CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" TOMO CXIV No. 11, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1980, QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 INCISO IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", EN TAL VIRTUD, SE PROCEDIÓ CON FECHA DE ENERO DE 2016, A LA ELABORACIÓN DE "MANUAL DEL PROCESO EGRESOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ  
VOCAL EJECUTIVO

CON LA INTERVENCIÓN DE:

LIC. SONIA GALVEZ ALCÁNTARA  
GERENTE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD




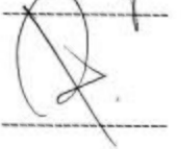


LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
AC.01.F.R03



# PARTICIPANTES

EN EL "MANUAL DEL PROCESO EGRESOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

CARGO	NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
DIRECTOR DIVISIONAL DE FINANZAS	C. JUAN MARTÍNEZ MARTINEZ		
GERENTE DE TESORERIA	C.P. ANGÉLICA CRUZ ROBLES		
SUBGERENTE DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS	ING. ROQUE ALBERTO RAMÍREZ TAVERA		





## HOJA DE CAMBIOS

AL "MANUAL DEL PROCESO EGRESOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SE LE HAN EFECTUADO LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

CÓDIGO DOCUMENTO	CAMBIO	REVISIÓN
PR-EG-EP-02	SE MODIFICA POLÍTICA 2 SE MODIFICAN LOS MONTOS Y FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN	Rev.01
PR-EG-CR-04	SE DA DE BAJA EL PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEBIDO A QUE YA NO SE LLEVA EN EL PROCESO	Rev. 01
PR-EG-CG-09	SE DA DE BAJA EL PROCEDIMIENTO OPERACIÓN CAJA GENERAL DEBIDO A QUE YA NO SE LLEVA EN EL PROCESO	Rev. 01
PR-EG-PD-14	SE DA DE BAJA EL PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DEBIDO A QUE YA NO SE LLEVA EN EL PROCESO	Rev. 01
PR-EG-AE-15	SE DA DE BAJA EL PROCEDIMIENTO OPERACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA CEA Y NO SINDICALIZADOS DEBIDO A QUE YA NO SE LLEVA EN EL PROCESO	Rev. 01



# CONTENIDO

EL "MANUAL DEL PROCESO EGRESOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

INCLUYE:

CODIGO	NOMBRE	REVISIÓN
MP-EG	MAPA DEL PROCESO EGRESOS.	Rev. 01
PR-EG-AP-01	EMISIÓN DE CONTRARECIBO POR ANTICIPO O PAGO TOTAL DE UN BIEN O SERVICIO.	Rev.02
PR-EG-EP-02	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CHEQUE O PAGO ELECTRÓNICO.	Rev. 02
PR-EG-AF-03	ELABORACIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE CONTRATOS.	Rev. 01
PR-EG-DB-05	REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y ALTA DE DATOS BANCARIOS.	Rev. 01
PR-EG-PE-06	PAGOS EN EFECTIVO.	Rev. 01
PR-EG-DG-07	DEVOLUCIÓN DE SOBRENTE DE GASTOS A COMPROBAR.	Rev. 01
PR-EG-PC-08	SEGUIMIENTO DE PAGARES COMPROMISO.	Rev. 01
PR-EG-FE-10	EMISIÓN DEL FLUJO DE EGRESOS.	Rev. 01
PR-EG-RO-11	REGISTRO DE INGRESOS NO OPERACIONALES.	Rev. 01
PR-EG-RF-12	RADICACIÓN DE FONDOS.	Rev. 01
PR-EG-FR-13	ASIGNACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.	Rev. 01
PR-EG-AM-16	SEGUIMIENTO Y DEPURACIÓN AL ARCHIVO MUERTO DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS.	Rev. 01





Mapa de Proceso Egresos

**EQUIPO / INFRAESTRUCTURA**

**Hardware:** Equipo de computo, impresoras de punto, impresoras LaserJet, Máquina de escribir, línea telefónica y fax.  
**Software:** SIGE, internet.  
 Mobiliario para la atención a contratistas, proveedores de bienes y servicios y empleados CEA.

**INDICADOR DEL PROCESO**

**Nombre:** Eficacia del Servicio de Pagos  
**Fórmula:** No. de pagos electrónicos/Total de pagos emitidos.  
**Unidad:** %  
**Frecuencia:** Trimestral  
**Responsable de Generación:** Gerente de Tesorería

**Nombre:** Eficiencia en la Entrega de Pagos  
**Fórmula:** No. de pagos entregados/Total de pagos emitidos.  
**Unidad:** %  
**Frecuencia:** Mensual  
**Responsable de Generación:** Gerente de Tesorería

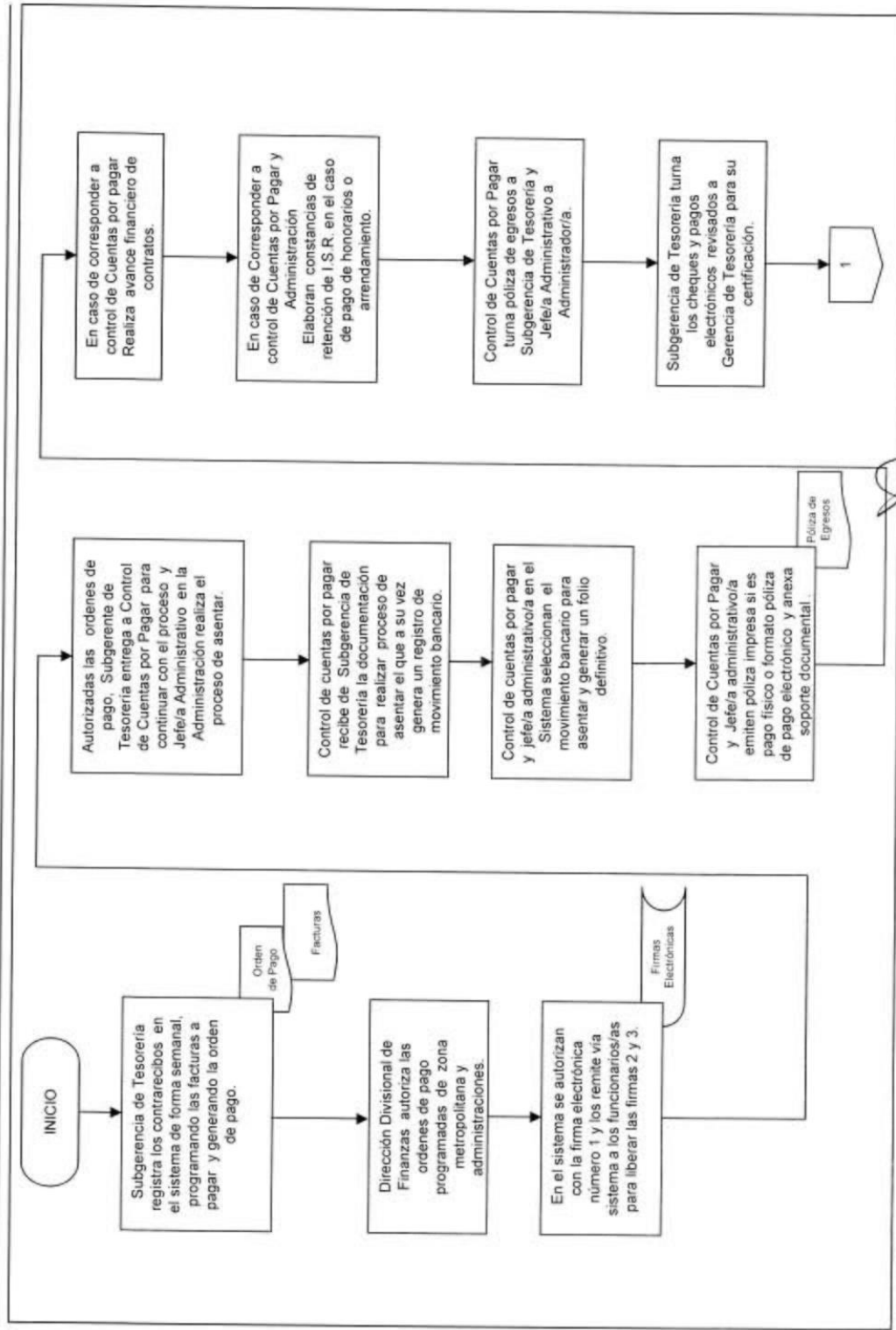
**Nombre:** Eficiencia en Control de Pagos  
**Fórmula:** No. de pagos rechazados/Total de pagos emitidos.  
**Unidad:** %  
**Frecuencia:** Mensual  
**Responsable de Generación:** Gerente de Tesorería.

**PERSONAL**

- Gerente de Tesorería
- Subgerente de Tesorería
- Supervisoría de Egresos
- Control de Cuentas por Pagar.
- Auxiliar de Pagaduría.



Mapa de Proceso Egresos



MP-EG

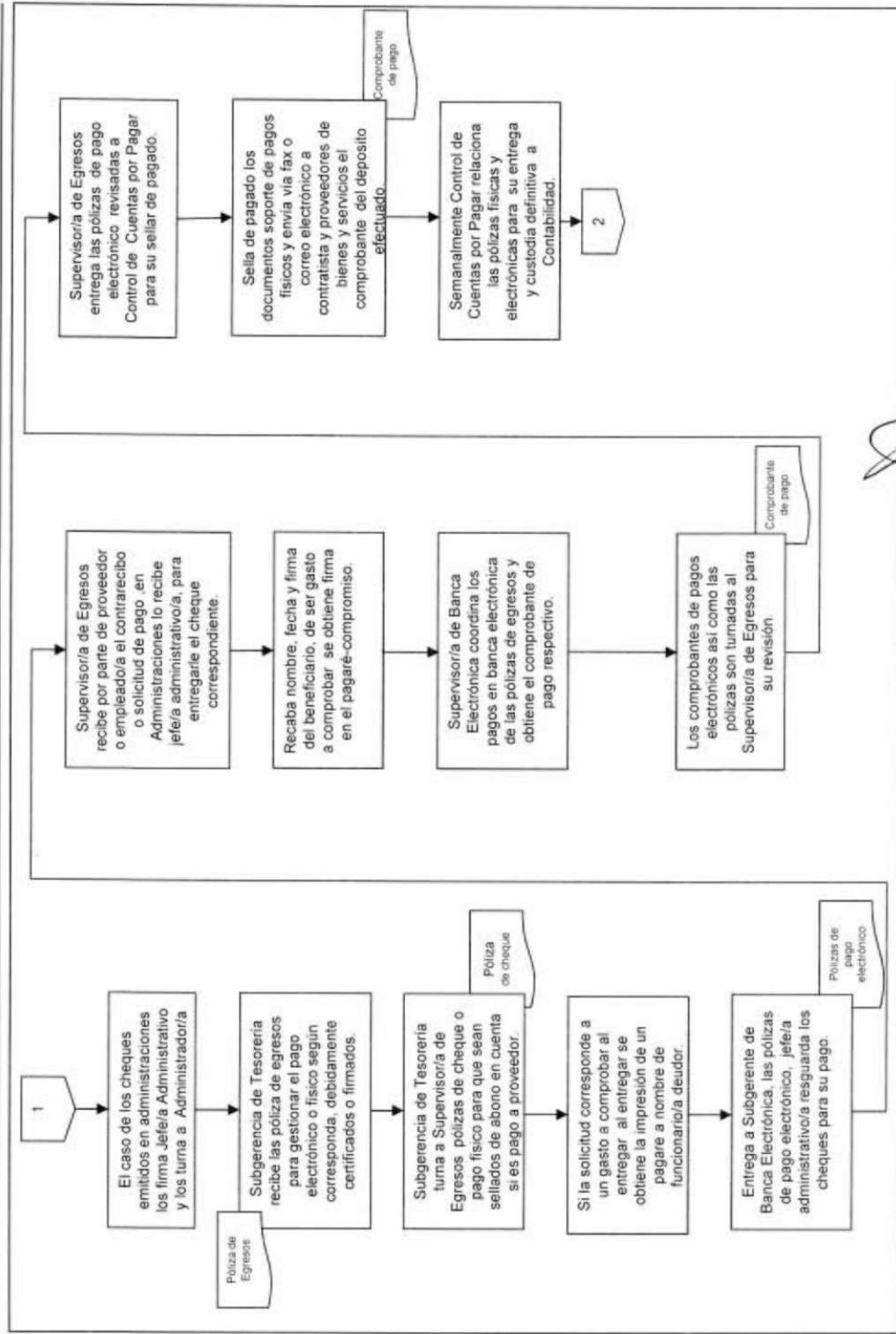
Handwritten signature

Handwritten signature

Rev.01



Mapa de Proceso Egresos



MP-EG

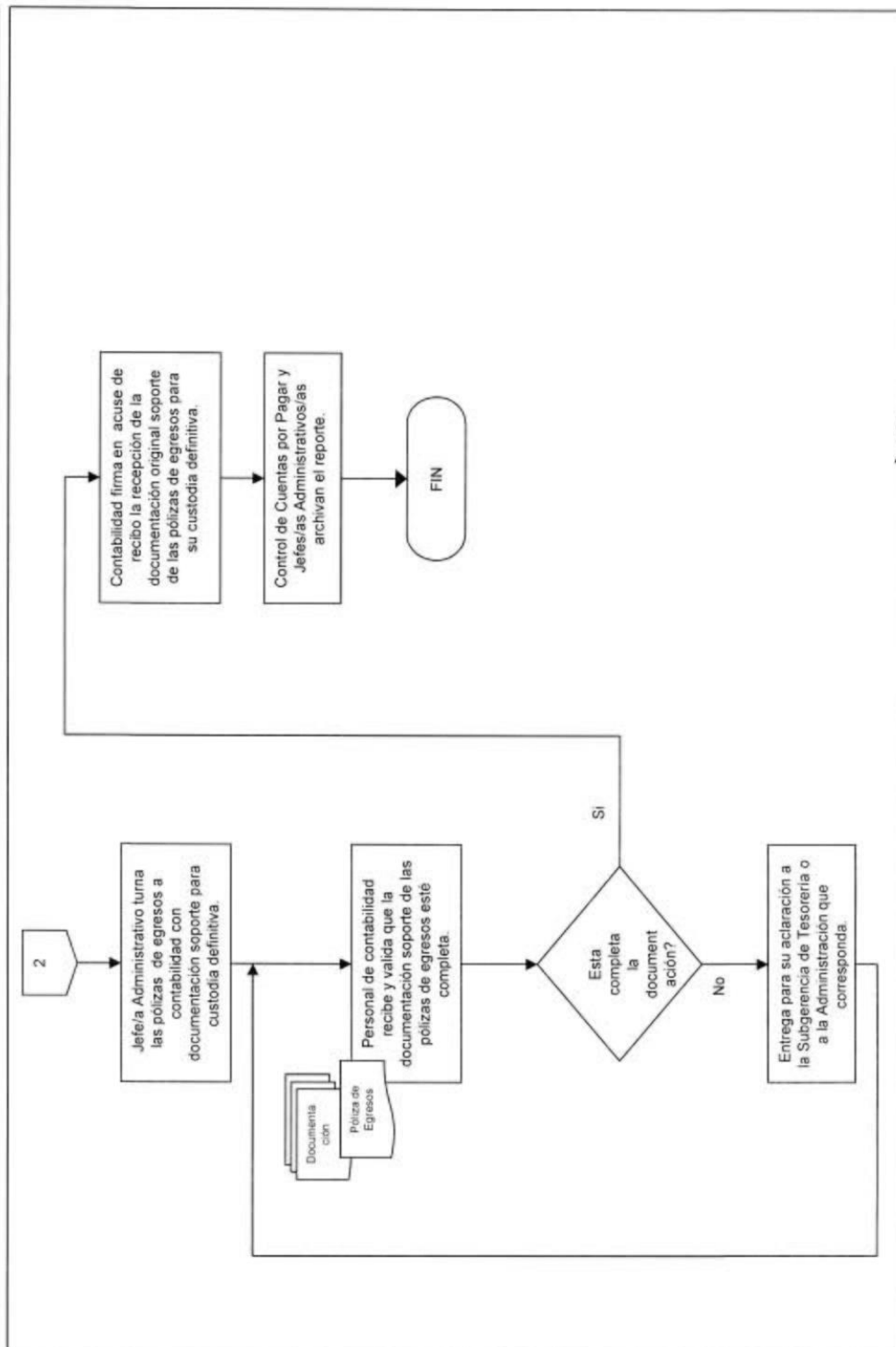
Rev.01

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*




Mapa de Proceso Egresos



*Handwritten signature and initials*

Rev.01

MP-EG

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Emisión de Contrarecibo por Anticipo o Pago Total de un Bien o Servicio	
<b>Clave:</b> PR-EG-AP-01	<b>Área funcional:</b> Dirección Divisional de Finanzas	<b>Responsable:</b> Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones contraídas por la Comisión Estatal de Aguas que por su naturaleza es necesario la emisión de un contrarecibo en el que ampare y comprometa el pago de los bienes o servicios recibidos.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Manual de Normas y Políticas Operativas del módulo de Egresos.
  - V.1. Generales.
  - V.5. De Honorarios Profesionales.
  - V.6. De Pago a Proveedores.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Gerencia de Contabilidad.
- Subgerencia de Tesorería.
- Gerencia de Adquisiciones.

**IV DEFINICIONES**

Contrarecibo: Documento emitido por el Organismo, en el cual se reconoce una cuenta por pagar, de una orden de compra, orden de servicio o pago a cuenta de un contrato a proveedores de bienes y servicios.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Control de Cuentas por Pagar recibe del proveedor en ventanilla:
  - a. Factura original por el importe del pago total de las partidas suministradas a entera satisfacción de usuario/a, de la orden de compra, servicio o pago a cuenta de un contrato,
  - b. Original del Vale de entrada del almacén, Activo Fijo o servicios,
  - c. Orden de compra o de servicio según corresponda.
  - d. Copia del Contrato y fianzas si es que aplica (sólo en el primer pago).
  - e. Se valida la recepción de la factura electrónica en el buzón B2B.
2. Valida que la factura cumpla con los requisitos fiscales.
3. Para la emisión del contrarecibo de una orden de compra que afecte al almacén o servicio accesa al Sistema Informático, ingresa número de proveedor, seleccionan las facturas a programar y imprime en dos tantos del contra recibo.
4. Solicita nombre y firma del proveedor en el primer contrarecibo emitido, anexa a la documentación soporte y entrega el segundo emitido al proveedor.
5. Al final del día, organizan los contrarecibos con su documentación soporte por fecha de vencimiento para su resguardo y futura programación de pago.
6. Los martes de cada semana revisan los contrarecibos con fecha de vencimiento próxima.

 C.P. Angelica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
--	---	--------



- 7. Entrega a Subgerencia de Tesorería los días martes de cada semana los contrarecibos de proveedores con documentos soporte para su programación.

**VI REFERENCIAS**


- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.

**VII REGISTROS**

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Contrarecibo de Facturas DFTSEG001	Control de Cuentas por Pagar	Subgerente de Tesorería	Impreso / Electrónico	Archivero/ Sistema	N/A / Permanente	N/A / Permanente

Rev.02

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 2
--	---	--------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Elaboración y Entrega de Cheque o Pago Electrónico	
Clave: PR-EG-EP-02	Área funcional: Dirección Divisional de Finanzas	Responsable: Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Elaborar cheques o pagos electrónicos para los compromisos contraídos por la Comisión Estatal de Aguas para su pago en tiempo y forma.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Manual de Normas y Políticas Operativas del módulo de Egresos.
  - V.6 De pago a Proveedores.
  - V.7. De Solicitudes de Pago.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Contabilidad.
- Gerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Tesorería.
- Áreas Solicitantes Zona Metropolitana.
- Administraciones.

**IV DEFINICIONES**

**Pago Electrónico:** Documento por medio del cual se realiza una transferencia electrónica de pago por la adquisición de algún bien o servicio a proveedores y contratistas.

**Pago con Cheque:** Documento por medio del cual se realiza el pago a empleados/as, contratistas y proveedores de bienes y servicios de la CEA.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Subgerencia de Tesorería recibe para su programación las solicitudes de pago y contrarecibo.
2. Las solicitudes de pago se programan en el sistema informático, validando el banco a erogar, Beneficiario, Importe y documentación escaneada.
3. Todos los contrarecibos de pago se programan en el sistema informático, validando el banco a erogar, Beneficiario, Importe y se anexa la documentación escaneada.
4. Las solicitudes de pago y contra recibos deberán seguir el proceso de autorización electrónica de los funcionarios facultados, menores a \$100,000.00 firmas 1 y 2 Gerente de Tesorería y Director Divisional de Finanzas, mayores a \$100,000.00 firmas 1, 2 y 3 Gerente de Tesorería, Director Divisional de Finanzas, y Director General Adjunto de Administración y Finanzas.
5. Autorizada la solicitud de pago y contrarecibos, Control de Cuentas por Pagar y jefes/as Administrativos/as reciben la documentación para la elaboración de pólizas de pago.
6. Control de cuentas por pagar turna pólizas de egresos, emitidas para revisión a Subgerencia de Tesorería y Jefe/a Administrativo/a a Administrador/a.
7. Subgerencia de Tesorería turna los cheques y pagos electrónicos revisados a Gerencia de Tesorería para su certificación; para el caso de los emitidos en las administraciones, lo firma Jefe/a Administrativo/a y lo turna a Administrador/a, en caso de ausencia de alguno de los dos funcionarios/as facultados/as para liberar cheques, serán turnados a Gerencia de Tesorería para tramitar las firmas de los funcionarios/as correspondientes.

 C.P. Angelica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 3
--	---	--------

8. Subgerencia de Tesorería recibe las pólizas de egresos para gestionar su pago si es pago electrónico estos ya debidamente certificados, si es pago físico la póliza se envía para firma de Director/a Divisional Adjunto de Administración y Finanzas, posteriormente es regresada debidamente firmada.
9. Subgerencia de Tesorería turna a Supervisor/a de Egresos las pólizas de cheque o pago físico para que sean sellados de abono en cuenta y entrega a Subgerente de Banca Electrónica las pólizas de pago electrónico, jefe/a administrativo/a resguarda los cheques para su pago.
10. Supervisor/a de Egresos recibe en ventanilla de Tesorería el contrarecibo o solicitud de pago, y en Administraciones a Jefe/a Administrativo/a, esto por parte del proveedor o empleado/a solicitante para entregar el cheque correspondiente, recabando nombre, fecha y firma del beneficiario; de ser gasto a comprobar se obtiene firma en el pagaré-compromiso.
11. Subgerente de Banca Electrónica coordina los pagos en banca electrónica de las pólizas de egresos de pago a proveedores de bienes o servicios, contratistas o funcionarios/as recibidas y obtiene el comprobante de pago respectivo.
12. Los comprobantes de pagos electrónicos así como las pólizas son turnadas a Supervisor/a de egresos para su revisión.
13. Supervisor/a de egresos entrega pólizas de pago electrónico a Control de Cuentas por Pagar, quien sella de pagado los documentos soporte de pagos electrónicos, sella de pagado los documentos soporte de pagos físicos y envía vía correo electrónico a contratista y proveedores de bienes y servicios el comprobante del depósito si es solicitado.
14. Semanalmente Control de Cuentas por Pagar relaciona las pólizas físicas y electrónicas para su entrega y custodia definitiva a Contabilidad, jefe/a administrativo/a turna las pólizas de egresos a contabilidad con documentación soporte para custodia definitiva.
15. Personal de contabilidad recibe y valida que la documentación soporte de las pólizas de egresos esté completa, de no ser así la entrega para su aclaración a Subgerencia de Tesorería o con las Administraciones recibiendo información sobre la documentación incompleta.
16. De estar completa la información, Contabilidad firma en acuse de recibo la recepción de la documentación original soporte de las pólizas de egresos para su custodia definitiva y Control de Cuentas por Pagar y Jefes/as Administrativos/as y archivan el reporte.
17. En caso de corresponder a Control de Cuentas por Pagar, realiza avance financiero de contratos (PR-EG-AF-03)
18. En caso de corresponder a Control de Cuentas por Pagar y Jefes/as Administrativos/as, elaboran constancias de retención de I.S.R. en el caso de pago de honorarios o arrendamiento (PR-EG-CR-04)

**VI REFERENCIAS**

- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.

**VII REGISTROS**

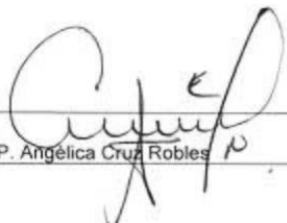
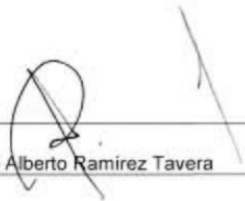
Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Póliza de cheque pago Físico	Control de cuentas por pagar	Supervisor/a de Egresos,	Impreso/ Electrónico	Archivero / Sistema	1 Año / Permanente	Archivo muerto/ Permanente





C.P. Angélica Cruz Robles	Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	2 de 3
---------------------------	-----------------------------------	--------

Póliza de cheque pago electrónico	Control de cuentas por pagar	Control de cuentas por pagar	Electrónico	Sistema	Permanente	Permanente
Comprobante pago electrónico	Auxiliares de bancas electronica	Control cuentas por pagar	Impreso	Archivero	1 año	Archivo muerto
Acuse de documentos para custodia definitiva de contabilidad	Control de cuentas por pagar	Control de cuentas por pagar	Impreso/ Electrónico	Archivero / Sistema	1 año	Archivo muerto/ Permanente

Rev.02

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	3 de 3
--	---	--------

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Elaboración del Avance Financiero de Contratos	
<b>Clave:</b> PR-EG-AF-03	<b>Área funcional:</b> Dirección Divisonal de Finanzas	<b>Responsable:</b> Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Elaborar el avance financiero del pago de obras realizadas a favor de la CEA, mediante un contrato.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.
  - V.5. De Honorarios Profesionales.
  - V.6. De Pago a Proveedores.
  - V.7. De Solicitudes de Pago.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisonal de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Tesorería.
- Áreas Solicitantes en Zona Metropolitana

**IV DEFINICIONES**

Contrato: Acuerdo de voluntades por medio del cual se crean, se extinguen y se transfieren obligaciones.

Avance de Contrato: Seguimiento de los pagos generados con cargo a un contrato.

**V DESCRIPCIÓN**

1. El Área Solicitante envía adjunto a la solicitud de pago y/o contrarecibo, copia física y escaneada del contrato (sólo en el primer y último pago).
2. Control de Cuentas por Pagar recibe copia de contrato físico y escaneado anexo a solicitud de pago o contrarecibo.
3. Captura en hoja de cálculo en Excel el avance financiero del contrato, los siguientes datos:
  - a. Nombre o Razón social del contratista o proveedor de bienes o servicios.
  - b. Concepto.
  - c. Número de contrato.
  - d. Monto contratado.
  - e. Periodo de ejecución del mismo.
4. Para cada póliza de egresos emitida que ampare un contrato, se capturan los siguientes datos en el avance financiero:
  - a. Fecha de elaboración del cheque o Transferencia.
  - b. Número de cheque o movimiento.
  - c. Importe.
  - d. Retenciones o penalizaciones.
  - e. Número de estimación o de anticipo.
  - f. Número de factura o recibo de honorario.
5. Valida las cantidades del avance contra el de Programas de Inversión, o área responsable del contrato.

C.P. Angélica Cruz Robles	Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
---------------------------	-----------------------------------	--------

- 6. De existir diferencias, Control de Cuentas por Pagar, aclara y corrige diferencias en coordinación con el área responsable del contrato.
- 7. De ser correctas se imprime el avance, y se anexa a la póliza de pago generada.


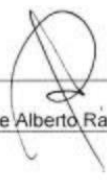
**VI REFERENCIAS**


- Manual de Normas y Políticas Operativas del módulo de Egresos.

**VII REGISTROS**

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Avance Financiero de Contrato	Control de Cuentas por Pagar	Control de Cuentas por Pagar	Electrónico	Sistema	Permanente	Permanente

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 2
--	---	--------

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Registro de Datos Bancarios.	
<b>Clave:</b> PR-EG-DB-05	<b>Área funcional:</b> Dirección Divisional de Finanzas	<b>Responsable:</b> Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Realizar el registro de Datos Bancarios en el catálogo de proveedores de bienes y servicios o contratistas.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Manual de normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos  
 V.6 De Pago a Proveedores.- Transferencias Bancarias.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Gerencia de Adquisiciones.
- Subgerencia de Tesorería.
- Áreas solicitantes de Zona Metropolitana.
- Administraciones.

**IV DEFINICIONES**

Proveedor: Persona física o moral que ofrece algún bien o servicio.

Catálogo: Base de datos en la cual se encuentran registrados los principales datos de los proveedores de bienes y servicios.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Control de Cuentas por Pagar registra los siguientes datos en la Cuenta Bancaria para su Pago Electrónico en el sistema informático.
  - a. Cuenta Bancaria del proveedor (11 dígitos).
  - b. Sucursal.
  - c. Cuenta CLABE (18 dígitos).
  - d. Banco.
  - e. Método de pago.
2. Cuentas por Pagar Resguarda las cartas o estados de cuenta recibidos.

**VI REFERENCIAS**

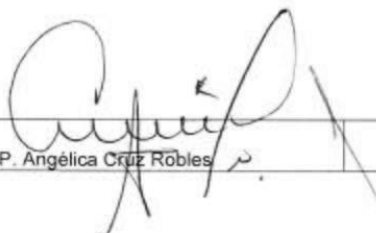

- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
--	---	--------


VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Registro de Datos Bancarios	Control de Cuentas por Pagar	Control de Cuentas por Pagar	Impreso/ Electrónico	Archivero/ Sistema	Permanente	Permanente

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	2 de 2
--	---	--------



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Pagos en Efectivo	
Clave: PR-EG-PE-06	Área funcional: Dirección Divisional de Finanzas	Responsable: Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Cubrir las solicitudes de pago menores a \$ 2,000.00 en efectivo para solventar gastos a comprobar, reembolsos de fondos revolventes y excedentes.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Manual de Normas y Políticas Operativas del módulo de Egresos.
  - V.7 De Solicitudes de Pago.
  - V.8 De Gastos a Comprobar.
  - V.12 De Control de Fondo Revolvente.

**III ALCANCE**

- Dirección Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Tesorería.
- Áreas Solicitantes zona Metropolitana.

**IV DEFINICIONES**



Recibo de Efectivo: Documento que se emite para un pago en efectivo menor a \$ 2,000.00

**V DESCRIPCIÓN**

1. Supervisor/a de Egresos entra a Sistema informático y selecciona el folio de la solicitud a entregar.
2. Actualiza la fecha de la solicitud.
3. Asienta la solicitud.
4. Realizar la impresión de folio de cheque.
5. Imprime el recibo.
6. De ser un gasto a comprobar se emite el pagaré compromiso.
7. Firmar y entregar a Usuario/a el recibo de efectivo recabando Nombre y Firma.
8. Entregar copia del recibo, copia del pagaré compromiso de ser un gasto a comprobar y el importe en efectivo.
9. Sella de pagado todos los soportes correspondientes al Recibo de Efectivo.
10. Relaciona y entrega a Contabilidad los soportes adjuntos a cada recibo de efectivo pagado, recaba sello de recibido en el listado entregado y archiva.

**VI REFERENCIAS**

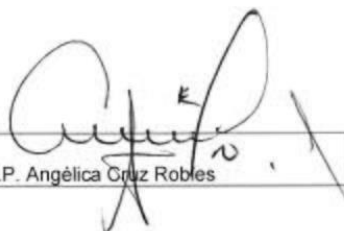

- Manual de Normas y Políticas Operativas del módulo de Egresos.


 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	1 de 2
--	---	--------

VII REGISTROS

Nombre / Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Recibo de Efectivo	Supervisor/a de Egresos	Supervisor/a de Egresos	Impreso / Electrónico	Archivero/ Sistema	1 Año/ Permanente	Archivo Muerto/ Permanente
Listado de recibos pagados	Supervisor/a de Egresos	Supervisor/a de Egresos	Impreso	Archivero	1 Año	Archivo Muerto.

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 2
--	---	--------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Devolución de Sobrante de Gastos a Comprobar	
Clave: PR-EG-DG-07	Área funcional: Dirección Divisional de Finanzas	Responsable: Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Registrar la devolución o sobrante de gastos a comprobar, depositando el efectivo en la Caja General.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

- Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.  
V.8 De Gastos a Comprobar.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Gerencia de Contabilidad.
- Subgerencia de Tesorería.

**IV DEFINICIONES**

Deudor Diverso: Servidor/a público/a o funcionario/a que solicita una cantidad para solventar algún gasto y que se obliga a comprobar en tiempo y forma.

**V DESCRIPCIÓN**

- Supervisor/a de Egresos recibe en ventanilla de Tesorería el efectivo sobrante del gasto a comprobar por parte del deudor así como la documentación original ya liberada y sellada.
- Ingresa al Sistema informático y realiza la autorización de la comprobación.
- Verifica que la devolución o ingreso afecte el saldo Diario de Movimientos de la caja de general.
- Imprimir, recabar nombre y firma.
- Entregar copia a empleado/a así como el pagaré cancelado y archiva el recibo.
- Relaciona y entrega a Contabilidad los soportes originales de las comprobaciones.

**VI REFERENCIAS**


- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.

**VII REGISTROS**

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Recibo de Ingreso	Supervisor/a de Egresos	Supervisor/a de Egresos	Impreso/ Electrónico	Archivero/ Sistema	1 año/ Permanente	Archivo Muerto/ Permanente

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	1 de 1
--	---	--------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Seguimiento de Pagares Compromiso	
<b>Clave:</b> PR-EG-PC-08	<b>Área funcional:</b> Dirección Divisonal de Finanzas	<b>Responsable:</b> Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Dar seguimiento quincenal a los pagarés compromiso por concepto de gastos a comprobar para su comprobación en el tiempo establecido.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.
  - V.8 De Gastos a Comprobar.
  - V.9 De Pagare Compromiso.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisonal de Finanzas.
- Gerencia de Contabilidad.
- Gerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Tesorería.

**IV DEFINICIONES**

Pagare Compromiso: Documento en el que se obliga a comprobar el gasto de un importe solicitado.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Supervisor/a de Egresos valida quincenalmente en el Sistema informático los folios y solicitud de gastos que no han sido comprobados para la elaboración del reporte.
2. Supervisor/a de Egresos elabora reporte con los siguientes datos:
  - a. Nombre.
  - b. No. de Solicitud,
  - c. Fecha.
  - d. Importe.
  - e. Status.
3. Supervisor/a de Egresos envía, vía correo electrónico la relación de los Pagares Compromiso pendientes por empleados/as para su seguimiento, control y comprobación.
4. Supervisor/a de Egresos da seguimiento y registra en el reporte de comprobaciones pendientes las prórrogas recibidas.
5. Gerencia de Contabilidad realiza el Procedimiento de Revisión y Autorización de Comprobación de gastos en el Sistema informático.
6. Si la comprobación se presenta sin sobrante, excedente o se hizo descuento directo en nómina, Subgerente de Tesorería procede a depurar el monitor de cierres de comprobaciones ya revisados y autorizados por Contabilidad accedando al Sistema informático.
7. Subgerencia de Tesorería elabora y entrega Memorándum a Gerencia de Remuneraciones para su descuento vía nómina si la comprobación no ha sido comprobada en tiempo.
8. Supervisor/a de Egresos recibe comprobante del descuento correspondiente y libera el pagaré compromiso original a funcionario/a correspondiente.

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	1 de 2
--	---	--------

## VI REFERENCIAS


N/A

## VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Pagarés Compromisos originales	Supervisor/a de Egresos	Supervisor/a de Egresos	Impreso	Archivero	Permanente	Permanente
Reporte de comprobaciones pendientes	Supervisor/a de Egresos	Supervisor/a de Egresos	Electrónico	Sistema	Permanente	Permanente

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 2
--	---	--------

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Emisión del Flujo de Egresos	
<b>Clave:</b> PR-EG-FE-10	<b>Área funcional:</b> Dirección Divisional de Finanzas	<b>Responsable:</b> Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Emitir el reporte de flujo de egresos mensual mediante la revisión de categorías de los movimientos bancarios de Área Central y administraciones de las pólizas cheque emitidas.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

N/A

**III ALCANCE**

- Director/a Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Tesorería.
- Administraciones.

**IV DEFINICIONES**

Flujo de Egresos: Reporte en el cual se refleja el comportamiento de los egresos mes a mes de los diferentes rubros y conceptos de pago.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Subgerente de Tesorería extrae del Sistema Informático a archivo de Excel los movimientos bancarios emitidos durante el mes en curso en área central y Administraciones.
2. El archivo en Excel se formatea con los siguientes datos:
  - a. Fecha
  - b. Banco
  - c. Movimiento
  - d. ID Póliza
  - e. Folio
  - f. Beneficiario
  - g. Concepto
  - h. Categoría
  - i. Estatus
  - j. Sugerencia de Pago
3. Se revisa movimiento por movimiento y se asigna una categoría.
4. Posterior a la asignación de categoría se filtra por la columna del mismo nombre para signar un rubro por los siguientes conceptos.
  - a. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
  - b. Servicios Generales
  - c. Materiales y Químicos
  - d. Energía Eléctrica

 C.P. Angelica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
--	---	--------

- e. Servicios Personales
  - f. Derechos Extracción y Descargas de Aguas
  - g. Programas de Inversión
  - h. Programas de Inversión Continuidad
  - i. Egresos No Operacionales
5. Con la información del Rubro o Concepto asignado se elabora resumen mensual para determinar el saldo del gasto mensual.
  6. Se emite reporte resumen por Rubro o Concepto Concentrado de Gasto por los meses concluidos del año.
  7. Se turna el resumen a Gerencia de Tesorería y Dirección Divisional de Finanzas para su revisión.

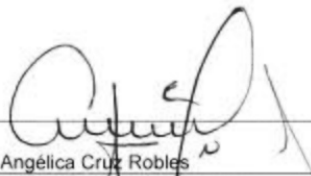
**VI REFERENCIAS**


- Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VII REGISTROS**

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Resumen de flujo mensual	Subgerente de Tesorería	Subgerente de Tesorería	Electrónico	CPU	Indefinido	Indefinido

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	2 de 2
--	---	--------

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Registro de Ingresos No Operacionales	
<b>Clave:</b> PR-EG-RO-11	<b>Área funcional:</b> Dirección Divisonal de Finanzas	<b>Responsable:</b> Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Registrar los importes o documentos turnados a la Ventanilla de Personal Interno que por su naturaleza son considerados como Ingresos no operacionales.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

N/A

**III ALCANCE**

- Director/a Divisonal de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Gerencia de Contabilidad.
- Subgerencia de Tesorería.
- Áreas zona Metropolitana.
- Administraciones.

**IV DEFINICIONES**

Ingreso No Operacional: Depósito registrado por concepto de ingresos diferentes a la actividad principal de la CEA.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Supervisor/a de Egresos recibe en ventanilla de Personal Interno el importe en efectivo, cheques o fichas de depósito por los siguientes conceptos:
  - a. Faltante de Caja,
  - b. Incapacidades,
  - c. Retención de Salarios Administraciones,
  - d. Reingreso de Salarios,
  - e. Faltantes o sobrantes en Arqueos,
  - f. Sobrantes de pagos a comisionistas,
  - g. Devolución de importe por cambio de morralla.
2. Registra e imprime en formato de archivo Excel en tres tantos el importe en efectivo especificando el banco y la fecha de entrega, se entrega en el área de Archivo muerto y mensajería para que realicen el depósito correspondiente en el banco.
3. En caso de recibirse cheques Supervisor/a de Egresos procede a elaborar en archivo en Excel el registro e impresión en tres tantos del formato en el cual relaciona: fecha, número de cuenta de banco a depositar, número de cheque, banco de procedencia y el importe, elaborando el embalaje en sobre para la entrega al departamento de archivo muerto y mensajería.
4. Supervisor/a de Egresos recibe la ficha de depósito y registra el ingreso en el Sistema informático ingresando los siguientes datos:
  - a. Tipo de movimiento,
  - b. Cuenta Bancaria,

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
--	---	--------



- c. Por concepto,
  - d. Ref. Bancaria,
  - e. Importe, así como los cargos y abonos.
5. Imprime y firma.
  6. Se genera un reporte mensual obtenido del Sistema informático, se exporta a Excel, se formatea y se imprime.
  7. Supervisor/a de Egresos firma y entrega a Subgerente de Tesorería para su revisión y firma, finalmente se turna a Gerente de Tesorería para firma de Vo.Bo.
  8. Supervisor/a de Egresos entrega a Contabilidad reporte con soportes y fichas de depósito anexas en original y recaba firma y sello de recibido en la copia de acuse.

#### VI REFERENCIAS


- Código Urbano del Estado de Querétaro.

#### VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Reporte de ingresos no Operacionales	Supervisor/a de Egresos	Supervisor/a de Egresos	Impreso / Electrónico	Archivero/ CPU	1 Año / Indefinido	Archivo muerto/ Permanente

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	2 de 2
--	---	--------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Radicación de Fondos	
Clave: PR-EG-RF-12	Área funcional: Dirección Divisional de Finanzas	Responsable: Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Gestionar y Supervisar la transferencia de fondos a las Administraciones Foráneas.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

- Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.  
V.11 De Control de Chequera.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Banca Electrónica
- Administraciones

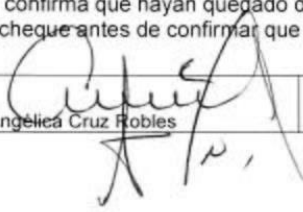
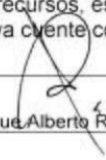
**IV DEFINICIONES**

Radicación o Transferencia entre cuentas: Solicitud que realizan jefes/as administrativos/as de cada administración en el sistema Informatico para cubrir las necesidades y compromisos contraídos.

Corte De Caja: Resultado de los movimientos bancarios por cheques emitidos.

**V DESCRIPCIÓN**

- Jefe/a Administrativo/a captura en sistema informático la solicitud de transferencia con base a importes por pagar de gastos generales, energía eléctrica.
- Supervisor/a de Egresos accesa al sistema informático para validar que la solicitud de transferencia entre cuentas esté debidamente requisitada.
- Auxiliar de Banca Electrónica accesa al sistema informático para consultar las solicitud de transferencia entre cuentas por realizar.
- Efectúa la transferencia de fondos vía sistema bancario a la cuenta de egresos de la administración solicitante.
- Emite comprobante de depósito del sistema bancario.
- Entrega el comprobante de depósito bancario el mismo día de la transferencia entre cuentas a Supervisor/a de Egresos.
- Supervisor/a de Egresos recibe comprobante de depósito del sistema bancario, y valida que coincida con la información registrada en el sistema informático.
- Si existiera algún error en el depósito solicita corrección a Auxiliar de banca electrónica a fin de cumplir con la solicitud de transferencia entre cuentas de la Administración.
- De ser correcto el depósito, Supervisor/a de Egresos accesa a monitor de solicitud de transferencia entre cuentas del sistema informático, selecciona el registro y se asienta, de esta manera se confirma el depósito efectuado del día.
- Jefe/a Administrativo/a accesa a sistema informático para consultar el Status de su solicitud de transferencia entre fondos y confirma que hayan quedado depositados los recursos, es responsabilidad del mismo no librar los pólizas de cheque antes de confirmar que efectivamente ya cuente con los recursos solicitados.

 C.P. Angelica Cruz Fobles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
--	---	--------



VI REFERENCIAS


- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Manual de Normas y Políticas Operativas del Módulo de Egresos.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
N/A						

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 2
--	---	--------

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Asignación de Fondo Revolvente	
<b>Clave:</b> PR-EG-FR-13	<b>Área funcional:</b> Dirección Divisional de Finanzas	<b>Responsable:</b> Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Asignar fondo revolvente a las diversas áreas de la CEA en zona metropolitana y en las Administraciones del interior del estado, previa solicitud de estas y mediante el análisis del otorgamiento del mismo.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Manual de Normas y Políticas Operativas del módulo de Egresos.
  - V.7. De Solicitudes de Pago.
  - V.12. De Control de Fondo Revolvente.

**III ALCANCE**

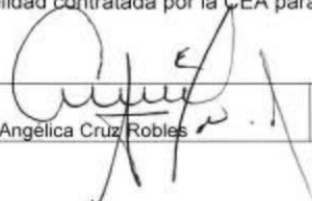
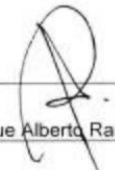
- Director/a Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Tesorería.
- Gerencia de Contabilidad.
- Subgerencia de Tesorería.
- Administraciones.
- Áreas Solicitantes.

**IV DEFINICIONES**

Fondo Revolvente: Cantidad de dinero que se otorga a las áreas en zona metropolitana y a las administraciones que tengan necesidad de afrontar gastos menores generales.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Se otorgaran fondos revolventes a aquellas áreas que por su naturaleza tengan la necesidad de afrontar gastos generales menores a \$1,000.00
2. Dirección Divisional de Finanzas recibe por escrito o vía correo electrónico de alguna área de zona metropolitana o de las administraciones petición de creación de fondo revolvente que indica:
  - a. Justificación,
  - b. Importe,
  - c. Persona que lo tendrá bajo su custodia.
3. El importe asignado a cada fondo revolvente estará sujeto a la evaluación que la Dirección Divisional de Finanzas haga de las necesidades del área solicitante.
4. De no proceder la creación del fondo revolvente elabora escrito o informa via correo electrónico al área solicitante la improcedencia de su petición especificando el motivo.
5. Aprobada la creación del fondo revolvente turna a la Gerencia de Tesorería el escrito o vía correo electrónico la petición aprobándola para que se proceda a su asignación.
6. Subgerencia de Tesorería elabora solicitud de cheque con base a los requisitos establecidos.
7. Se nombra un custodio por cada fondo revolvente otorgado, quien deberá firmar un pagaré, una salvaguarda, conocer las políticas y normatividad para el manejo del mismo y formar parte de la póliza de fianza de fidelidad contratada por la CEA para tal efecto.

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
--	---	--------

8. Subgerencia de Tesorería adscrita a la Gerencia de Tesorería, será la responsable de la custodia, control de los pagares y salvaguarda de fondos revolventes de área central y los administradores serán los responsables en oficinas foráneas del organismo.
9. Todo reembolso de fondo revolvente deberá tramitarse mediante solicitud de pago en el sistema informático por el área o administración correspondiente anteponiendo el concepto de leyenda "Reembolso de Fondo Revolvente"
10. Para cualquier cambio de custodio del fondo revolvente se deberá notificar a la Gerencia de Tesorería o al administrador/a en oficina foráneas para que practique un arqueo, se cancele la anterior salvaguarda y pagaré y se proceda a elaborar una nueva salvaguarda y pagaré a nombre del nuevo custodio del fondo revolvente, turnando copia a Contabilidad.

#### VI REFERENCIAS


- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Manual de Normas y Políticas Operativas del módulo de Egresos.

#### VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Carta Responsiva del Fondo Asignado	Subgerencia de Tesorería	Subgerencia de Tesorería	Impreso	Archivero	Permanente	Permanente
Pagaré Compromiso	Subgerencia de Tesorería	Subgerencia de Tesorería	Impreso	Archivero	Permanente	Permanente

Rev.01

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	2 de 2
--	---	--------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Seguimiento y Depuración al Archivo Muerto de la Subgerencia de Tesorería	
Clave: PR-EG-AM-16	Área funcional: Dirección Divisonal de Finanzas	Responsable: Gerente de Tesorería

**I OBJETIVO**

Dar seguimiento a las Cajas de Archivo Muerto para mantener su control.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

N/A

**III ALCANCE**



- Director/a Divisonal de Finanzas.
- Dirección Divisonal de Adquisiciones y Servicios Administrativos.
- Gerencia de Servicios Generales.
- Gerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Tesorería.

**IV DEFINICIONES**

Archivo Muerto: Lugar de resguardo de información de ejercicios anteriores que por disposiciones fiscales deben de conservarse durante un periodo determinado.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Personal adscrito a la Subgerencia de Tesorería prepara la documentación que se enviará al archivo muerto colocándola en folders e identificándola individualmente con los siguientes datos:
  - a. Nombre.
  - b. Contenido.
  - c. Periodo.
2. Supervisor/a de Egresos asigna un número consecutivo y captura en listando la información que se está ingresando, registra el año al que pertenece, y los datos de la Gerencia.
3. Fleja la caja y coloca en ambos lados los datos de identificación (relación del contenido).
4. Anota la clave presupuestal a la que pertenece y número de caja, así como el año en que se está enviando.
5. Llena el formato e ingresa las Cajas al departamento de Mensajería y Archivo Muerto para su resguardo definitivo, a su vez se envía por correo electrónico al área de Archivo muerto y mensajería la información capturada en el archivo NF1 Cajas de nuevo ingreso.
6. Archiva y custodia el formato de entrega y da seguimiento de los cambios según corresponda.
7. Acude a los lugares asignados para Archivo muerto, y da seguimiento a la depuración de las cajas que por los años de resguardo deben ser destruidas, previa notificación de la Dirección Divisonal de Administración.

 C.P. Angélica Cruz Robles	 Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	1 de 2
--	---	--------

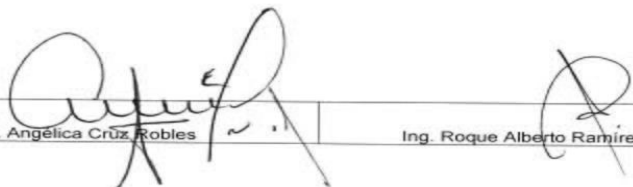
## VI REFERENCIAS

N/A

## VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Consecutivo de cajas de archivo muerto	Supervisor/a de Egresos	Supervisor/a de Egresos	Impreso/ Electrónico	Archivero/CPU	10 Años/ Permanente	Archivo muerto/ Permanente

Rev.01



C.P. Angelica Cruz Robles	Ing. Roque Alberto Ramirez Tavera	2 de 2
---------------------------	-----------------------------------	--------

## ----- CERTIFICACIÓN -----

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18 DE ESTA CIUDAD. **CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA **GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA. OBRAN EN 34 (TREINTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**  
**APODERADO LEGAL DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



## ELABORACIÓN

CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" TOMO CXIV No. 11, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1980, QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 INCISO IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", EN TAL VIRTUD, SE PROCEDIÓ CON FECHA DE FEBRERO DEL 2016, A LA ELABORACIÓN DE "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL DE CONSUMO SOBRENTE DE OBRA POR CONTRATO, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ  
VOCAL EJECUTIVO

CON LA INTERVENCIÓN DE:

LIC. SONIA GÁLVEZ ALCÁNTARA  
GERENTE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS





# PARTICIPANTES

EN EL "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL DE CONSUMO SOBRENTE DE OBRA POR CONTRATO, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

CARGO	NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN	LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR		
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y ALMACENES	LIC. JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ		
SUPERVISOR DE RECEPCION DE MATERIALES	C.P. DAMIÁN ÁNGEL ROMERO TAPIA		
SUPERVISOR DE ALMACÉN	C. OSCAR NIETO CHAVÉZ		
SUBGERENTE DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS	ING. ROQUE ALBERTO RAMÍREZ TAVERA		



# CONTENIDO

EL "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL DE CONSUMO SOBRANTE DE OBRA POR CONTRATO, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

INCLUYE:

CODIGO	NOMBRE	REVISIÓN
PR-MC-IS-01	INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL SOBRANTE DE OBRA	Rev.01
	MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS OPERATIVAS DEL MODULO DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL DE CONSUMO SOBRANTE DE OBRA POR CONTRATO	Rev.02

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
AC.01.F.R03




# HOJA DE CAMBIOS

AL "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL DE CONSUMO SOBRANTE DE OBRA POR CONTRATO, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SE LE HAN EFECTUADO LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

CÓDIGO DOCUMENTO	CAMBIO	REVISIÓN
PR-MC-IS-01	SE ELIMINA DESCRIPCIÓN 14 EN DESCRIPCIÓN 1 SE AGREGA "EN EL CUAL SE INDICARÁ, SI SE TRATA DE MATERIAL SOBRANTE DE OBRA A DAR DE ALTA AL SISTEMA SA7, MATERIAL A CUSTODIA O BIEN SE TRATA DE MATERIALES QUE HAN CUMPLIDO CON SU VIDA ÚTIL" SE MODIFICA TOTALMENTE DESCRIPCIÓN 3, 4, 11 DE LA DESCRIPCIÓN 2 SE ELIMINA "DEBE SER FIRMADO POR DIRECTOR/A DEL ÁREA USUARIA SOLICITANTE, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL ALMACÉN DEBE RECIBIR EL SOBRANTE DE OBRA EN CALIDAD DE CUSTODIA" SE AGREGA DESCRIPCIÓN 5, 6, 7, 8, 9, Y 10	Rev.00

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
AC.01.F.R03

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Ingreso y Salida de Material Sobrante de Obra	
Clave: PR-MC-IS-01	Área funcional: Dirección Divisonal de Administración	Responsable: Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes

**I OBJETIVO**

Ingresar al almacén central o calamanda y dar salida de manera correcta a los materiales sobrantes de obra.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

N/A

**III ALCANCE**

- Director/a Divisonal de Administración.
- Director/a Divisonal de Planeación Hidráulica
- Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes.
- Gerente de Programas de Inversión
- Gerente de Planeación Presupuestal
- Gerente de Contabilidad
- Gerente de Supervisión de Obra
- Áreas usuarias de la CEA.

**IV DEFINICIONES**

Material Sobrante: Aquel material adquirido por la CEA o por contratistas y que por alguna razón no se aplicaron en su totalidad en la obra para la cual fueron adquiridos.

Custodia: Acción por la cual sólo se almacenará temporalmente el material sin que se le dé entrada vía sistema de acuerdo a lo establecido en formato ingreso de materiales sobrantes de obra al almacén.

Material de desmantelamiento: Es aquel que es remplazado por años de servicio y que es sustituido por material nuevo.

**V DESCRIPCIÓN**

**Ingreso de Material Sobrante de Obra**

1. Usuario/a solicita el formato denominado "Ingreso de materiales sobrantes de obra al almacén" en ventanilla de recepción de Materiales del Almacén Central, en el cual se indicará, si se trata de material sobrante de obra a dar de alta al sistema SA7, material a custodia o bien se trata de materiales que han cumplido con su vida útil
2. En caso de que el material sobrante de obra a ingresar al almacén, sea en calidad de custodia, el formato "ingreso de materiales sobrantes de obra al almacén", solo ampara la custodia por 60 días y deberá ser entregado anexo al documento oficial que solicita la autorización del ingreso del material al almacén.
3. La entrega del material sobrante de obra a custodia o ingreso al sistema SA7, será mediante documento oficial dirigido a la Dirección Divisonal de Administración, el cual deberá estar firmado por Director/a del área, especificando de manera suficiente y claramente los motivos por los cuales se obliga al almacén a recibir el material sobrante de obra, así como el nombre de la obra y número de Contrato.
4. Si el material sobrante de obra a ingresar al sistema SA7 corresponde al adquirido por contrato, el área usuaria deberá hacer del conocimiento si la causa es imputable a la CEA o al Contratista para poder determinar el actuar del organismo para tal efecto, por lo que deberá notificar marcando copia de su solicitud de ingreso a: Dirección Divisonal de Finanzas, Dirección Divisonal de Administración, Gerencia de

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	1 de 3
-----------------------------------	-----------------------------------	--------

Administración Patrimonial y Almacenes, Gerencia de Programas de Inversión, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Planeación Presupuestal y Almacén Central.

5. Una vez notificadas las áreas mencionadas en el punto No. 4, la Gerencia de Programas de Inversión validará los datos generales de la obra, No. De Contrato, Centro de Gasto, etc. y determinará lo conducente sobre los recursos que dieron origen a la obra, de no ser factible la entrada al almacén, la Gerencia citada notificará a la Dirección responsable de la acción los motivos que lo impiden.
6. Posterior a la validación y su factibilidad de entrada al almacén, la Gerencia de Programas de Inversión solicitará a la Gerencia de Contabilidad que gestione ante la Gerencia de Planeación Presupuestal la activación del centro de gasto (cuando sea el caso) y el alta del "Concepto de Gasto" en el mismo "Centro de Gasto" que se asignó inicialmente para el seguimiento de obra.
7. La Gerencia de Planeación Presupuestal y la Gerencia de Contabilidad notificarán a la Gerencia de Programas de inversión y a la Gerencia de Supervisión de Obra, cuando se encuentre disponible el concepto y centro de gasto solicitado para su afectación.
8. Cuando sea informada la Gerencia de Supervisión de Obra que el concepto y el centro de gasto está disponible deberá entregar el material sobrante de obra físicamente al almacén indicado.
9. La Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes, a través de sus almacenes generará por medio del sistema SA7 la entrada de almacén por ajuste.
10. La Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes informará a las áreas involucradas cuando se haya realizado la entrada en el sistema SA7
11. El área usuaria presentará 3 días antes de la entrega física del material en Recepción de Materiales del Almacén Central, el documento oficial, el catálogo de conceptos y el formato denominado "Ingreso de Materiales Sobrantes de Obra al Almacén" para verificar que el material cuente con código y si ya están disponibles el concepto y el centro de gasto para su afectación, en caso de alta al sistema
12. En caso de que alguno de los materiales sobrantes de obra a ingresar no cuente con código o costo, el área usuaria solicitará el alta del artículo al catálogo de materiales, así mismo el costo unitario a la Gerencia de Adquisiciones de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para tal fin.
13. Si el material a ingresar corresponda a desmantelamientos de obras se deberá especificar el tiempo de uso que tiene los materiales a fin de poder determinar los costos a los cuales se dará de alta al inventario de la Comisión Estatal de Aguas, aunado a esto, se deberá entregar un dictamen en el cual se especifiquen las condiciones físicas y técnicas en que se encuentran dichos materiales, de tal manera se tenga forma de tomar decisiones sobre el destino final, de no contar con esta información de manera automática se considerará material ya no apto para los trabajos que realiza la CEA, depositándose en el área destinada a la chatarra.
14. Encargado/a de almacén o almacenista verifica que los documentos estén completos y recibe de acuerdo al formato "ingreso de materiales sobrantes de obra al almacén", si es correcto sella la copia del formato y entrega una copia a usuario/a informándole el día que puede pasar por su vale de entrada.
15. Almacenista procede a codificar el material recibido y efectúa la entrada en el sistema SA7 en un plazo no mayor a 3 días posteriores al recibo, acomoda el material en el lugar que le corresponde, y archiva en carpeta el vale de entrada junto con el formato original de "ingreso de materiales sobrante de obra al almacén".
16. Mediante correo electrónico se avisará al área usuaria cuando esté a punto de vencer el plazo estipulado de custodia 60 días, que es el tiempo máximo para la de custodia de materiales.
17. Almacenista destinará un lugar específico en el interior del almacén para el resguardo temporal del material a custodia, anotando en el material fecha de ingreso para su control.

#### Salida de Material Sobrante de Obra a Custodia

18. El área usuaria, vía correo electrónico solicita el material sobrante de obra que se encuentra en calidad de custodia en almacén, encargado/a del almacén de calamanda elaborará un vale manual de acuerdo a lo solicitado vía correo y solicita la firma del personal que lo retira.

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 3
-----------------------------------	-----------------------------------	--------

19. Entrega material y copia de vale a usuario/a solicitante, archiva para control el vale manual junto con el correo electrónico como soporte del movimiento.


VI REFERENCIAS

N/A

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Persona que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Entrada de almacén por entrada por ajuste	Usuario/a	-Supervisor/a de Recepción de Materiales  -Encargado/a de Almacén Calamanda	Papel	Archivero	2 años	Archivo muerto
Vale manual	Encargado/a del Almacén Calamanda	Encargado/a de Almacén Calamanda	Papel	Archivero	2 años	Archivo muerto

Rev.02

	<b>MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS OPERATIVAS DEL MÓDULO DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL DE CONSUMO SOBRENTE DE OBRA POR CONTRATO</b>
<b>Área funcional:</b> Dirección Divisonal de Administración	<b>Responsable:</b> Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes

## I OBJETIVO

Establecer los lineamientos para los registros de entrada y salida de material sobrante de obra del almacén central y calamanda, para el adecuado control de los mismos.

## II ALCANCE

- Director/a Divisonal de Administración.
- Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes.
- Administraciones.

## III NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

## IV DEFINICIONES

**Material sobrante:** Es aquel material adquirido por la CEA o por los contratistas, y que por alguna razón no se utilizó en la obra para la cual fueron adquiridos.

**Custodia:** Acción por la cual sólo se almacenará el material sin que se le dé entrada vía sistema y en el tiempo establecido.

**Material de desmantelamiento:** Es aquel que es remplazado por años de servicio y que es sustituido por material nuevo.

## V NORMAS Y POLÍTICAS OPERATIVAS

### V.1 GENERALES


1. El formato de "Ingreso de Materiales Sobrantes de Obra al Almacén", tendrá validez oficial con el sello de recibido por Almacén Central o del Almacén Calamanda.
2. El resguardo o custodia de los materiales sobrantes de obra, será responsabilidad de Almacén Central o Almacén Calamanda y conjuntamente con el área usuaria, por lo que será revisado por ambas partes periódicamente, si existen diferencias de manera conjunta se harán las aclaraciones pertinentes.

### V.2 DE ENTRADA DE MATERIAL SOBRENTE DE OBRA

1. Almacén central recibirá el material sobrante de obra a través del formato denominado "Ingreso de Materiales Sobrantes de Obra al Almacén", firmado por el/la Titular del Área, al cual se anexará el Catalogo de Conceptos, copia del Contrato y documento oficial dirigido a la Dirección Divisonal de Administración, especificando nombre de la obra, condiciones físicas del material, motivos de la no utilización y proporcionar el centro de gasto al cual corresponde la obra.
2. El área usuaria que ingrese material sobrante de obra, deberá solicitar mediante el formato denominado "Solicitud de Centro y Concepto de Gasto, a las Gerencias de Programas de Inversión, Contabilidad y Planeación Presupuestal los requisitos que son necesarios para efectuar la entrada al sistema SA7, dicho formato deberá ser entregado debidamente firmado por las partes involucradas y entregarlo al área de Recepción de Materiales del Almacén Central, acompañado del documento oficial, para determinar el lugar, hora y día de la recepción del material.
3. Cuando se dé, de alta al almacén central al material sobrante de obra, se considerará el costo unitario de la última entrada, siempre y cuando éste, no sea mayor a 6 meses, en caso contrario el costo se tomará del soporte documental entregado como soporte del formato "Ingreso de Material Sobrante de Obra al Almacén", en caso de no existir un costo, Supervisor/a de Almacén solicitará mediante correo electrónico a la Subgerencia de Compras la cotización con Proveedores de los artículos que no lo tengan.

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	1 de 2
-----------------------------------	-----------------------------------	--------



 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS OPERATIVAS DEL MÓDULO DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL DE CONSUMO SOBRENTE DE OBRA POR CONTRATO</b>
<b>Área funcional:</b> Dirección Divisonal de Administración	<b>Responsable:</b> Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes

4. En caso de que alguno de los materiales a ingresar al inventario no contenga código en el catálogo de materiales de almacén; el área solicitante solicitará, de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Adquisiciones, el alta al catálogo de los artículos, así mismo, el costo con el cual se le dará entrada al sistema de almacén si no se proporciona el catálogo de conceptos.
5. Cuando se ingrese material sobrante como chatarra, el/la responsable de la obra lo entregará a través del formato "Ingreso de Materiales Sobrantes de Obra al Almacén", anotando en dicho formato el motivo que obliga al almacén a aceptar el material, para lo cual deberá ratificar que es material chatarra mediante dictamen técnico.
6. El tiempo máximo de custodia no será mayor a 60 días, y tres días antes de su vencimiento el/la Supervisor/a de Almacén y/o Encargado/a del Almacén de Calamanda lo notificará mediante correo electrónico al área correspondiente, para que éste determine su destino o solicite prorroga de manera formal, indicando el tiempo adicional de custodia, así como los motivos que obligan al almacén a continuar con la custodia temporal.
7. El área usuaria podrá renovar hasta en un máximo de 3 ocasiones la custodia del material, al vencimiento de la tercera solicitud de actualización y si el material no es retirado para su utilización el almacén procederá a realizar la entrada al sistema y el material estará a disposición de quien lo requiera.
8. Si el material a ingresar corresponde a desmantelamiento de obras se deberá especificar el tiempo de uso que tiene los materiales a fin de determinar los costos a los cuales se dará de alta al inventario de la Comisión Estatal de Aguas y entregar un dictamen en el cual se especifiquen las condiciones físicas y técnicas en que se encuentran dichos materiales, de tal manera que se cuente con la información necesaria para tomar decisiones sobre el destino final, de no contar con esta información, de manera automática se considerará material no apto para su utilización en los trabajos que realiza la CEA, depositándose en el área de chatarra.

**V.3 DE SALIDA DE MATERIAL SOBRENTE DE OBRA.**

1. Para el caso de material sobrante de obra ingresado al almacén para su resguardo temporal o custodia, la salida deberá ser mediante vale manual (foliado por almacén), previo aviso de retiro mediante correo electrónico enviado por el titular del área que lo ingresó dirigido al Almacén Central o Calamanda, los retiros podrán ser parciales o totales.
2. Para el caso de material sobrante de obra dado de alta al inventario del almacén central o calamanda, la salida deberá ser mediante requisición 03 de NO comprar que será presentada en la ventanilla de despacho de materiales del almacén central o calamanda, para su captura y emisión de la salida de almacén por salida de materiales de almacén.
3. Supervisor/a de recepción de materiales, elaborará autorización de entrada al Almacén "Calamanda" para el retiro o entrega del material a custodia, anexando copia de los documentos soporte de los movimientos si se trata de material dado de alta al sistema, bastará con entregar la requisición 03 de NO comprar para la entrega del material.
4. Usuario/a que se presente en el almacén de Calamanda a retirar el material solicitado en la requisición 03 de NO comprar, firmará el vale de salida de almacén por salida de materiales de almacén o el vale manual si corresponde a material en custodia.

Rev.02

 Lic. José Andrés Martínez Álvarez	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 2
--	---	--------

----- CERTIFICACIÓN -----

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBREN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18 DE ESTA CIUDAD. **CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA **GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA. OBRAN EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**  
**APODERADO LEGAL DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**  
 Rúbrica



# COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



## ELABORACIÓN

CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" TOMO CXIV No. 11, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1980, QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 INCISO IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", EN TAL VIRTUD, SE PROCEDIÓ CON FECHA DE FEBRERO DEL 2016, A LA ELABORACIÓN DE "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS ROTATIVOS, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ  
VOCAL EJECUTIVO

CON LA INTERVENCIÓN DE:

LIC. SONIA GÁLVEZ ALCÁNTARA  
GERENTE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD




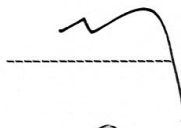

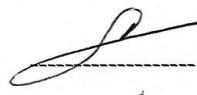



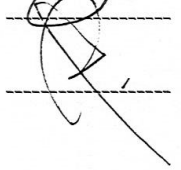
LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
AC.01.F.R03



# PARTICIPANTES

EN EL "MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS ROTATIVOS, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

CARGO	NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN	LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR		
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y ALMACENES	LIC. JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ		
SUPERVISOR DE RECEPCION DE MATERIALES	C.P. DAMIÁN ÁNGEL ROMERO TAPIA		
SUPERVISOR DE ALMACÉN	C. OSCAR NIETO CHAVÉZ		
SUBGERENTE DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS	ING. ROQUE ALBERTO RAMÍREZ TAVERA		





# CONTENIDO

EL "MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS ROTATIVOS, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

INCLUYE:


CODIGO	NOMBRE	REVISIÓN
PR-IN-IR-01	INVENTARIO ROTATIVO	Rev.01



# HOJA DE CAMBIOS

AL "MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS ROTATIVOS, DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SE LE HAN EFECTUADO LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

CÓDIGO DOCUMENTO	CAMBIO	REVISIÓN
PR-IN-IR-01	<p>SE ELIMINA LA POLÍTICA 5, 7, 8                      EN LA POLÍTICA 4 SE AGREGA "EN CASO DE HACER RECEPCIÓN DE MATERIALES, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ DE RECOGER EL MATERIAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA"                      EN LA POLÍTICA 5 SE ELIMINA "DE TAL MANERA LAS ÁREAS USUARIAS TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES"                      EN LA POLÍTICA 7 SE AGREGA "Y UNA PERSONA ADICIONAL PARA EL APOYO QUE PUDIERA SER REQUERIDO"                      SE MODIFICA POLÍTICA 8                      SE AGREGAN LAS POLÍTICAS DE LA 6 A LA 16                      SE MODIFICA ALCANCE                      SE ELIMINA LA DESCRIPCIÓN 1, 2, 16 Y 17                      SE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN 4 Y 9                      DE LA DESCRIPCIÓN 5 SE ELIMINA "DE SER NECESARIO SE ANOTAN AL REVERSO LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS PARA EVITAR TACHADURAS"                      DE LA DESCRIPCIÓN 12 SE ELIMINA "DETERMINADAS LAS DIFERENCIAS NETAS DE INVENTARIO FÍSICO, SE PROCEDERÁ A APLICAR LAS POLÍTICAS YA ESTABLECIDAS PARA TAL FIN".</p>	Rev.00
PR-IN-AS-02	<p>SE ELIMINA EL PROCEDIMIENTO "APLICACIÓN DE SANCIONES POR FALTANTES EN INVENTARIOS" DEBIDO A QUE LAS ACCIONES SE INCLUYERON EN EL PROCEDIMIENTO DE INVENTARIOS ROTATIVOS"</p>	Rev.02

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Inventario Rotativo	
Clave: PR-IN-IR-01	Área funcional: Dirección Divisonal de Administración	Responsable: Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes

**I OBJETIVO**

Establecer los lineamientos a seguir durante la toma de inventarios físicos rotativos.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Se realizará un inventario rotativo de manera mensual, de tal manera que durante el año se contarán 2 veces todas las familias de materiales del almacén.
2. Supervisor/a de almacén / Encargado/a de almacén elaborará y enviará un programa anual con las familias de materiales a inventariar durante el año a la Gerencia de Contabilidad en los primeros días del mes de enero de cada año
3. Durante el inventario, el módulo de almacén en el sistema SA7 queda inhabilitado para elaborar requisiciones de compra, así mismo se suspende todo movimiento de entrada y salida de materiales al almacén
4. Solo en caso de extrema urgencia, se harán movimientos de entrada o salida, con el visto bueno de las áreas participantes. En caso de hacer recepción de materiales, el área usuaria deberá de recoger el material al momento de la entrega
5. Supervisor/a de Almacén enviará vía correo electrónico a todas las áreas usuarias del almacén el aviso de la realización del inventario rotativo como mínimo un día antes del inicio del inventario.
6. Supervisor/a de Almacén se encargará de la creación del lote de inventario, de la impresión y la colocación de los marbetes por lo menos un día antes de la fecha programada
7. El personal participante en el inventario rotativo será como mínimo de 5 personas con las cuales se conformarán 2 parejas para los conteos y una persona adicional para el apoyo que pudiera ser requerido
8. Se asignará una mesa de control misma que estará conformada por Supervisor/a de Almacén y almacenistas participantes, quienes desarrollarán las siguientes actividades:
  - a. Emitir los listados de inventario valuado antes y después de los conteos físicos y listado de marbetes,
  - b. Recepción y acomodo de marbetes 1° y 2° conteo,
  - c. Coordinar los 3° conteos,
  - d. Aclaración de las diferencias y modificaciones con las cantidades correctas en los marbetes,
  - e. Captura de marbetes del 1° y 2° conteo en sistema SA7,
  - f. Llenado de marbetes con existencia cero,
  - g. Validación previa del resultado del inventario,
  - h. Correr los ajustes en sistema SA7,
  - i. Emitir los listados finales del resultado del inventario,
  - j. Elaborar el acta administrativa de terminación del inventario rotativo.
9. Diferencias por faltantes se efectúan como cargo a la cuenta de faltante correspondiente y abono a cuentas de familia de almacén de material activo, en el caso de sobrantes se efectúan como cargo a las cuentas contables de almacén (material activo) y como abono a la cuenta contable de sobrantes, quedando reflejados ambos movimientos en póliza de inventarios físicos emitida por inventario. Determinadas las diferencias netas de inventario físico, se procederá a aplicar la política ya establecidas para tal fin.

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	1 de 4
-----------------------------------	-----------------------------------	--------

10. Las diferencias mayores al 0.05% (cero punto cinco por ciento) del valor total del inventario de almacén que resulten en los inventarios físicos; rotativos y anuales, deberán ser aclarados por el personal de almacén, Supervisor de almacén, Supervisor de Recepción de Materiales y Almacenistas, para lo cual cuentan con 30 días naturales siguientes al término del inventario para hacer las investigaciones correspondientes y enviar de manera formal al OIC la documentación soporte que acredite dichas diferencias.
11. En caso de que el dictamen del Órgano Interno de Control derive en una sanción al trabajador, la Dirección Divisional de Recursos Humanos, en materia de Relaciones Laborales, deberá asesorar la decisión del dictamen y en su caso; aplicar lo conducente con apego a las leyes, reglamentos y convenios que lo regulan.
12. Las diferencias detectadas y no aclaradas, como faltantes en un inventario, deberán constituirse en deuda a favor de la CEA, por el personal de almacén, pudiendo ser descontado en parcialidades que no deberán exceder del 30% del excedente del salario mínimo.
13. Las diferencias de inventario aclaradas por el personal responsable y validadas por el Órgano Interno de Control, serán ajustadas por la Gerencia de Contabilidad en el sistema SA7.
14. El Superior jerárquico podrá cancelar los créditos derivados del fincamiento de responsabilidades que no excedan de doscientos veces el salario mínimo general vigente en el estado.
15. Las situaciones que sobrepasen la competencia de la institución, con relación a los montos resultantes y las facultades de sancionar, serán ventiladas conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, Ley Federal del trabajo, así como demás Leyes Reglamentos y Convenios.
16. Al final del levantamiento del inventario rotativo, Supervisor/a de almacén levanta un Acta administrativa donde asentará las actividades, observaciones y aclaraciones respectivas; dicha acta es firmada por personal de las áreas involucradas.

**III ALCANCE**

- Director/a Divisional de Administración.
- Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes.
- Dirección Divisional de Recursos Humanos
- Órgano Interno de Control
- Gerencia de Contabilidad

**IV DEFINICIONES**

Marbetes: Formato establecido para toma física de inventarios en el que se imprimen vía sistema los siguientes datos: folio, fecha de inventario, administración, número de lote, descripción de artículo a contar, unidad de medida, costo unitario de material, número de piezas contadas, iniciales de la pareja que cuenta y observaciones.

Flexómetro: Instrumento para toma de medidas en centímetros y pulgadas.

**V DESCRIPCIÓN**

1. Supervisor/a de almacén, imprime los listados de emisión de marbetes del lote a inventariar; listados de inventario teórico valuado con existencia antes y después del inventario.
2. Supervisor/a de almacén asigna las parejas.
3. El personal involucrado en la toma física del inventario se presenta en el almacén del área central ubicado en "Central IV" y se reporta con Supervisor/a de almacén, quien les asigna las áreas de conteo, tras una explicación del proceso a seguir, entrega el material de trabajo suficiente (pluma, tabla, flexómetro u otros utensilios de medición).
4. Antes de iniciar los conteos, Supervisor/a de Almacén, elabora el corte general de formas de Almacén Central.
5. Se forman 2 parejas para 1er. Y 2º conteo, integradas por 2 personas del almacén cada una, en ambos conteos el marbete debe ser llenado a tinta negra o azul y con las iniciales de la pareja.
6. En caso de error tachan perfectamente para dar lugar a la anotación correcta.

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 4
-----------------------------------	-----------------------------------	--------

7. Anotan el número total (incluyendo inservibles) de unidades existentes y en el área de observaciones se enuncia la cantidad de material inservible.
8. Los marbetes son recabados por Supervisor/a de almacén, quien realiza una previa revisión y procede a la captura en sistema SA7.
9. En caso de existir diferencia entre el 1er y 2do conteo, se efectúa un 3er recuento con Supervisor/a de almacén y las parejas participantes. El conteo definitivo se marca en los marbetes del 1er y 2do conteo a tinta roja y se anotan las iniciales del personal que lo realizó, procediendo a aplicar en sistema los cambios.
10. Supervisor/a de recepción de materiales y Supervisor/a de almacén, se encargan de realizar recorridos esporádicos a las áreas de conteo para verificar el correcto desempeño de la toma física del inventario.
11. Al término del día el personal de la mesa de control procederá a la comparación de la existencia física de los artículos, presentada en los marbetes contra la existencia del listado proporcionado en el sistema. Se procederá a la impresión de los siguientes reportes:

- a. Listado teórico valuado de inventarios antes y después de conteos,
- b. Listado de diferencias entre inventario teórico y conteo

Los que al calce deberán ser firmados con nombre, firma y cargo por:

- a. Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes,
- b. Supervisor/a de Almacén,
- c. Personal que participó en la aplicación de dicho inventario (almacenistas).

12. Las diferencias por faltantes se efectúan como cargo a la cuenta de faltante correspondiente y abono a cuentas de familia de almacén de material activo, en el caso de sobrantes se efectúan como cargo a las cuentas contables de almacén (material activo) y como abono a la cuenta contable de sobrantes quedando reflejados ambos movimientos en póliza de inventarios físicos emitida por inventario.
13. Al final del levantamiento del inventario rotativo, Supervisor/a de almacén levanta un Acta administrativa donde asentará las actividades, observaciones y aclaraciones respectivas; dicha acta es firmada por personal de las áreas involucradas

**VI REFERENCIAS**

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VII REGISTROS**

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Acta Administrativa	Supervisor/a de almacén	Supervisor/a de almacén	Papel	Carpetas	5 años	Archivo
Listado de Existencias	Vía Sistema Supervisor/a de almacén	Supervisor/a de almacén	Papel	Carpetas	5 años	Archivo
Listado de emisión de marbetes	Vía Sistema Supervisor/a de almacén	Supervisor/a de almacén	Papel	Carpetas	5 años	Archivo
Marbetes	Vía Sistema Supervisor/a de almacén	Supervisor/a de almacén	Papel	Carpetas	5 años	Archivo
Listado de avalúo de inventarios teórico valuado	Vía Sistema Supervisor/a de almacén	Supervisor/a de almacén	Papel	Carpetas	5 años	Archivo

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	3 de 4
-----------------------------------	-----------------------------------	--------

Listado diferencias entre inventario teórico y conteo	Vía Sistema Supervisor/a de almacén	Supervisor/a de almacén	Papel	Carpetas	5 años	Archivo
---	-------------------------------------	-------------------------	-------	----------	--------	---------

Rev.01

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	4 de 4
-----------------------------------	-----------------------------------	--------

----- CERTIFICACIÓN -----

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18 DE ESTA CIUDAD. **CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA **GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA. OBRAN EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**  
**APODERADO LEGAL DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**  
Rúbrica



# COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



## ELABORACIÓN

CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" TOMO CXIV No. 11, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1980, QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 INCISO IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", EN TAL VIRTUD, SE PROCEDIÓ CON FECHA DE ABRIL DE 2016, A LA ELABORACIÓN DE "PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PÓLIZA POR SINIESTRO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ  
VOCAL EJECUTIVO

CON LA INTERVENCIÓN DE:

LIC. SONIA GÁLVEZ ALCÁNTARA  
GERENTE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

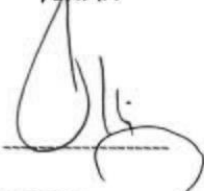
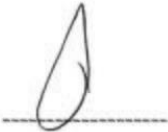




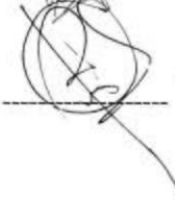
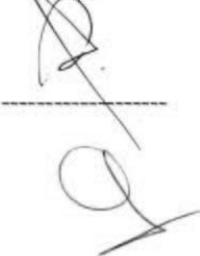
LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
AC.01.F.R03



# PARTICIPANTES

EN EL "PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PÓLIZA POR SINIESTRO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

CARGO	NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN	LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR		
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y ALMACENES	LIC. JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ ALVAREZ		
ANALISTA DE SEGUROS Y FIANZAS	LIC. ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ		
SUBGERENTE DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS	ING. ROQUE ALBERTO RAMÍREZ TAVERA		



# CONTENIDO

EL "PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PÓLIZA POR SINIESTRO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

INCLUYE:


CODIGO	NOMBRE	REVISIÓN
PR-PS-AP-01	APLICACIÓN DE PÓLIZA POR SINIESTRO.	Rev.03



# HOJA DE CAMBIOS

AL "PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PÓLIZA POR SINIESTRO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS", REVISIÓN 03, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SE LE HAN EFECTUADO LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

CÓDIGO DOCUMENTO	CAMBIO	REVISIÓN
PR-PS-AP-01	SE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, AGREGANDO REQUISITOS	Rev 02

 <b>QUERETARO</b> Comisión Estatal de Aguas	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	Aplicación de Póliza por Siniestro	
Clave: PR-PS-AP-01	Área Funcional: Dirección Divisonal de Administración.	Responsable: Analista de Seguros y Fianzas

**I OBJETIVO**

Asegurar la aplicación de las pólizas de seguro correspondientes al paquete empresarial, para trámites de indemnización y/o reposición de bienes que sufran pérdidas o daños, que sean causados por cualquier riesgo súbito accidental e imprevisto que afecte el patrimonio de la CEA.

**II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Se considerará un siniestro cualquier evento que, por caso fortuito, fuerza mayor, desastre natural, acto vandálico de terceros o delito de robo, se destruya total o parcialmente un bien o se pierda la posesión física del mismo, de manera definitiva, de acuerdo a las condiciones de la póliza de seguro correspondiente.
2. Cualquier pérdida o daño causado en los bienes y/o en las instalaciones de la CEA, deberá ser reportado por el área afectada en forma inmediata por escrito a la Dirección Divisonal Jurídica con copia a la Dirección Divisonal de Administración y a la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes.
3. En el caso de un siniestro, la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes, deberá notificarlo a la compañía aseguradora con la que se tenga contratada la póliza, en un plazo no mayor a 3 días después de conocido el hecho.
4. La compañía aseguradora deberá designar a ajustador/a para el trámite de indemnización o reembolso. Para este efecto ajustador/a deberá inspeccionar los bienes muebles y/o inmuebles afectados para verificar los daños.
5. Analista de Seguros y Fianzas deberá realizar los trámites necesarios para que sean aplicadas las pólizas de seguro de las siguientes secciones:
  - a. Incendio Edificios,
  - b. Incendio Contenidos,
  - c. Rotura de Maquinaria,
  - d. Responsabilidad civil general,
  - e. Rotura de cristales,
  - f. Robo con violencia y/o asalto,
  - g. Dinero y/o valores,
  - h. Equipo electrónico

**III ALCANCE**

- Todas las Áreas de la CEA

**IV DEFINICIONES**

Caso Fortuito: Suceso por lo común dañoso, que acontece por azar, sin poder imputar a nadie su origen.

Indemnización: Resarcimiento de un daño o perjuicio.

Siniestro: Daño de cualquier importancia que puede ser indemnizado por una compañía aseguradora

**V DESCRIPCIÓN**

1. Ocurre pérdida o daño en los bienes o instalaciones de la CEA por lo que el área responsable del bien o instalación, reporta inmediatamente por escrito el siniestro ocurrido, especificando la ubicación, fecha del siniestro y descripción detallada de los bienes afectados (cantidad, marca, modelo y de ser posible no. de inventario o de serie dependiendo del tipo de bien), el escrito lo entregan a la Dirección Divisonal Jurídica

Lic. José Andrés Martínez Álvarez	Lic. Alejandra López Pérez	Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	1 de 3
-----------------------------------	----------------------------	-----------------------------------	--------

con copia a la Dirección Divisional de Administración y a la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes.

2. Ocurre pérdida o daño en los bienes o instalaciones de terceros, el/los afectados/as reportan por escrito dirigido a la Comisión Estatal de Aguas o al Vocal Ejecutivo, describiendo los hechos, el tipo de daño reclamado y la fecha en que ocurrió el daño.
3. Analista de Seguros y Fianzas reporta siniestro a la compañía aseguradora.
4. Compañía aseguradora designa al ajustador/a el/la cual se contacta con Analista de Seguros y Fianzas, efectúan inspección física y analizan pérdida o daño ocurrido.
5. Analista de Seguros y Fianzas integra el expediente correspondiente para entregarlo a ajustador/a quien analiza el siniestro y determina la procedencia o improcedencia del siniestro, con base en las coberturas de la póliza correspondiente

Dependiendo del tipo de siniestro, el expediente se conforma de la siguiente manera:

a) Para robos a la CEA:

Carta reclamación emitida por la CEA dirigida a la aseguradora

Cotización de bienes

Copia de facturas que amparen el bien sustraído

Copia certificada de la denuncia de robo.

b) Para daños a la infraestructura de la CEA:

Carta reclamación emitida por la CEA dirigida a la aseguradora.

Escrito del área afectada en la que se detallan los hechos (de ser posible con fotografías), el tipo de bienes afectados y la cantidad

Cotización o presupuesto para reparación o reposición de los bienes afectados.

c) Para daños a terceros:

Carta reclamación emitida por la CEA dirigida a la aseguradora.

Carta reclamación del afectado dirigida a la CEA

Presupuesto, cotización o factura de reparación/reposición de los bienes afectados.

Reporte por escrito del área involucrada en el que valide que la infraestructura, personal o bienes que hayan ocasionado daños sean parte de la CEA, así como las causas o probables causas de la afectación.

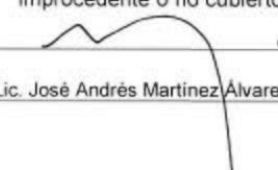

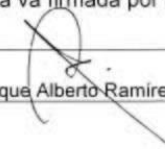
En el caso de inmuebles afectados, copia de escritura o cualquier documento legal que acredite la propiedad del inmueble.

Copia de comprobante de domicilio

Copia de credencial para votar (PF) o poder notarial (PM)

En todos los casos la aseguradora puede solicitar información adicional que considere necesaria.

6. Si el siniestro es procedente, ajustador/a envía convenio, a Analista de Seguros y Fianzas para su revisión, en el cual se especifica el monto acordado para el pago de indemnización por los daños ocasionados y contiene por lo menos no. de póliza, no. de siniestro, fecha de siniestro, nombre del representante legal de la CEA y en su caso, del tercero afectado y sustento legal
7. Analista de Seguros y Fianzas recaba la firma de representante legal de la CEA ir a punto 11.
8. En caso de que el siniestro no proceda, según las condiciones de la póliza y no sea posible la indemnización, la compañía aseguradora entrega, vía correo electrónico a la CEA, Carta rechazo del siniestro, dirigida a Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes o a Analista de Seguros y Fianzas, dicha carta contiene no. de siniestro, fecha de siniestro, no. de póliza y el argumento por lo que considera improcedente o no cubierto por la póliza el siniestro reclamado, la carta va firmada por técnico o analista que

 Lic. José Andrés Martínez Álvarez	 Lic. Alejandra López Pérez	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	2 de 3
--	---	---	--------

revisó el siniestro por parte de la aseguradora, Analista de Seguros y Fianzas recibe y archiva en el expediente correspondiente

9. En caso de ser procedente el siniestro, la compañía aseguradora emite el cheque correspondiente a la indemnización o realiza el pago mediante transferencia electrónica
10. En ambos casos se descuenta el deducible aplicable
11. En caso de emisión de cheque, Analista de Seguros y Fianzas recibe el pago firmando acuse de recibo y posteriormente lo entrega a la Gerencia de Tesorería para su registro, (ver Procedimiento PR-RE-RC-01 Recaudación). Cuando se trata de transferencia bancaria, Analista de Seguros y Fianzas corrobora el depósito y registra el pago según el Procedimiento PR-RE-RC-01 Recaudación.
12. Archiva copia de cheque o confirmación de transferencia bancaria en expediente correspondiente

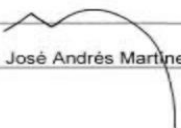

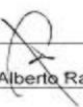
VI REFERENCIAS

- Pólizas de seguro correspondientes al paquete empresarial.

VII REGISTROS

Nombre / código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Expediente del Siniestro	Analista de Seguros y Fianzas	Analista de Seguros y Fianzas	Documental	Dirección Divisional de Administración/ Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes/ Archivo Muerto	8 años	Dstrucción

Rev.03

 Lic. José Andrés Martínez Álvarez	 Lic. Alejandra López Pérez	 Ing. Roque Alberto Ramírez Tavera	3 de 3
--	---	--	--------

----- CERTIFICACIÓN -----

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBREN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18 DE ESTA CIUDAD. **CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA **GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA. OBRAN EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**  
**APODERADO LEGAL DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**  
 Rúbrica

# INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-014-2017
NO. DE OBRA	2017-IF-019
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IFEQ/030/2017
PEO	17-099
ORIGEN DE LOS RECURSOS	REMANENTES DEL "FAM POTENCIADO" 2016
DESCRIPCIÓN DE OBRA	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ADECUACIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA PARTE NORTE, EN LA PRIMARIA AMÉRICAS UNIDAS, COL. LAS AMÉRICAS, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	14 DE ABRIL DEL 2017
Acreeeditación y Venta de Bases	17, 18 Y 19 DE ABRIL DEL 2017, DE 9:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,397.05
Visita al Sitio de los Trabajos	21 DE ABRIL DEL 2017 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	24 DE ABRIL DEL 2017 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	02 DE MAYO DEL 2017 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	08 DE MAYO DEL 2017 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	11 DE MAYO DEL 2017 12:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	16 DE MAYO DEL 2017
Inicio de Obra	18 DE MAYO DEL 2017
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	16 DE JULIO DEL 2017
Capital mínimo requerido	\$99,999.99

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 03 de febrero del 2017  
 Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ  
 Rúbrica

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
 Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
 Querétaro, Qro.





# INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-015-2017
NO. DE OBRA	2017-IIF-018
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/032/2017
PEO	17-108
ORIGEN DE LOS RECURSOS	REMANENTES DEL "FAM POTENCIADO" 2016
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, SERVICIOS SANITARIOS Y REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA Y PREESCOLAR COMUNITARIO, AGUA DE VENADO, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	14 DE ABRIL 2017
Acreditación y Venta de Bases	17, 18 Y 19 DE ABRIL DEL 2017, DE 9:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,397.05
Visita al Sitio de los Trabajos	21 DE ABRIL DEL 2017 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	24 DE ABRIL DEL 2017 12:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	02 DE MAYO DEL 2017 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	08 DE MAYO DEL 2017 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	11 DE MAYO DEL 2017 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	16 DE MAYO DEL 2017
Inicio de Obra	18 DE MAYO DEL 2017
Plazo de ejecución de obra	70 DIAS NATURALES
Término de Obra	26 DE JULIO DEL 2017
Capital mínimo requerido	\$106,249.99

### NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad, en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 03 de febrero del 2017  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ  
Rúbrica

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,  
Querétaro, Qro.

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEQ-RAP-JLD-10/2016.

## ANTECEDENTES:

**I. Designación de integrantes del Consejo General.** El treinta de noviembre de dos mil diez, mediante Decreto publicado el dieciséis de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *La Sombra de Arteaga*, la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, eligió a las personas que ocuparían las consejerías electorales del entonces Instituto Electoral de Querétaro para el periodo comprendido del quince de diciembre de dos mil diez al catorce de diciembre de dos mil diecisiete, entre los que se encuentran Magdiel Hernández Tinajero.

**II. Manual de Prestaciones.** El treinta de junio de dos mil once, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral de Querétaro, mediante acuerdo aprobó el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro; el cual fue modificado el veintisiete de marzo de este año, por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>.

**III. Reforma Constitucional.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> en materia político-electoral.

**IV. Acuerdo INE/CG165/2014.** El treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, incluidas las correspondientes a esta entidad federativa. En consecuencia, las personas designadas por la Legislatura del Estado para ocupar el cargo respectivo concluyeron de manera anticipada.

**V. Solicitud de pago.** El veintitrés y veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, Magdiel Hernández Tinajero, mediante escritos registrados con folios 001260, 001269, 001270 y 001301, solicitó al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo, respectivamente, se le pagaran las cantidades correspondientes por la terminación del encargo como funcionario del órgano electoral administrativo de la entidad, de conformidad con el numeral 4.18 del entonces Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro. Asimismo, solicitó se señalara el plazo para el pago respectivo y proporcionó datos de la cuenta bancaria.

**VI. Remisión a la Secretaría.** El veinticinco de agosto y dos de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva los oficios P/405/16 y P/423/16, por medio de los cuales hizo llegar los escritos de referencia e

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Federal.

instruyó realizar su análisis a efecto de brindar la respuesta correspondiente; oficios que fueron debidamente notificados con copia para conocimiento del solicitante.

**VII. Remisión a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.** El treinta de agosto y cinco de septiembre de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva mediante oficios SE/1331/16 y SE/1375/16, instruyó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para dar respuesta a las solicitudes de Magdiel Hernández Tinajero, de conformidad con los artículos 79 bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 42 del Reglamento Interior del Instituto vigente en ese momento<sup>4</sup>; quien por medio del oficio UTCE/134/16 dio respuesta el tres de noviembre de dos mil dieciséis.

**VIII. Recurso de apelación.** El nueve de noviembre de dos mil dieciséis, Magdiel Hernández Tinajero interpuso recurso de apelación en contra del oficio UTCE/134/16, emitido por la Unidad Técnica, al aducir que el citado funcionario no tenía competencia para dar respuesta a las peticiones formuladas.

**IX. Primera sentencia del Tribunal Electoral.** El dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> dictó sentencia en el expediente TEEQ-RAP/JLD-10/2016, mediante la cual declaró la improcedencia del medio de impugnación al considerar que se involucraban derechos laborales, cuyo conocimiento correspondía al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

**X. Impugnación.** Inconforme con lo anterior, Magdiel Hernández Tinajero promovió medio de impugnación; y en el expediente SM-JCD-2/2017 y acumulados, el once de enero,<sup>6</sup> la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, revocó la sentencia señalada y determinó que la controversia sometida a consideración se encontraba vinculada con la probable violación al desempeño de la función electoral, inclusive con la conclusión del cargo de consejero electoral (ya sea de forma anticipada o no si incide en la materia electoral), por ende, la promoción de un medio de defensa para controvertir la cuantía o falta de pago por la conclusión, debe ser del conocimiento de los tribunales electorales de las entidades federativas, mediante juicio o recurso de esta naturaleza.<sup>7</sup> Asimismo, ordenó al que en caso de no advertir alguna causal de improcedencia, el órgano jurisdiccional electoral local admitiera la demanda y resolviera en plenitud de jurisdicción lo que en Derecho correspondiera.

**XI. Acuerdo plenario.** El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, el citado órgano jurisdiccional electoral, estableció la idoneidad del juicio local de derechos político-electorales para resolver la controversia, y levantó el cierre de instrucción para otorgar a Magdiel Hernández Tinajero, el plazo de cuatro días a fin de que manifestara sus argumentos tendentes a inconformarse por el acto impugnado; plazo que feneció sin que diera cumplimiento al requerimiento formulado.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto emitió acuerdo mediante el cual emitió el Reglamento Interior del Instituto y abrogó el que se encontraba vigente hasta antes de esa fecha.

<sup>5</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>6</sup> En adelante las fechas corresponden al año dos mil diecisiete.

<sup>7</sup> Esta información se advierte de la sentencia que se cumplimenta.

**XII. Cumplimiento de sentencia** El veintinueve de marzo, el Tribunal Electoral del Estado dictó sentencia en el expediente TEEQ-RAP-JLD-10/2016, y revocó el oficio UTCE/134/16 por medio del cual el titular de la Unidad de lo Contencioso Electoral dio respuesta a las solicitudes de Magdiel Hernández Tinajero y ordenó al Consejo General que en el término de cinco días a partir de la notificación respectiva, emitiera la respuesta correspondiente.<sup>8</sup>

**XIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El cuatro de abril, a través del oficio SE/577/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo de cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-RAP-JLD-10/2016, para los efectos conducentes.

**XIV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El cuatro de abril del año que transcurre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/297/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó que se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

#### CONSIDERANDOS

##### PRIMERO. Estudio de Fondo.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>9</sup> 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>10</sup>, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad y tiene como fines contribuir con el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones entre otros.

<sup>8</sup> El treinta de marzo, a través del oficio TEEQ-SGA-AC-78/2017 el Tribunal Electoral notificó a este Instituto la sentencia del expediente TEEQ-RAP-JLD-10/2017, que revocó el acto impugnado y ordenó al Consejo General dar respuesta a las peticiones formuladas por el actor.

<sup>9</sup> En adelante constitución Estatal.

<sup>10</sup> En adelante Ley General.

3. Para llevar a cabo los fines el Instituto, en términos del artículo 57 de la Ley Electoral, recibe anualmente los recursos públicos que se determinan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

4. Los artículos 60 de la Ley Electoral y 98, párrafo 1 de la Ley General, señalan que este organismo público electoral a través del Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Ahora bien, en cumplimiento a lo determinado en la sentencia TEEQ-RAP/JLD-10/2016, se da respuesta a las peticiones formuladas por Magdiel Hernández Tinajero, consistente en que se le paguen las cantidades correspondientes por la "terminación del encargo como funcionario del órgano electoral administrativo de la entidad"<sup>11</sup>, de conformidad con el numeral "4.18" del entonces Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, así como que se fije el plazo para que la Secretaría Ejecutiva realice el pago correspondiente.

6. Sobre el particular, sin que implique el reconocimiento respecto de que el peticionario realizó en el momento procesal oportuno la solicitud de pago al que aduce tiene derecho, se precisa lo siguiente:

7. El treinta de noviembre de dos mil diez, la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el dieciséis de diciembre de ese año, nombró a las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, para el periodo del quince de diciembre de dos mil diez al catorce diciembre de dos mil diecisiete; entre los que se encontraba Magdiel Hernández Tinajero.

8. De conformidad con el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente para designar a las personas que ocuparían las consejerías de los organismos públicos locales, entre ellas, a las del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; y las entonces consejeras y consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realizaran las nuevas designaciones y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento respectivo se verificara con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

9. El Transitorio Séptimo de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintiséis de

---

<sup>11</sup> De conformidad con los escritos de solicitud presentados.

junio de dos mil catorce, dispone que conforme al Transitorio Noveno del Decreto referido, las entonces consejeras y consejeros electorales del otrora Instituto Electoral de Querétaro y su estructura orgánica, continuarían en su encargo hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizara las designaciones de los nuevos integrantes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

10. Así, el treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG165/2014, el Instituto Nacional Electoral con apego a la normatividad electoral establecida a partir de la reforma constitucional en materia política-electoral, designó a las personas que ocupan las consejerías en el ahora Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como al Consejero Presidente; de ahí que, de manera anticipada concluyó el encargo de Magdiel Hernández Tinajero, como otrora consejero electoral.

11. El veintiséis de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-523/2015, determinó que de las normas constitucionales y legales (Constitución Federal y la Ley General) no se advirtió que en el mencionado procedimiento se debiera establecer el diverso procedimiento de remoción o sustitución de las consejeras y consejeros electorales que estén en ejercicio del cargo al momento de la nueva designación por parte del Instituto Nacional Electoral, así como tampoco se previó la procedencia de alguna indemnización o pago por la conclusión del cargo, ya que la finalidad del nuevo sistema es precisamente determinar lo relativo al procedimiento que se debe seguir para la designación de los nuevos integrantes de esos organismos.

12. Dicho órgano jurisdiccional además, señaló que es conforme a Derecho sostener que en las citadas disposiciones electorales, únicamente se previó que las consejeras y consejeros electorales locales que estuvieran en el desempeño de su encargo, lo harían hasta en tanto se realizaran las nuevas designaciones por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, que no existe sustento jurídico, en la Constitución Federal ni en las leyes generales, para que se otorgara una indemnización cuando el cargo de un servidor público, como los consejeros electorales locales, haya concluido de manera anticipada a la fecha límite de vigencia del nombramiento adquirido; el criterio fue reiterado en los expedientes SUP-JDC-180/2016, SUP-JDC-189/2016 y SUP-JDC-98/2016, así como SUP-JDC-610/2016.

13. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo cuarto de la Constitución Federal de la Constitución Federal, así como los precedentes citados son definitivos e inatacables en, Magdiel Hernández Tinajero, como otrora integrante del entonces Instituto Electoral de Querétaro, no cuenta con el derecho a recibir ningún pago o indemnización por la conclusión anticipada de su encargo como consejero electoral, dado que al cambiar el diseño político-electoral con motivo del Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se reformaron y efectuaron adiciones a diversas disposiciones en la materia electoral, uno de los efectos para su aplicación fue la transformación de los órganos electorales locales, y la reforma constitucional en los artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 2° de la Constitución Federal no contempló una indemnización a los servidores públicos que con

motivo de su entrada en vigor, tuvieron que dejar de desempeñar el encargo para el cual habían sido nombrados.

14. Aunado a ello, debe tomarse en cuenta que en términos del numeral 4.18 del entonces Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, los consejeros y consejeras electorales tienen derecho al pago correspondiente con motivo de la conclusión del periodo completo de su encargo, lo cual no se actualiza en la especie, dado que Magdiel Hernández Tinajero, no concluyó el periodo completo para el cual fue nombrado por la Legislatura del Estado de Querétaro, ya que con motivo de la entrada en vigor de la reforma política-electoral realizada a la Constitución Federal en dos mil catorce y la emisión correspondiente de la Ley General, el periodo fue interrumpido con motivo de los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 100 de la Ley General.<sup>12</sup>

15. Además, si en concepto del peticionario tenía derecho a recibir algún pago por el ejercicio del cargo como consejero electoral del otrora Instituto Electoral de Querétaro, entonces debió realizar los actos tendentes a reclamarlo en el plazo de cuatro días a partir de aquél en que se hicieran exigibles, en términos del artículo 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

16. Sin embargo, dejó transcurrir seiscientos noventa y tres días naturales<sup>13</sup> para solicitar el pago que indica le corresponde, sin observar que debía sujetarse al término previstos para su reclamo (4 días), máxime si de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Federal, las autoridades jurisdiccionales deben instaurar un procedimiento a efecto de dotar de plena vigencia a una tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica de quien solicite la impartición de la justicia,<sup>14</sup> así como que en la entidad se había implementado el juicio local para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, instrumento jurídico que hace eficaz el medio de defensa y adecuarlo a los propósitos perseguidos por el derecho humano a la tutela judicial efectiva, relacionado con el tema en análisis.<sup>15</sup> El cual es un procedimiento sencillo, que sigue las reglas establecidas en el recurso de apelación, lo que significa que para ejercer las acciones pertinentes se debe observar el término de cuatro días a partir de que se tenga conocimiento del acto u omisión al que se considere se tiene derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

17. La omisión del reclamo oportuno del pago al que refiere tiene derecho, se traduce en el consentimiento tácito del acto, que se configura cuando una persona sufre una afectación a su esfera jurídica y tiene la posibilidad legal de inconformarse dentro de un plazo perentorio determinado, y no lo hace; lo cual revela su conformidad con el acto u omisión, máxime si como en el caso, el peticionario es un perito en la materia con conocimientos probados. En este caso,

<sup>12</sup> Dicha afirmación es coincidente con lo determinado en el voto particular emitido en la sentencia que se cumplimenta.

<sup>13</sup> Contabilizados del 01 de octubre de 2014 al 23 de agosto de 2016.

<sup>14</sup> Como lo señaló la Sala Monterrey en el expediente SM-JCD-2/2017 y acumulados.

<sup>15</sup> En el Acuerdo General TEEQ-AG-1/2014 emitido por el Tribunal Electoral de esta entidad, del tres de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se implementó el juicio local para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, tramitado a nivel estatal ante la ausencia del medio de impugnación específico que se regulara en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,<sup>15</sup> pues se estimó necesario instalarlo a fin de hacer eficaz el medio de defensa y adecuado a los propósitos perseguidos por el derecho humano a la tutela judicial efectiva.



el consentimiento existe por no ejercer la acción para el reclamo respectivo, por no interponer oportunamente los medios de tutela previstos en la ley.<sup>16</sup> Dicha afirmación no puede ser interpretada de manera distinta, pues para su reclamo se debieron observar los plazos establecidos para tal efecto en materia electoral.<sup>17</sup>

18. Bajo esa tesitura, no se acuerda de conformidad las peticiones realizadas por el otrora consejero electoral con relación al pago que considera tiene derecho por el tiempo que fue funcionario de esta autoridad administrativa.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 1, 2 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 55, 59, 60, 65, fracciones VI, XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral, así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitido en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recaída en el expediente TEEQ-RAP-JLD-10/2016.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a Magdiel Hernández Tinajero en el domicilio señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**CUARTO.** Publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

---

<sup>16</sup> Sirve de sustento lo establecido por la Tesis: 193 con rubro: "Consentimiento Tácito del acto reclamado en amparo. Elementos Para Presumirlo".

<sup>17</sup> Sirve de sustento *mutatis mutandi* la Tesis Aislada "Derechos humanos. La reforma constitucional en esa materia no permite considerar que las causales de improcedencia del juicio de amparo sean inaplicables y, por ello, se lesione el derecho de acceso a la justicia."



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL		√
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	-----	-----
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA		√
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA		√
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente

**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES**  
Secretario Ejecutivo

Se aprueba la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que establece "... en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado, ..."

**VOTO RAZONADO DE LA CONSEJERA JAZMÍN ESCOTO CABRERA, RELACIONADO AL PUNTO III PRESENTACIÓN Y VOTACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE TEEQ-RAP-JLD-10/2016.**

De conformidad al artículo 79 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emito un voto razonado en contra de la propuesta del proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva, con las siguientes consideraciones:

No concuerdo con la fundamentación y motivación de los **considerandos 11, 12, 13 y 14**, relativos a la propuesta de negar el derecho a la indemnización o pago por la conclusión anticipada de su encargo como consejero electoral del entonces Instituto Electoral de Querétaro del C. Magdiel Hernández Tinajero, porque si bien es cierto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que los artículos 41, apartado C, 116, fracción IV, numeral I, y noveno transitorio de la reforma político-electoral de 2014, todos de nuestra carta magna; así como 101 y décimo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no advierten que se deba establecer un procedimiento de remoción o sustitución de las consejerías electorales que ocupaban el cargo al momento de la nueva designación, o la procedencia de alguna indemnización o pago con motivo de su terminación anticipada del encargo, debido a que la finalidad del nuevo sistema fue determinar lo relativo al procedimiento que debía seguirse para la designación de las personas integrantes de dichos organismos, por lo que únicamente previeron que las consejerías locales al momento de la entrada en vigor de la reforma en comento, durarían en su cargo hasta en tanto se realizaran las nuevas designaciones por parte del Consejo General del INE; sin embargo, considero que no es un argumento aplicable a la interpretación del caso que hoy nos ocupa, por los siguientes argumentos:

En la entidad desde 2011, es decir con antelación a la reforma electoral de 2014, ya se contaba con un instrumento jurídico y administrativo como lo es el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, que contempló las prestaciones económicas a las que las y los funcionarios del Instituto tenían derecho, como lo era la relativa a la prestación 4.18 denominada "Terminación del encargo", que es definida como *la cantidad que corresponde entregar al funcionario que concluye el periodo de encargo para el que fue nombrado*, plenamente aplicable al peticionario por no ser contraria a la reforma electoral. Y bajo una interpretación a mi juicio errónea, el proyecto que se pone a consideración, propone reconocer la prestación *únicamente* si el

otrora consejero electoral hubiera concluido el periodo completo de su encargo; no obstante, una interpretación pro-persona salvaguardaría el derecho *al pago a la parte proporcional que en su caso pudo corresponderle por la conclusión anticipada del encargo*, entendiéndose este como un derecho que entró a su esfera jurídica por el tiempo que desempeñó su encargo como consejero electoral, dado que la reforma por sí misma no le niega el derecho.

Ahora bien, en el **considerando 15** del proyecto, señala que el peticionario debió realizar los actos tendientes a reclamar su derecho en el plazo de cuatro días a partir de aquel en que se hicieran exigibles, en términos del artículo 24 de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro; sin embargo difiero con dicha interpretación, ya que el manual referido, señala que para su interpretación y cumplimiento se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro y la normatividad que resulte aplicable. Al remitirse a la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro en su Título Décimo Primero De las Prescripciones, capítulo único De las prescripciones, artículo 152, establece que: *las acciones que nazcan de esta ley, de los nombramientos otorgados en favor de los trabajadores, de los convenios, de las condiciones generales de trabajo y demás acuerdos favorables a los trabajadores, prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en el presente capítulo*, por lo que al ser la interpretación que en su caso favorecería mejor al peticionario, el plazo debiera contabilizarse de manera supletoria con base al artículo 152.

No obstante, en el caso concreto, el peticionario realizó su solicitud de pago el 23 y 29 de agosto de 2016, como lo señala el antecedente V del proyecto, excediendo el plazo de un año para ser exigible su derecho al pago proporcional por el periodo devengado en el cargo de consejero electoral.



Jazmín Escoto Cabrera

Consejera Electoral  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**- -----

**Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 09:13 horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No.102, Residencial Galindas de esta ciudad; los CC. Mtra. María Pérez Cepeda, en su carácter de Presidenta; Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario; Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Primer Vocal; C.P. Arturo Rosendo de Santiago Valencia, Segundo Vocal; y el Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. ....

De igual manera se encuentra presente el C.P. José Juan Morales Reséndiz, en representación de la Contraloría General del Instituto. ....

Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes: .....

a) La persona Moral TI-Solva S.A. de C.V., representada por el C. Víctor Carlos Espinosa Villar, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral ESVLVC71102209H101 acreditando su personalidad mediante: Poder Notarial Instrumento 34912 tomo número 578 ante la Notaría Pública N° 21, documentación, que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia .....

b) La persona Moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., representada por el C. Jaime Octavio Raigosa Serrano, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con calve de elector RGRSRJM65052922H600 acreditando su personalidad mediante: el Acta

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*



**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

Constitutiva, Escritura 76485 ante Notaria 8, en la que se le acredita como administrador único de la empresa, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.-----

c) La persona moral IC TECNOSISTEMAS S.A. de C.V., representada por el C. Mario Páramo Méndez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PRMNMR75011909H200, acreditando su personalidad mediante: el Acta Constitutiva Escritura N° 24009, Tomo Número CCCXXV, Expediente Número 27.2011, ante la Notaria Pública N° 15, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.-----

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

----- CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS -----

IDENTIFICADOR	TITULAR Y O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGO PROPUESTA	
			SI	NO
a)	Ti-Solva S.A. de C.V	08:32 hrs.	X	
b)	Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V.	08:32 hrs	x	
c)	IC Tecnosistemas S.A. de C.V.,	08:57 hrs.	X	

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité. -----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.]*



**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

Siendo las 09:20 horas del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, Documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	<p><b>Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Validez de 30 días naturales de la propuesta;</li> <li>2. No se puede modificar ni es negociable;</li> <li>3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No.01/17 y sus formatos; y</li> <li>4. Conoce la normatividad vigente en la materia.</li> </ol>	Si	Si	Si
2	<p><b>Manifestación bajo protesta de decir verdad, de:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No concurra en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes;</li> <li>2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y</li> <li>3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)</li> </ol>	Si	Si	Si
3.1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última</li> </ol>	Si	Si	Si



**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

	<p>modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta).</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>			
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Credencial para votar;</li> <li>2. Cédula profesional; o</li> <li>3. Pasaporte vigente.</li> </ol>	Si	Si	Si
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;</li> <li>2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales;</li> <li>3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases.</li> </ol>	Si	Si	Si
3.4	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2).</p>	Si	Si	Si
3.5	<p>Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las</p>	Si	Si	Si

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures]*





**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

	<p>presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.</p>				
--	--	--	--	--	--

Concluida la revisión de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla comparativa que se muestra, el Comité determina que las propuestas técnicas de los concursantes:

- a) La persona Moral TI-Solva S.A. de C.V., representada por el C. Víctor Carlos Espinosa Villar, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral ESVLVC71102209H101 acreditando su personalidad mediante: Poder Notarial Instrumento 34912 tomo número 578 ante la Notaría Pública N° 21, documentación, que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia; b) La persona Moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., representada por el C. Jaime Octavio Raigosa Serrano, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RGSRJM65052922H600 acreditando su personalidad mediante: el Acta Constitutiva, Escritura 76485 ante Notaría 8, en la que se le acredita como administrador único de la empresa, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia; c) La persona moral IC TECNOSISTEMAS S.A. de C.V., representada por el C. Mario Páramo Méndez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PRMNMR75011909H200, acreditando su personalidad mediante: el Acta Constitutiva Escritura N° 24009, Tomo Número CCCXXV, Expediente Número 27.2011, ante la Notaría Pública N° 15, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia; cumplen con la totalidad de la documentación requerida, por lo que son las propuestas que pasan a la siguiente fase. ....

----- APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA -----

Se procede a la apertura de la propuesta económica, señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*





**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra.	Si	Si	Si
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B4).	Si	Si	Si
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	Si	Si	Si

Concluida la revisión de los documentos contenidos en las propuestas de los concursantes, y con fundamento en lo previsto por los artículos 35 y 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité procede a elaborar el cuadro comparativo con los montos de las ofertas de los concursantes. -----

CONCEPTOS		Precio Unitario		
		a)	b)	c)
TONER HP CE505A	PZA	\$1,396.50	\$1,726.00	\$1,492.45
TONER C9730A	PZA	\$4,985.00	\$5,887.00	\$5,291.39
TONER C9731A	PZA	\$6,779.00	\$8,256.00	\$7,344.00
TONER C9732A	PZA	\$6,779.00	\$8,256.00	\$7,344.00
TONER C9733A	PZA	\$6,779.00	\$8,751.00	\$7,344.00
TONER HP CF283X	PZA	\$1,288.00		\$1,356.60
TONER HP CF280X	PZA	\$2,897.00		\$3,060.00
TONER HP CF330X	PZA	\$4,398.00	\$5,887.00	\$4,892.50
TONER HP CF331A	PZA	\$6,227.00	\$7,791.00	\$6,605.86



**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

TONER HP CF332A	PZA	\$6,227.00	\$7,791.00	\$6,605.86
TONER HP CF333A	PZA	\$6,227.00	\$7,791.00	\$6,605.86
CARTUCHO C9385A	PZA	\$428.00		\$474.30
CARTUCHO LC105Y	PZA	\$299.60		\$296.64
CARTUCHO LC105C	PZA	\$299.60		\$296.64
CARTUCHO LC105M	PZA	\$299.60		\$296.64
TORRE C/100 DVD SONY	PZA	\$498.00	\$458.00	\$447.99
TORRE C/100 CD SONY	PZA	\$368.00	\$415.00	\$304.11
DVD-R SONY EN CAJA DELGADA	PZA	\$11.48	\$12.00	\$8.61
CD-R SONY EN CAJA DELGADA	PZA	\$8.51	\$11.00	\$7.74
ETIQ. DUPLIMEX PARA CD-DVD	PAQ	\$320.00		\$150.00
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA		\$56,515.29	\$63,032.00	\$60,225.19
IMPORTE DEL 16% DEL IVA		\$9,042.45	\$10,085.12	\$9,636.03
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA		\$65,557.74	\$73,117.12	\$69,861.22

- a) La persona Moral TI-Solva S.A. de C.V, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$65,557.74 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 74/100 MN). -----
- b) La persona Moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$73,117.12 (setenta y tres mil ciento diecisiete pesos 12/100 MN).-----
- c) La persona moral IC TECNOSISTEMAS S.A. de C.V., importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$69,861.22 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 22/100 MN).-----



**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

Del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, la propuesta que ofrece las mejores condiciones de precio, es la realizada por la persona moral: TI-Solva S.A. de C.V., representada por el C. Víctor Carlos Espinosa Villar, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral ESVLVC71102209H101 acreditando su personalidad mediante: poder notarial Instrumento 34912 tomo número 578 expedida por la Notaría Pública N° 21, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia-----

Con fundamento legal en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de la persona moral TI-Solva S.A. de C.V., toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida presupuestal 51214, contenida en el Programa Operativo Anual 2017, aprobado por el Consejo General de este Instituto, bajo la actividad CA/05/01, Abastecimiento de los materiales y servicios solicitados oportunamente para la ejecución de las tareas de las áreas y el desarrollo de eventos institucionales.-----

Con base en lo anterior se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor TI-Solva S.A. de C.V.-----

Se procede a realizar la devolución de la copia del instrumento N° 34902 a la persona moral TI-Solva S.A. de C.V., quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

Se procede a realizar la devolución de las copias certificadas y la póliza exhibida, a la persona moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



**Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

Se procede a realizar la devolución de las copias certificadas y la póliza exhibida, a la persona moral IC TECNOSISTEMAS S.A. de C.V., quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa. -----

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las 10:29 horas del día catorce de marzo, de dos mil diecisiete. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

*[Handwritten signature]*  
 M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA  
 Presidenta del Comité

*[Handwritten signature]*  
 LIC. ÓSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ  
 Secretario del Comité

*[Handwritten signature]*  
 LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
 PARAZÚA  
 Primer Vocal del Comité

*[Handwritten signature]*  
 C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO  
 VALENCIA  
 Segundo Vocal del Comité.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Bases de Invitación Restringida No. 01/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS  
Tercer Vocal del Comité.

C.P. JOSÉ JUAN MORALES RESÉNDIZ  
Técnico Electoral adscrito a la Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES

C. Víctor Carlos Espinosa Villar  
TI-Solva S.A. de C.V.,

C. Jaime Octavio Raigosa Serrano  
Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V.,

C. Mario Paramo Méndez  
IC TECNOSISTEMAS S.A. de C.V.,

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR NO. 01/17, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADO EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CONSTANDO DE DIEZ FOJAS ÚTILES. -----



El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, hago Constar y **Certifico**: Que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fiel y exactamente con el Acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas y económicas para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en donde se contiene el cuadro comparativo que incluye las cotizaciones de las ofertas económicas de los concursantes aceptadas en la segunda etapa; documento que obran en los archivos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto la cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en diez fojas útiles debidamente selladas y cotejadas. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.-  
**DOY FE**.-----

**Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 09:05 horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No.102, Residencial Galindas de esta ciudad; los CC. Mtra. María Pérez Cepeda, en su carácter de Presidenta; Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario; Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Primer Vocal; C.P. Arturo Rosendo de Santiago Valencia, Segundo Vocal; y el Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. ....

De igual manera se encuentra presente el C.P. José Juan Morales Reséndiz, en representación de la Contraloría General del Instituto. ....

Sr. Adres Pérez Perez encargado de servicios generales.....

Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes: .....

a) La persona moral denominada **CONTI Papelerías**, representada por el **C. Alejandro Contreras Tinoco** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CNTNAL84020816H100, quien comparece como apoderado legal, acreditando su personalidad mediante: poder notarial pasada ante la Fe del Notario Público de la Notaría N° 137 del estado de Michoacán, donde se hace constar el poder otorgado, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia. ....

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) La persona moral denominada WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V, representada por el C. José Gabriel Fuentes Mejía quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MJFNGB58010316H600, quien comparece como apoderado legal, acreditando su personalidad mediante: escritura número 81424 pasada ante la Fe del Notario Notaria N° 8, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

c) La persona moral denominada ABC Papelería y Servicios S.A. de C.V., representada por el C. José Ramón Carnicero González quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRGNRM58090621H200, quien comparece como administrador único de la empresa, acreditando su personalidad mediante: el Acta constitutiva escritura número 54650 pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Alejandro Esquivel Macedo adscrito a la Notaria N° 8, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida en segunda convocatoria No. 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

IDENTIFICADOR	TITULAR Y O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	CONTI Papelerías	8:30	X	
b)	WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V	8:42	X	
c)	ABC Papelería y Servicios S.A. de C.V.,	8:54	X	

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité. -----

Siendo las 09:11 horas del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, Documentos que integran la propuesta, de las Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida No. 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	<b>Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Validez de 30 días naturales de la propuesta;</li> <li>2. No se puede modificar ni es negociable;</li> <li>3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No.02/17 y sus formatos; y</li> <li>4. Conoce la normatividad vigente en la materia.</li> </ol>	Si	Si	Si
2	<b>Manifestación bajo protesta de decir verdad, de:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes;</li> <li>2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y</li> <li>3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)</li> </ol>	Si	Si	Si
3.1		Si	Si	Si

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'A' and 'H']*





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

	<p>1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta).</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>			
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Credencial para votar;</li> <li>2. Cédula profesional; o</li> <li>3. Pasaporte vigente.</li> </ol>	Si	Si	Si
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;</li> <li>2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales;</li> <li>3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases.</li> </ol>	Si	Si	Si
3.4	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2).</p>	Si	Si	Si
3.5		Si	Si	Si

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'A', 'H', and 'su']*



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

	Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.			
--	---	--	--	--

Concluida la revisión de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla comparativa que se muestra, el Comité determina que las propuestas técnicas de los concursantes:

a) La persona moral denominada **CONTI Papelerías**, representada por el **C. Alejandro Contreras Tinoco** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CNTNAL84020816H100, quien comparece como apoderado legal, acreditando su personalidad mediante: poder notarial pasada ante la Fe del Notario Público de la Notaria N° 137 del estado de Michoacán, donde se hace constar el poder otorgado, documentación que le es devuelta por serie de utilidad y de la cual se deja copia para constancia; cumplen con la totalidad de la documentación requerida.....

b) La persona moral denominada **WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V.**, representada por el **C. José Gabriel Fuentes Mejía** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MJFNGB58010316H600, quien comparece como apoderado legal, acreditando su personalidad mediante: escritura número 81424 pasada ante la Fe del Notario Notaria N° 8, documentación que le es devuelta por serie de utilidad y de la cual se deja copia para constancia; cumplen con la totalidad de la documentación requerida.....

c) La persona moral denominada **ABC Papelería y Servicios S.A. de C.V.**, representada por el **C. José Ramón Carnicero González** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRGNRM58090621H200, quien comparece como administrador único de la empresa, acreditando su personalidad mediante: el Acta constitutiva escritura

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature labeled 'A', and several other initials and marks.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

número 54650 pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Alejandro Esquivel Macedo adscrito a la Notaría N° 8, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia; no cumple con la totalidad de los conceptos en la propuesta técnica, faltando la partida n° 6 PAPEL OPALINA T/O C/100 PZAS DIEM.-----

Por lo que solo las propuestas de **CONTI Papelerías y WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V.**, pasan a la siguiente fase. -----

----- APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA -----

Siendo las 09:55 horas del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, Se procede a la apertura de la propuesta económica, señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida No. 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)	b)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra.	Si	Si
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B4).	Si	Si
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	Si	Si

Concluida la revisión de los documentos contenidos en las propuestas de los concursantes, y con fundamento en lo previsto por los artículos 35 y 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Servicios del Estado de Querétaro, el Comité procede a elaborar el cuadro comparativo con los montos de las ofertas de los concursantes. -----

No.	CONCEPTOS		Precio Unitario		
			a)	b)	c)
1.	PAPEL BOND T/C. DE 97% DE BLANCURA	PAQ	54.91	59.00	
2.	PAPEL BOND T/O. DE 97% DE BLANCURA	PAQ	71.38	73.20	
3.	PASTA P/ENG. T/C. TRANSPARENTE PLAST.GBC	PAQ	74.84	79.90	
4.	PASTA P/ENG. T/O. TRANSPARENTE PLAST.GBC.	PAQ	97.29	114.50	
5.	OPALINA PAPEL T/C C/100 PZAS. DIEM	PAQ	33.92	33.50	
6.	OPALINA PAPEL T/O C/100 PZA. DIEM	PAQ	52.78	43.70	
7.	LAPIZ BICOLOR VERITHIN BEROL PAPERMATE	PZA	3.66	3.10	
8.	CAJA ARCH MUERTO T/C PLAST. PRINTAFORM	PZA	32.81	62.00	
9.	REGISTRADOR LEFORT T/C	PZA	19.22	28.50	
10.	REGISTRADOR LEFORT T/O	PZA	21.64	30.00	
11.	CLIP GÓTICO 2 ACCO. ACCO	CJA	5.6	5.60	
12.	NAVAJA 3550 C/ALMA METAL. AZOR	PZA	25.54	25.50	
13.	MARCADOR ESTERBROCK. SHARPIE	PZA	16.68	18.50	
14.	FOLDER T/C CREMA. NASSA	PAQ	82.56	83.00	
15.	FOLDER T/O CREMA NASSA	PAQ	97.77	101.00	
16.	SUJETA PAPEL 2" C/12 PZAS ACCO	CJA	30.63	29.60	
17.	LAPIZ #2 GRAFITO MIRADO. PAPER MATE	PZA	2.63	2.50	
18.	KORES LAPIZ ADHESIVO 40 GRS	PZA	14.1	13.50	
19.	CUAD. PROF. JEAN BOOK CUADRO GDE	PZA	40.43	41.50	
20.	BLOCK CUBO 400 HJS PASTEL NAVITEK	PZA	20.42	21.50	
21.	PLUMA PUNTO MEDIANO BIC	PZA	1.86	1.78	
22.	ESPIRAL P/ENG. 1" PLASTICO ESPIRAFLEX	BOLSA	111.89	84.00	
23.	ESPIRAL P/ENG. 1.1/2" PLAST. ESPIRAFLEX	BOLSA	144.30	84.00	
24.	PLUMON FLUOR. VISION PLUS 2600 AZOR	PZA	7.90	5.60	
25.	TIJERAS BARRILITO NUM.6 OFNA MAE	PZA	23.91	24.75	
26.	BLOCK BANDERITAS C/5 COLORES TUK	PZA	25.94	12.50	
27.	CD-R	PZA	7.54	7.70	
28.	HOJAS DE COLOR T/CARTA 5 COLORES DIFERENTES	PAQ	27.10	29.00	
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA			1149.16	1118.93	
IMPORTE DEL 16% DEL IVA			183.87	179.03	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA			1333.03	1297.96	

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

a) La persona Moral **CONTI Papelerías**, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$1333.03 (mil trescientos treinta y tres pesos 03/100 MN). -----

b) La persona Moral **WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V**, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$ 1297.96 (mil doscientos noventa y siete pesos 96/100 MN). -----

Del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, la propuesta que ofrece las mejores condiciones de precio, es la realizada por la persona moral: **WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V**, representada por el C. **José Gabriel Fuentes Mejía** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MJFNGB58010316H600, quien comparece como apoderado legal, acreditando su personalidad mediante: escritura número 81424 pasada ante la Fe del Notario Notaría N° 8, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia; cumplen con la totalidad de la documentación requerida.-----

Con fundamento legal en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de la persona moral. **WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V**, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida presupuestal 51214, contenida en el Programa Operativo Anual 2017, aprobado por el Consejo General de este Instituto, bajo la actividad CA/05/01, Abastecimiento de los materiales y servicios solicitados oportunamente para la ejecución de las tareas de las áreas y el desarrollo de eventos institucionales.-----

Con base en lo anterior se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor **WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V**.-----

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

Se procede a realizar la devolución de la copias certificadas poder notarial pasada ante la Fe del Notario Público de la Notaria N° 137 del estado de Michoacán y del poder notarial N° 3070 pasada ante la Fe del Notario Público de la Notaria N° 60, a la persona moral **C. Alejandro Contreras Tinoco**, quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

Se procede a realizar la devolución del poder notarial N° 81424 pasado ante la Fe del Notario Público de la Notaria N° 8 y copias certificadas de las credenciales de elector de C. Wilfrido Murillo Soto y del **C. José Gabriel Mejía Fuentes**, el quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

Se procede a realizar la devolución del Acta constitutiva escritura número 54650 pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Alejandro Esquivel Macedo adscrito a la Notaria N° 8, así como su propuesta económica en sobre cerrado a la persona moral **C. José Ramón Carnicero González** quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa. -----

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las 10:27 horas del día treinta de marzo, de dos mil diecisiete. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

  
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA  
Presidenta del Comité

  
LIC. ÓSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ  
Secretario del Comité





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

  
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA  
Primer Vocal del Comité


  
C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO  
VALENCIA  
Segundo Vocal del Comité.

  
ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS  
Tercer Vocal del Comité.

  
C.P. JOSÉ JUAN MORALES RESÉNDIZ  
Técnico Electoral adscrito a la  
Contraloría del Instituto.

**CONCURSANTES**

  
C. Alejandro Contreras Tinoco  
CONTI Papelerías

  
C. José Gabriel Fuentes Mejía  
WILCON ingeniería y dibujo S.A de C.V



Bases en 2ª convocatoria de la Invitación Restringida 02/17 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

C. José Ramón Carnicero González  
ABC Papelería y Servicios S.A. de C.V.,

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA EN SEGUNDA CONVOCATORIA NO. 02/17, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADO EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CONSTANDO DE ONCE FOJAS ÚTILES. ....

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, hago Constar y **Certifico**: Que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fiel y exactamente con el Acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas y económicas para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en donde se contiene el cuadro comparativo que incluye las cotizaciones de las ofertas económicas de los concursantes aceptadas en la segunda etapa; documento que obran en los archivos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto la cual doy fe de tener a la vista. ....

Va en once fojas útiles debidamente selladas y cotejadas. ....

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete. -

**DOY FE.** .....

**Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**

Secretario Ejecutivo

Rúbrica



# **PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

## **REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

TÍTULO PRIMERO.  
DE LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS Y PERITOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.  
ARTÍCULOS 1-3

CAPÍTULO II. DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS.  
ARTÍCULOS 4-6

TÍTULO SEGUNDO  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO EN  
EL PADRÓN DE PERITOS.

CAPÍTULO I. DEL PADRÓN DE PERITOS.  
ARTÍCULOS 7-12

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PADRÓN  
ARTÍCULOS 13-26

CAPÍTULO III. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PERITOS  
Y DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN.  
ARTÍCULOS 27-29

CAPÍTULO IV. DEL ACCESO AL PADRÓN DE PERITOS.  
ARTÍCULOS 30-32

CAPÍTULO V. REQUISITOS DE PERMANENCIA.  
ARTÍCULOS 33-34

TÍTULO TERCERO  
DE LOS IMPEDIMENTOS, DERECHOS Y  
OBLIGACIONES DE LOS PERITOS COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO I. DE LOS IMPEDIMENTOS DE LOS PERITOS.  
ARTÍCULO 35

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS.  
ARTÍCULOS 36-37

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS PERITAJES.  
ARTÍCULO 38

CAPÍTULO IV. DE LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS.  
ARTÍCULO 39-42

TÍTULO CUARTO  
DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE LOS PERITOS.

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO.  
ARTÍCULOS 43-56

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES.  
ARTÍCULOS 57-61

TÍTULO QUINTO  
DE LA CAPACITACIÓN Y SU VIGENCIA

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.  
ARTÍCULOS 62-64

TÍTULO SEXTO  
DE LOS DEMÁS AUXILIARES DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS ÁRBITROS, MEDIADORES, CONCILIADORES, SÍNDICOS, TUTORES,  
CURADORES, ALBACEAS, DEPOSITARIOS E INTERVENTORES.  
ARTÍCULOS 65-79

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad reglamentaria que a este órgano otorgan los artículos 4 fracción VIII, 114 fracción XVI, y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.
2. El artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, impone al Estado la obligación de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio.
3. Que para cumplir con dichos mandatos constitucionales, es necesario que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuenten con los apoyos técnicos y profesionales de personas instruidas en las distintas ramas y especialidades de la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina auxiliar del derecho, para garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita.
4. Que es imperante que los peritos y auxiliares de la administración de justicia, proporcionen sus servicios bajo estándares de amplio conocimiento y calidad en beneficio de los justiciables. Para ello, es menester que acrediten fehacientemente los conocimientos especializados en las distintas ramas y especialidades de la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina, y la forma de presentarlos en un procedimiento judicial.
5. Que los gobernados merecen una impartición de Justicia en la que los auxiliares de ésta, actúen con ética, honorabilidad y probidad, condiciones que pueden obtenerse a través de la capacitación y mejora continua, brindando con ello certeza jurídica al Juzgador y a los justiciables.

Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### **TÍTULO PRIMERO. DE LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS Y PERITOS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia general para los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como para las personas integrantes del padrón, autorizadas para fungir como peritos ante los órganos mencionados.

Su objeto es regular las actividades establecidas en el artículo 107 fracción IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativo a las facultades y obligaciones de los peritos incorporados al padrón, el establecimiento de sanciones, así como el procedimiento para la aplicación de éstas.

Así también, regula la actividad de los árbitros, mediadores, conciliadores, síndicos, tutores, curadores, albaceas, depositarios e interventores, cuando haya necesidad de que sean nombrados por los órganos como auxiliares de la administración de justicia.

Para todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y en cuanto a que no se opongan directa o indirectamente a este ordenamiento, y serán resueltas, en el ámbito de su competencia, por la Coordinación y por el Consejo.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Auxiliares de la Administración de Justicia:** Los Árbitros, Mediadores, Conciliadores, Síndicos, Tutores, Curadores, Albaceas, Depositarios e Interventores;
- II. Consejo:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- III. Coordinación:** La Coordinación de Actuarios y Peritos;
- IV. Ley:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- V. Órganos:** Órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VI. Padrón:** Lista de personas que habrán de fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, conforme a las clasificaciones a que alude el artículo 27 de este Reglamento; y
- VII. Secretaría:** Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de este reglamento el Consejo podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que coadyuven en la identificación de personas que puedan fungir como peritos con las experiencias o conocimientos análogos necesarios para apoyar a los órganos en el desempeño de su función.

## **CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS.**

**Artículo 4.** La Coordinación en lo relativo al área de peritos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II.** Examinar, las solicitudes de los interesados a integrarse en la lista de peritos auxiliares en la administración de justicia y proponer al Consejo los que reúnan los requisitos legales;
- III.** Auxiliar al Consejo en la elaboración, actualización y publicación anual del padrón de peritos aprobados en la lista, expresando sus nombres, direcciones, especialidad, así como una síntesis de sus datos profesionales y documentos que acrediten la especialidad y actualización de la materia en que se desarrollen;
- IV.** Poner a consideración del Consejo, los casos de aquellas personas que se desempeñen como auxiliares de la administración de justicia, que hayan incurrido en alguna de las infracciones previstas en este reglamento o incurran en la comisión de delito doloso declarado mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad, con el objeto de revocar su nombramiento como perito auxiliar en la administración de justicia;
- V.** Promover estandarización de programas de capacitación continua para los peritos que formen parte del padrón;

**VI.** Apoyar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Consejo, en la substanciación de las quejas, denuncias o inconformidades formuladas contra los peritos;

**VII.** Llevar a cabo la diligencia única a que alude el artículo 49 del presente reglamento;

**VIII.** Supervisar que los peritos, dentro de los plazos concedidos, rindan los dictámenes encomendados ante los órganos respectivos, y cumplan con las obligaciones que tienen a su cargo.

Para el caso que se advierta que sin causa justificada, los peritos han omitido la entrega de más de dos dictámenes dentro del plazo concedido por el órgano, la Coordinación deberá omitir seguir designándolo, hasta en tanto demuestren el cumplimiento mediante el acuse de recibo respectivo; y

**IX.** Las demás que confieran otras disposiciones legales o que sean inherentes o necesarias para el mejor desempeño de su función.

**Artículo 5.** La Coordinación será la oficina encargada de recibir las solicitudes para incorporarse al padrón, así como de integrar y resguardar los expedientes de cada uno de los peritos, siendo el Consejo quien califique sobre su procedencia y admisibilidad.

**Artículo 6.** La recepción de las solicitudes y documentación para incorporarse al padrón, será únicamente durante el período que al efecto designe la convocatoria anual.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PERITOS.**

### **CAPÍTULO I DEL PADRÓN DE PERITOS.**

**Artículo 7.** El Consejo formará anualmente un padrón con los nombres de las personas autorizadas para fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos.

**Artículo 8.** El Consejo actualizará el padrón de acuerdo a las necesidades institucionales.

**Artículo 9.** Los criterios para la selección y requisitos que deberán cubrir los aspirantes a formar parte del padrón, serán autorizados por el Consejo.

**Artículo 10.** La selección de los expertos que deseen registrarse en el padrón, se efectuará mediante un procedimiento que iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente.

**Artículo 11.** Quienes formen parte del padrón de peritos no adquieren el carácter de servidores públicos, por lo que no existe relación laboral alguna entre dichas personas y el Consejo o el Poder Judicial, y su registro no otorga certificación de sus conocimientos en la materia en la que peritan, sino que los acredita con una formación en materia pericial como auxiliares de la administración de justicia.

**Artículo 12.** La documentación aportada por los peritos integrará un expediente personal cuya información se considera confidencial, y sólo será proporcionada a los órganos que se señalan en el artículo 30 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PADRÓN

**Artículo 13.** El Consejo determinará el momento en que la Coordinación emita la convocatoria correspondiente que será publicada en:

- I. El sitio de internet del Poder Judicial del Estado;
- II. En los lugares más visibles de los edificios que alberguen oficinas del Poder Judicial del Estado; y
- III. En dos periódicos de circulación Estatal.

La publicación de la convocatoria deberá de hacerse mínimo diez días hábiles previos al inicio del plazo fijado para la recepción de las solicitudes de inscripción al padrón.

**Artículo 14.** La convocatoria deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Personas a las que se dirige, en función de las necesidades institucionales;
- II. Requisitos que deben reunir los aspirantes;
- III. Lugar y plazo para la presentación de solicitudes y documentos;
- IV. Materias, áreas del conocimiento, arte u oficio en las que se podrá participar;
- V. Plazo para el análisis, evaluación e investigación de la documentación presentada;
- VI. Publicación de la lista preliminar;
- VII. Plazo para emitir observaciones respecto de las personas cuyos nombres aparezcan en la lista preliminar;
- VIII. Plazo para solicitar aclaraciones por quienes no aparezcan en la lista preliminar; y
- IX. Publicación de la lista definitiva y su vigencia en el padrón.

**Artículo 15.** Los interesados en formar parte del padrón deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como en la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro;
- II. Gozar de buena reputación, tener un modo honesto de vivir, y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
- III. Tener residencia efectiva en el Estado por más de 6 meses, anteriores a la fecha de la solicitud;
- IV. Tener título profesional o técnico, expedido por institución educativa autorizada, que corresponda a la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro y, en su caso, cédula profesional expedida legalmente por la Dirección General de Profesiones.

De no encontrarse legalmente reglamentados, deberá acreditar tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva;

**V.** Justificar que cuenta con la experiencia mínima de tres años en el área para la cual solicita el registro, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación en el Estado, esté o no reglamentada, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo que inició su aplicación;

**VI.** Presentar constancias de estudios, cursos o talleres, que demuestren una constante actualización;

**VII.** Cumplir con la capacitación que establece el presente reglamento, con la cooperación de instituciones públicas o privadas que determine el Consejo.

El costo que derive la capacitación, será cubierto por el sustentante;

**VIII.** No estar activo en el servicio público.

En el caso de quien se haya desempeñado como servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave; y

**IX.** Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 16.** Las personas interesadas deberán llenar la solicitud que al efecto sea expedida, y en la que se manifestará:

**I.** El área del conocimiento en la que desea se registre, conforme a las que determine la convocatoria;

**II.** Los motivos por los que desea formar parte del padrón; y

**III.** Bajo protesta de decir verdad:

**a)** No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad;

**b)** No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;

**c)** No haber sido suspendido o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de su profesión u oficio;

**d)** No desempeñarse como servidor público; y

**e)** Expresar la información curricular actualizada en la que deberá indicarse:

**1.** Nombre completo;

**2.** Fecha de nacimiento;

**3.** Nacionalidad. En caso de nacionalidad extranjera, acreditar su calidad migratoria compatible para laborar en el país;

**4.** Estado civil;

**5.** Domicilio;

**6.** Teléfono fijo y móvil;

**7.** Dirección de correo electrónico;

**8.** Estudios realizados;

**9.** Empleos o actividades desempeñadas.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas en los formatos que determine el Consejo, las cuales serán distribuidas a partir de la expedición de la convocatoria por los medios que en esta última se establezcan.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado.

**Artículo 17.** A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Constancia de residencia expedida por autoridad competente;
- III. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad;
- IV. Copia certificada del título y, en su caso, cédula profesional legalmente expedida. De no encontrarse legalmente reglamentada la materia o área del conocimiento de la cual se solicita el registro, deberá demostrarse con documento que avale sus conocimientos, preferentemente con el reconocimiento de las autoridades gubernamentales federales o estatales competentes.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar vinculados a la materia o áreas del conocimiento respecto de las cuales se solicita el registro por los aspirantes;

V. Tratándose de peritos traductores e intérpretes, documento expedido por una institución académica o dependencia oficial en el que conste que el interesado cuenta con la habilidad para desempeñarse como traductor o intérprete en el idioma o lengua indígena para la que solicita el registro;

VI. Documentación que justifique la experiencia o actualización de sus conocimientos en el área para la cual solicita el registro, que no excedan de tres años contados a partir de la fecha de su expedición;

VII. Acreditar el curso de capacitación establecido por el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial o por medio de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

VIII. Constancia de no haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad;

IX. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal y constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en su caso, último aviso de cambio de domicilio;

X. Escrito mediante el cual se manifieste que liberan de cualquier relación de carácter administrativo, laboral o de otra índole, así como de responsabilidad solidaria y/o mancomunada al Consejo y al Poder Judicial del Estado de Querétaro, debido a que los servicios que prestan no implican subordinación alguna;

XI. Dos cartas de personas que lo conozcan, avalen su conducta y solvencia moral, así como dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los peritos, que deberán ser contemporáneas a la fecha de publicación de la convocatoria y señalar los datos personales de quienes las expidan, dentro de los cuales se indicarán, al menos, dirección, teléfono, y correo electrónico;

XII. Una fotografía tamaño infantil de fecha reciente; y

XIII. Los demás conducentes que determine la ley aplicable y el Consejo, tendentes al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 15 de este reglamento.



Las copias certificadas que se acompañen a las solicitudes a que se refiere el presente artículo, deberán ser expedidas por notario público; y en el caso de documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados y acompañar la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de documentos expedidos por autoridades nacionales en otros idiomas.

**Artículo 18.** El Consejo llevará a cabo el análisis de las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, a fin de determinar quienes cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente, formulando al efecto una lista preliminar de las personas que se encuentren en este supuesto, ordenándose por materias o áreas del conocimiento.

El Consejo podrá realizar las gestiones necesarias ante cualquier persona o institución pública o privada a efecto de corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

En el supuesto de que algún requisito no se satisfaga, se hará saber al interesado, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para cubrirlo, contados a partir de la notificación.

**Artículo 19.** La falta de cualquier documento o que éstos no se presenten dentro del plazo a que alude el artículo anterior, y con los requisitos a los que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de este reglamento, será suficiente para desechar la solicitud.

**Artículo 20.** La lista preliminar aprobada será publicada por el Consejo en las instalaciones de la Coordinación, en los tableros de los edificios de los órganos, así como en un periódico de circulación Estatal, y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo 21.** La Coordinación enviará a los titulares de los órganos la lista preliminar de peritos, para el efecto de que éstos dentro del plazo de cinco días manifiesten sus comentarios u observaciones respecto de las personas que la integran, que pudieran constituir un impedimento para su registro, que deberá considerar el Consejo para la publicación de la lista definitiva.

**Artículo 22.** Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista preliminar, los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar la información de los motivos de tal determinación.

En igual plazo podrá, cualquier persona, formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la lista preliminar.

Las solicitudes u observaciones a que se refiere este artículo deberán dirigirse de manera pacífica, respetuosa y por escrito, al Consejo; si las mismas son presentadas una vez concluidos los plazos de referencia, sólo se agregarán al expediente personal.

Los aspirantes que no sean considerados para integrar el padrón, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles. Concluido el plazo, el Consejo procederá a su destrucción.

**Artículo 23.** Las observaciones y solicitudes de información presentadas serán resueltas por el Consejo, y se notificarán personalmente a los peticionarios, según se acuerde; lo cual podrá realizarse a través del correo electrónico que haya proporcionado el peticionario.

**Artículo 24.** En caso de que el Consejo determine alguna exclusión de la lista preliminar con motivo de las observaciones presentadas, procederá a informar a los aspirantes que se ubiquen en ese supuesto, quienes podrán ejercer el derecho a que se refiere el primer párrafo del artículo 22 del presente Reglamento.

**Artículo 25.** El Consejo en su momento aprobará la lista definitiva, y ordenará su publicación en el Periódico “La Sombra de Arteaga”, así como en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo 26.** La determinación de inclusión o no inclusión en la lista preliminar o definitiva no admite recurso alguno.

### **CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PERITOS Y SU REGISTRO EN EL PADRÓN.**

**ARTÍCULO 27.** El registro de los peritos se hará conforme a la clasificación siguiente:

I. Peritos valuadores, que por su rama se clasifican en:

- a) Inmuebles;
- b) Muebles en general;
- c) Servicios;
- d) Bienes agropecuarios; y
- e) Bienes industriales, maquinaria y equipo;

II. Peritos dictaminadores; y

III. Traductores o intérpretes.

**Artículo 28.** Para efectos del presente ordenamiento la función de la actividad pericial se integrará de la siguiente manera:

I. Peritos valuadores: Los profesionistas técnicos o prácticos que cuenten con los conocimientos necesarios para emitir dictámenes de valor en los ramos correspondientes; su función consiste en determinar y certificar el valor de los bienes a que se refiere la fracción I del artículo que antecede, según la modalidad solicitada y extender el documento denominado avalúo, que contenga el estudio que determine dicho valor;

II. Peritos dictaminadores: Los especialistas técnicos o prácticos que tienen título o conocimientos en la ciencia, arte o industria sobre la que verse el asunto acerca del cual emiten su dictamen, su función consiste en la emisión de informes que expliquen, definan o clarifiquen en forma metodológica el asunto o asuntos sobre los que se solicite su intervención, así como las bases y cifras cuando en su caso sean utilizadas; y

III. Peritos traductores o intérpretes: Los profesionistas técnicos o prácticos que expresen en una lengua lo que está escrito o se ha expresado en otra, incluso en un lenguaje no verbal. Su función consiste en emitir la traducción de alguna de las lenguas de las Etnias, lengua extranjera o en su caso realizar la tarea de intérpretes.

**Artículo 29.** La inscripción en el padrón tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

Los peritos registrados en el padrón, están obligados a atender las asignaciones que realicen los órganos del Poder Judicial en todo el Estado de Querétaro.

#### **CAPÍTULO IV DEL ACCESO AL PADRÓN DE PERITOS.**

**Artículo 30.** Los órganos realizarán de manera directa la asignación de los peritos, de acuerdo al sistema electrónico de gestión implementado por la Dirección de Tecnologías de la Información, el cual generará el nombre del auxiliar de manera aleatoria.

**Artículo 31.** La asignación en aquellos distritos judiciales donde no exista oficina dependiente de la Coordinación, será responsabilidad del funcionariado que designe para tal efecto los titulares de los órganos, considerando para ello a aquellos peritos cuyo domicilio se localice con mayor proximidad al órgano.

Para dicha designación, se podrá solicitar por escrito, vía telefónica o en el sitio de internet, al integrante del padrón que pretenda nombrarse.

**Artículo 32.** En los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, se asentará el número de folio de asignación.

Cuando no se disponga de peritos en la materia o especialidad solicitada, la Coordinación o el órgano, podrán solicitar el apoyo de instituciones públicas o privadas para que proporcionen los expertos requeridos.

#### **CAPÍTULO V REQUISITOS DE PERMANENCIA.**

**Artículo 33.** Las personas integrantes del padrón, cuya vigencia de registro concluya y deseen continuar formando parte del mismo, deberán presentar con dos meses de anticipación, escrito en que manifiesten dicha intención, actualicen, si fuere necesario, los datos a modificar con la documentación correspondiente, y adjuntar un informe de su intervención ante los órganos durante el año inmediato anterior, que será objeto de valoración por el Consejo.

En caso de que los integrantes del padrón deseen participar en otras especialidades o materias, deberán cumplir con los requisitos de los artículos 15, 16 y 17 del presente Reglamento.

**Artículo 34.** Para permanecer como perito registrado en el padrón, deberá de:

I. Capacitarse por el lapso que determine el Consejo, a través del Instituto de Especialización Judicial o por las instituciones públicas o privadas que designe éste;

II. Acreditar anualmente la emisión gratuita, de al menos un dictamen en cada área de su especialidad, durante el período de vigencia de su registro en el Padrón, en aquellos casos, en que los haya solicitado exclusivamente alguno de los órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación, a quien corresponderá determinar en qué casos habrá de asignarse su intervención gratuita.

En los mismos términos, y en atención al número de dictámenes emitidos anualmente, el perito deberá rendir un dictamen por cada cinco en cada área de su especialidad.

III. No haber incurrido en la comisión de delito doloso mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;

IV. No haber sido sancionado, en más de una ocasión, por alguna falta a la que se refiere este Reglamento; y

V. Cumplir con aquellas políticas que el Consejo determine en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS IMPEDIMENTOS, DERECHOS Y  
OBLIGACIONES DE LOS PERITOS COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**CAPÍTULO I  
DE LOS IMPEDIMENTOS DE LOS PERITOS.**

**Artículo 35.** Sin perjuicio de lo que establezcan los demás ordenamientos legales aplicables, el perito registrado estará impedido para intervenir con ese carácter, si se encuentra dentro de los casos siguientes:

- I. En los asuntos propios, de su cónyuge, concubinario, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado, parientes por afinidad hasta el segundo grado y por parentesco civil;
- II. Tener cualquier clase de parentesco de los señalados en la fracción que antecede, con los apoderados o asesores jurídicos de alguna de las partes, con el Magistrado, el Juez, el Secretario de Acuerdos, el Coordinador de Gestión Jurídico Administrativa o quien ejerza sus funciones;
- III. Ser dependiente, socio, arrendador, arrendatario o tener negocios de cualquier clase, con alguna de las partes, con sus apoderados o asesores jurídicos, con el Magistrado, el Juez, el Secretario de Acuerdos, el Coordinador de Gestión Jurídico Administrativa, o quien ejerza sus funciones;
- IV. Tener interés directo o indirecto en el pleito o en otro juicio semejante con alguna de las partes, con sus apoderados o asesores jurídicos, con el Magistrado, el Juez, el Secretario de Acuerdos, el Coordinador de Gestión Jurídico Administrativa, o quien ejerza sus funciones; y
- V. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus representantes, asesores jurídicos o con cualquier otra persona de relación familiar cercana a aquellos.

Para el caso de que un dictamen o traducción se emita en contravención a lo dispuesto en este artículo, se estará a lo que al efecto dispongan la normatividad procesal aplicable y se aplicará al perito como sanción la suspensión provisional de hasta seis meses, y en caso de reincidencia la cancelación definitiva de su registro en el padrón.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS.**

**Artículo 36.** Las personas integrantes del padrón tendrán los siguientes derechos:

- I. Obtener la remuneración que corresponda por la prestación de sus servicios, así como que en los casos en que proceda, se garantice por el interesado el pago de sus honorarios, en términos de lo señalado por el presente Reglamento;
- II. Ser oídos, cuando por motivo de un procedimiento de investigación sea susceptible de ser sancionado;
- III. Ser elegidos preferentemente para auxiliar a los órganos;

**IV.** Solicitar al juzgador que apremie al interesado que incumpla con el pago de honorarios, mediante la ejecución forzosa y embargo de bienes; cuyo trámite se realizará vía incidental y por cuerda separada del expediente en que fue designado; y

**V.** Las demás inherentes a las funciones que desempeñen.

**Artículo 37.** Son obligaciones de los peritos:

**I.** Cumplir con las disposiciones inherentes a las funciones que desempeñen;

**II.** Excusarse de su función, cuando tenga alguno de los impedimentos previstos en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables, e informar a la Coordinación de aquellas situaciones que impidan su nombramiento;

**III.** Justificar dentro del plazo de tres días a partir de la notificación de su nombramiento, su negativa a efectuar un dictamen encomendado ante el órgano que lo designó;

**IV.** Atender los requerimientos de la Coordinación y de los órganos que soliciten sus servicios, dentro del plazo de tres días o del que para tal efecto se fije, y en su caso, acreditar su impedimento;

**V.** Avisar a la Coordinación sobre sus cambios de domicilio, correo electrónico y teléfonos;

**VI.** Realizar personalmente el dictamen, avalúo o interpretación debiendo cerciorarse en forma directa de la identidad de las personas o bienes sobre las cuales versará la pericial encomendada;

**VII.** Emitir avalúos, dictámenes, traducciones o interpretaciones, con objetividad, estricto apego al conocimiento de la profesión, materia, oficio, arte o técnica en los que se fundamenten y con entera independencia e imparcialidad de la parte a cuyo favor fueren a valorar, dictaminar, traducir o interpretar o de quien en último término cubra sus honorarios;

**VIII.** Emitir la tarea encomendada en el plazo que sea fijado por el órgano al momento de autorizar los honorarios, y en caso de considerar que dicho plazo es insuficiente para elaborar la pericial solicitada, y cuando la ley de la materia lo permita, se podrá conceder una prórroga, de acuerdo al prudente arbitrio del órgano, tomando en cuenta la dificultad del peritaje;

**IX.** Emitir el dictamen o traducción agotando los puntos propuestos;

**X.** Exhibir recibos de honorarios o facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, para el trámite de pago de sus servicios una vez que sean cubiertos;

**XI.** Actualizar permanentemente sus conocimientos, a fin de ofrecer un servicio profesional de calidad, así como de acudir, a solicitud de la Coordinación o del Consejo, a la capacitación que apruebe este último;

**XII.** Acudir al órgano cuantas veces sea requerido, sin que por ello tenga derecho a cobrar importe adicional alguno por concepto de honorarios;

**XIII.** Informar a la Coordinación, la rendición del dictamen encomendado, a más tardar, dentro del plazo de tres días, contados a partir de su exhibición ante los órganos respectivos.

Para tal efecto deberá entregar el ejemplar del folio de asignación de peritajes con el sello de haber rendido el dictamen ante la Oficialía de Partes o del órgano competente u otra dependencia pública que requirió sus servicios, a fin de que la Coordinación proceda a dar de baja de la estadística interna.

Los peritos cuyo domicilio esté fuera del distrito judicial de Querétaro, podrán hacer llegar el folio al correo electrónico que proporcione para tal efecto la Coordinación; y

**XIV.** Dar cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 34 del presente Reglamento, en lo que se refiere a la emisión de dictámenes gratuitos.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LOS PERITAJES.**

**Artículo 38.** Salvo lo que establezcan las disposiciones legales aplicables, los dictámenes que emitan los peritos contendrán:

- I. El planteamiento de los puntos sobre los cuales versará la pericial;
- II. La descripción de la persona o cosa, objeto del examen, indicando de igual manera su estado en el momento de realizar el examen;
- III. Copia de la identificación de las personas examinadas, o indicar su media filiación para el caso de no contarse con la misma y expresar algún otro medio que sirva para ello;
- IV. La enunciación de los principios en que se fundamente el dictamen que se emita, para el caso de que el área de conocimiento lo exija;
- V. La relación de las operaciones practicadas, el método científico empleado, y los resultados;
- VI. Su conclusión, en vista del examen pericial, como resultado de haber aplicado los principios científicos; y
- VII. Toda aquella información que estimen necesaria para sustentarlos.

### **CAPÍTULO IV DE LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS.**

**Artículo 39.** El pago de los honorarios de los peritos registrados en el Padrón, será realizado por las personas que determinen las disposiciones procesales aplicables.

En los casos en que los honorarios de los peritos deban ser cubiertos por los interesados, el solicitante deberá anticipar la cantidad que a juicio del órgano garantice los honorarios del perito, y una vez cumplida la encomienda, cubrir su pago total; en caso de negativa, podrá solicitar al juzgador que apremie al obligado que incumpla con el pago, mediante la ejecución forzosa y embargo de bienes, en términos del artículo 36 fracción IV de este Reglamento.

**Artículo 40.** El monto de los honorarios de los peritos registrados en el padrón que por su especialidad deban sujetarse a alguna ley arancelaria, serán cubiertos de conformidad con lo establecido por la misma, previa regulación que realicen los órganos.

Respecto a los peritos que no sean designados por el órgano, sino por los interesados, el monto de sus honorarios, se regulará preferentemente de manera contractual y sólo en defecto de dicho pacto, se estará a la tarifa que establezca la ley arancelaria, o en su caso a lo previsto en el artículo siguiente.

**Artículo 41.** Los peritos cuya área de especialidad carezca de ley arancelaria, se ajustarán para el cobro de sus honorarios a lo siguiente, previa regulación que realicen los órganos:

### **AVALÚOS DE INMUEBLES EN GENERAL**

RANGO DE VALOR COMERCIAL		SALARIOS MÍNIMOS	
\$	\$	DE	HASTA
1	100,000	1	13
100,001	1'000,000	13	111
1'000,001	2'000,000	111	195
2'000,001	3'000,000	195	266
3'000,001	4'000,000	266	337
4'000,001	5'000,000	337	400
5'000,001	6'000,000	400	426
6'000,001	En adelante	426	450

### **AVALÚOS DE MUEBLES EN GENERAL**

RANGO DE VALOR COMERCIAL		SALARIOS MÍNIMOS	
\$	\$	DE	HASTA
1	100,000	4	25
100,001	500,000	25	35
500,001	1'000,000	35	45
1'000,001	En adelante	45	50

### **DICTÁMENES**

Hasta 222 salarios mínimos, cantidad que se determinará por el órgano jurisdiccional, tomando en cuenta la naturaleza del negocio y la complejidad de la materia sobre la que verse el dictamen.

En exámenes de GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA y de cualquier otra técnica entre 20 y 155 salarios mínimos.

### **INTERPRETACIONES**

Por su asistencia ante los órganos, para interpretar al castellano, por cada hora o fracción, hasta diez salarios mínimos.

Tratándose de interpretaciones de lengua indígena, se estará a la normatividad aplicable y a lo que autorice el Consejo; si no hubiere disposición al respecto, el cobro se hará con base en lo establecido al párrafo anterior.

### **TRADUCCIONES**

Por la traducción de cualquier documento, hasta tres salarios mínimos, por cuartilla.

Tratándose de traducciones de lengua indígena se estará a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; si no hubiere disposición al respecto, el cobro se hará con base en lo establecido al párrafo anterior.

En caso de actualización del dictamen, se cubrirá hasta el 30% de su costo.

**Artículo 42.** En los supuestos en que por disposición normativa, corresponda el nombramiento oficioso de intérprete o traductor en lenguas indígenas, su remuneración será autorizada por el Consejo.

La Coordinación gestionará el pago de los servicios de interpretación o traducción ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial, enviando la solicitud de pago en la que se informe que los servicios encomendados a los peritos han sido realizados, acompañando el comprobante de pago con requisitos fiscales y copia de la autorización respectiva.

## **TÍTULO CUARTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PERITOS.**

### **CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 43.** El presente procedimiento tiene por objeto el velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento, respetando en todo momento el derecho de audiencia y del debido proceso, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 44.** Los titulares de los órganos o cualquier persona física o moral, a través de su representante legal, podrán denunciar ante la Coordinación el incumplimiento de las obligaciones de los peritos, exhibiendo para tal efecto, el escrito en que exprese los hechos en que fundamente su denuncia, así como los documentos que lo sustenten y tenga a su disposición; lo anterior, sin menoscabo de la facultad del Consejo o de la Coordinación en recabar los medios de prueba tendientes a conocer la verdad.

El escrito de denuncia será presentado ante la Coordinación, la que lo informará al Consejo, con el objeto de que este último autorice iniciar la investigación correspondiente.

Tratándose de personas distintas a los titulares de los órganos, en el escrito de denuncia deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y designar a las personas autorizadas para tal efecto.

Para los casos en que la denuncia fuera presentada ante el propio órgano jurisdiccional o cualquier unidad administrativa distinta a la Coordinación, deberán remitirla a esta última a efecto de que proceda a realizar el trámite correspondiente.

**Artículo 45.** Una vez autorizada la investigación, se comunicará a la Coordinación y a los titulares de los órganos, a efecto de que se requiera a la Dirección de Tecnologías de la Información, las modificaciones al sistema electrónico de designación aleatoria de los peritos, y se abstengan de nombrar al perito denunciado, hasta en tanto se resuelva la procedencia o improcedencia de la misma.

**Artículo 46.** Posteriormente, la Coordinación recabará, ante el órgano que corresponda, las constancias relacionadas con el nombramiento y la actuación del perito denunciado, a efecto de conocer los pormenores del caso.

**Artículo 47.** Recabada la información, la Coordinación notificará personalmente al o los denunciados, a efecto de que se presenten en sus instalaciones en la hora y fecha que tenga a bien señalar, y ratifiquen el contenido de la denuncia ante un Actuario como fedatario público.

No será necesaria la ratificación de la denuncia, cuando ésta sea presentada por los titulares de los órganos.



En el supuesto de que no se ratifique la denuncia, se tendrá por no presentada, exceptuando los asuntos en que de las constancias recabadas por la Coordinación o el Consejo, adviertan el probable incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Reglamento, en cuyo caso deberá continuarse con el procedimiento de oficio.

**Artículo 48.** Una vez ratificada la denuncia o en el supuesto de que el Consejo determine su continuación oficiosa, la Coordinación notificará personalmente al perito en el domicilio que haya proporcionado ante la misma, con el objeto de correrle traslado de la denuncia interpuesta en su contra, para que en un plazo no superior a tres días, ocurra a contestarla y ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

En el supuesto de que el perito no comparezca ante la Coordinación, se tendrán por ciertos los hechos imputados en su contra.

**Artículo 49.** Con el escrito de contestación, la Coordinación, resolverá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas, y señalará fecha para su desahogo en audiencia única, que se programará dentro de los quince días siguientes.

En la audiencia se desahogarán las pruebas admitidas, los alegatos, y se citará a oír la resolución respectiva, en que se levantará constancia por escrito.

Para los casos en que el domicilio del denunciante o denunciados y del perito se encuentre ubicado en el distrito judicial de Querétaro, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Coordinación; de lo contrario, ésta última podrá solicitar auxilio al personal a su cargo a efecto de que realice la notificación del perito y la diligencia de comparecencia, pruebas y alegatos, en sus instalaciones, o en su caso, en las del órgano que conoció del asunto de donde se derivó la denuncia, en los términos precisados.

**Artículo 50.** Tanto el denunciante como el perito tienen derecho a comparecer al procedimiento por su propio derecho o por conducto de su apoderado legal.

**Artículo 51.** A fin de allegarse de elementos que conlleven a la búsqueda de la verdad, la Coordinación y el Consejo, pueden valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento que pertenezca a los mismos, sin más limitaciones de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tenga relación inmediata con los hechos controvertidos, a fin de que el Consejo pueda emitir su resolución.

**Artículo 52.** Para efectos del presente procedimiento se reconocen como medios de prueba:

- I. La confesión;
- II. Los documentos públicos;
- III. Los documentos privados;
- IV. Los dictámenes periciales;
- V. Los testigos;
- VI. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y
- VII. Las presunciones.

**Artículo 53.** La Coordinación y el Consejo según corresponda, gozan de la más amplia libertad para determinar la idoneidad de las pruebas ofrecidas, su análisis, determinar su valor, y fijar su resultado final.

**Artículo 54.** En el caso de que el denunciante o el perito manifiesten no contar con los elementos probatorios para acreditar su dicho al momento de presentar sus escritos iniciales en la Coordinación u órgano que conoció del asunto de donde derivó la denuncia correspondiente, serán anunciados con la debida oportunidad y presentados a más tardar en la fecha que se señale para el desahogo de la audiencia respectiva.

**Artículo 55.** La Coordinación elaborará el proyecto de resolución correspondiente, que deberá contener una relación sucinta de las cuestiones planteadas, la valoración de las pruebas desahogadas, las consideraciones jurídicas aplicables, resolviendo con toda precisión cada punto sujeto a su consideración.

**Artículo 56.** El proyecto de resolución deberá remitirse al Consejo, quien emitirá la determinación que estime conducente.

## **CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 57.** En atención al resultado del procedimiento de investigación, el Consejo podrá imponer al perito que incurra en alguna falta derivada del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, dependiendo de la gravedad de la misma, cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión provisional del padrón hasta por un año; y
- III. Baja definitiva del padrón.

**Artículo 58.** Para determinar la sanción que se impondrá a los peritos que a juicio del Consejo, incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, deberá tomarse en cuenta la gravedad de la falta, la antigüedad del infractor en el padrón de peritos auxiliares, las condiciones y los medios de ejecución en que se desarrollaron las faltas imputadas, la reincidencia y el posible beneficio, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de que se trate.

**Artículo 59.** El Consejo remitirá la resolución definitiva a la Coordinación, a fin de que notifique la misma al perito denunciado y al denunciante.

De igual forma, la Coordinación deberá solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información, las modificaciones al sistema electrónico de designación aleatoria de los peritos, y comunicará el sentido de la resolución a los titulares de los órganos, para efecto de que, en los casos en que proceda, se abstengan de nombrar al experto; o, en tratándose de suspensión provisional, de seguir formando parte del padrón, omitan continuar designándolo conforme a derecho en los procesos a su cargo, por el plazo establecido como sanción.

**Artículo 60.** Efectuadas las notificaciones previstas en el artículo que antecede, la Coordinación dará por terminado el procedimiento.

**Artículo 61.** La resolución que emita el Consejo en el presente procedimiento será definitiva e inimpugnable, y por lo tanto, no admite recurso alguno en su contra.

## TÍTULO QUINTO DE LA CAPACITACIÓN Y SU VIGENCIA

### CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 62.** El Consejo en términos del artículo 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecerá programas de capacitación continua para los peritos que formen parte del padrón, de conformidad con los estándares mínimos que determine.

**Artículo 63.** Para aquellos que aspiren a formar parte del padrón o pretendan permanecer inscritos, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el presente Reglamento y con la aprobación del curso de capacitación que determine llevar a cabo el Consejo, con la finalidad de que adquieran una formación reconocida en materia pericial, que los acredite en el desempeño de su función como auxiliares de la administración de justicia.

**Artículo 64.** El Consejo a través del Instituto de Especialización Judicial o por medio de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, llevará a cabo la capacitación anual de los peritos que formen parte del padrón o de aquellos que aspiren a formar parte del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por este Reglamento, cuya vigencia será por tres años que dura su nombramiento.

## TÍTULO SEXTO DE LOS DEMÁS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS ÁRBITROS, MEDIADORES, CONCILIADORES, SÍNDICOS, TUTORES, CURADORES, ALBACEAS, DEPOSITARIOS E INTERVENTORES.

**Artículo 65.** Para los efectos del presente reglamento, además de los peritos cuyo actuar se encuentra previsto en los títulos anteriores, son auxiliares de la Administración de Justicia, los Árbitros, Mediadores, Conciliadores, Síndicos, Tutores, Curadores, Albaceas, Depositarios e Interventores, quedan por lo tanto sujetos a la normatividad aplicable, al presente ordenamiento, y a las determinaciones de la autoridad judicial.

**Artículo 66.** El Consejo elaborará una convocatoria, así como una lista de auxiliares, quienes en lo que resulte aplicable, y salvo disposición legal expresa en contrario, deberán sujetarse al presente título y, en lo conducente, reunir los requisitos a que se refiere este reglamento.

**Artículo 67.** La lista a que se refiere el artículo anterior, será el resultado de una rigurosa selección que el Consejo llevará a cabo entre los aspirantes a los cargos de auxiliares de que se trate. Podrán ser incluidos en la lista, tanto candidatos propuestos por las Universidades y las asociaciones de profesionistas debidamente constituidas y reconocidas por el Consejo, así como por profesionistas que, sin estar asociados, reúnan los requisitos exigidos por este Reglamento para ejercer las funciones, y cuya reputación y antecedentes de competencia y honestidad sean notorios.

**Artículo 68.** Además de la propuesta a que se refiere el artículo anterior, el Consejo formará la lista de auxiliares con profesionistas y expertos que reúnan los requisitos exigidos por los artículos 15, 16 y 17 del presente reglamento.

El Consejo determinará qué auxiliares requerirán de la capacitación a que se refiere la fracción VII, del artículo 15 del presente reglamento.

**Artículo 69.** A la lista de auxiliares serán aplicables, en lo que corresponda, las disposiciones de este ordenamiento que se enuncian para el padrón de peritos.

**Artículo 70.** Los órganos en un procedimiento, deberán omitir nombrar como auxiliar a una misma persona para el desempeño de varios cargos.

**Artículo 71.** Serán causas para suspender provisionalmente o dar de baja definitivamente de la lista, al auxiliar que:

- I. Haya sido condenado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
- II. Fuera removido de otro cargo como auxiliar, por incumplimiento sin causa justificada en el ejercicio de sus funciones; y
- III. Cuando el Consejo mediante el procedimiento administrativo sancionatorio, determine su procedencia.

**Artículo 72.** Serán causas de impedimento para ser auxiliar, aquellas a las que se refiere el artículo 35 del presente reglamento.

**Artículo 73.** Para los cargos de Albacea, Tutor, Curador, Síndico e Interventor, el órgano deberá cerciorarse de que la persona en cuyo favor pretenda hacer la designación no se encuentre desempeñando otro cargo.

**Artículo 74.** El Albacea, Tutor, Curador, Síndico, Depositario e Interventor, deberán otorgar caución dentro de los primeros quince días que siguen a la aceptación del cargo, con el objeto de garantizar su gestión, que será fijada por el órgano; si no la otorga, perderá su turno en la lista.

**Artículo 75.** El Auxiliar tendrá derecho a ser relevado del cargo por causa debidamente justificada que calificará el órgano, oyendo previamente, si fuera posible, a los interesados.

**Artículo 76.** La persona que no hubiere aceptado el cargo de auxiliar, perderá el turno en la lista respectiva.

**Artículo 77.** Para el ejercicio de sus funciones, los síndicos podrán, bajo su más estricta responsabilidad, asesorarse o consultar con corredores, contadores o cualquier otro profesionista afín a la función y que cuente con título legalmente expedido, a quienes se pagarán los honorarios que determine la ley de la materia.

**Artículo 78.** Los auxiliares que falten al cumplimiento de las obligaciones que impone este reglamento, perderán la retribución que corresponda por el ejercicio de su cargo, independientemente de quedar sujeto a las responsabilidades que procedan en su contra.

**Artículo 79.** Los daños y perjuicios que se ocasionaren por culpa o negligencia de los auxiliares en el ejercicio de sus funciones, serán a cargo de éstos, en beneficio de los afectados, procediéndose a retener la garantía que haya dado, sin perjuicio de que se ejercite, por quienes corresponda, la acción o acciones procedentes a fin de asegurar debidamente los intereses del negocio.

La garantía respectiva no será devuelta o cancelada, sino cuando hubiere concluido totalmente el procedimiento, aun cuando el auxiliar hubiere renunciado o haya sido removido, y únicamente, transcurrido el plazo de un año, de no presentarse reclamación alguna con el objeto de hacer efectiva la garantía otorgada por el auxiliar, se procederá a su devolución o cancelación, sin perjuicio de que pueda exigirse dicha responsabilidad ante las autoridades competentes.

Cuando hayan existido dos o más auxiliares, la garantía que cada uno hubiere otorgado responderá en su respectivo ejercicio.

Todo lo anterior, independientemente de la acción penal en que hubiere incurrido el auxiliar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Las personas que se encuentren registradas en la lista de peritos, que fue elaborada conforme al Reglamento de Peritos publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, podrán continuar siendo designados por los órganos hasta por un lapso de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

**TERCERO.** Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, los peritos que se encuentren registrados en la lista de peritos realizada conforme al Reglamento a que se refiere el artículo segundo transitorio, deberán en el plazo de quince días, entregar a la Coordinación la credencial que fue expedida, y para el acreditamiento de su inscripción en el padrón, se extenderá una constancia con la vigencia a que se refiere el artículo 29 de este Reglamento.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

**Dra. MA. CONSUELO ROSILLO GARFIAS**, Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, rúbrica; **M en D. EVERARDO PEREZ PEDRAZA**, rúbrica; **LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**, rúbrica; **LIC. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ AVILA**, rúbrica; **DR. LUIS EUSEBIO ALBERTO AVENDAÑO GONZÁLEZ**, rúbrica, Consejeros; y **M. en D. MA. GUADALUPE ALEGRÍA CRUZ**, Secretaria de Acuerdos, rúbrica.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias  
Magistrada Presidente del Tribunal Superior de  
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

M. en D. Ma. Guadalupe Alegría Cruz  
Secretaria de Acuerdos del Pleno,  
del Consejo de la Judicatura y del Presidente del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

# PODER JUDICIAL

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro que abroga el Reglamento de Peritos publicado el 5 de septiembre de 1997.**

### Considerando

Que en sesión del 25 de julio de 1997, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad reglamentaria que otrora tenía, aprobó el Reglamento de Peritos, el cual, fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 5 de septiembre de 1997.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 30 de mayo de 2016, el Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones, entre las cuales se encuentra la de aprobar de manera anual las listas de personas que deben ejercer cargos de síndicos, interventores, albaceas, depositarios judiciales, árbitros, peritos, mediadores, conciliadores, intérpretes en idioma o lengua indígena, traductores en idioma o lengua indígena y otros auxiliares de la administración de justicia.

Que en sesión del 22 de marzo de 2017, el Consejo de la Judicatura aprobó el Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y que en atención al principio jurídico que establece que la potestad de abrogar un reglamento es facultad de quien tuvo el poder de hacerlo, acordó proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia la abrogación del Reglamento de Peritos emitido el 25 de julio de 1997 y publicado el 5 de septiembre del mismo año, y dejó pendiente la publicación del nuevo reglamento hasta que el Pleno acordara la abrogación del reglamento vigente.

Por lo que, con fundamento en el artículo 24 fracción XII, en relación con el numeral 114 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia emite el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** Se abroga el Reglamento de Peritos que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 de septiembre de 1997, a partir de que inicie su vigencia el Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual, fue aprobado por el Consejo de la Judicatura en sesión del 22 de marzo de 2017.

### Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el 30 de marzo de 2017.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias  
Magistrada Presidente del Tribunal Superior de  
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

M. en D. Ma. Guadalupe Alegría Cruz  
Secretaria de Acuerdos del Pleno,  
del Consejo de la Judicatura y del Presidente del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

Uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico de un Municipio, es la calidad del marco regulatorio y las buenas prácticas de su administración municipal en la atención y resolución a los trámites y servicios que proporciona a los empresarios y a la ciudadanía en general.

Para lograr el desarrollo integral del municipio de Amealco se requiere implementar políticas públicas basadas en la transparencia y legalidad de los actos del gobierno municipal, a fin de contribuir a la conformación de un municipio más competitivo, desarrollado y equitativo, es necesario mejorar el desempeño de su Administración Pública, con la finalidad de responder de forma más eficiente a las demandas y necesidades de los ciudadanos.

Que para ello se requiere contar con lineamientos que normen el actuar del gobierno municipal a través de instrumentos jurídicos perfectamente definidos, los cuales establezcan lineamientos que guíen la actuación de todas las dependencias y de los organismos municipales en materia de simplificación administrativa y mejora regulatoria del sector público municipal.

La Mejora Regulatoria, es la política pública que tiene como objeto, garantizar que la regulación genere mayores beneficios que costos y el máximo beneficio para la sociedad, es decir, que la regulación responda al interés público, promoviendo el buen funcionamiento de la actividad económica, incrementando la competitividad del municipio y en general eleve el bienestar de la población.

En este mismo sentido, es voluntad del Ayuntamiento del municipio de Amealco impulsar cambios para construir y actualizar un marco regulatorio transparente y eficiente, que propicie la simplificación de los trámites y servicios de la Administración Pública, empleando medidas de modernización, aprovechando las tecnologías de información y comunicación para generar estímulos sólidos y efectivos a fin de atraer la inversión y elevar los niveles de competitividad del municipio de Amealco.

Para que el presente Reglamento de Mejora Regulatoria cumpla con sus objetivos, es indispensable que cuente con todo el apoyo informativo y de coordinación del gobierno municipal y de las dependencias de la administración pública.

Sólo una administración pública municipal eficaz y honesta podrá recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Es por ello, que el presente reglamento de mejora regulatoria para el municipio de Amealco, busca dar un impulso renovado a la mística de servicio, de resultados, de compromiso social que debemos tener todos los que estamos obligados a servir a los ciudadanos.

**EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE:**

## **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que le corresponde al Municipio; así como establecer las bases y lineamientos para la ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria; procurando la constante revisión del marco normativo con el fin de agilizar, transparentar, eliminar, simplificar y fortalecer los trámites administrativos.

**Artículo 2.** La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde al Ayuntamiento, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** La integrada por las Dependencias, Organismos Descentralizados municipales y por las demás entidades, cualquiera que sea su denominación, en las que participe el municipio por la aportación de recursos públicos, o mediante la intervención de servidores públicos en su constitución, administración o toma de decisiones;
- II. **ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN:** La propuesta de regulación en reglamentos o en actos administrativos de carácter general que realicen en la Administración Pública Municipal;
- III. **COMISIÓN:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- IV. **ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO:** Es el proceso mediante el cual las dependencias y entidades descentralizadas hacen un análisis sistemático aplicado a la normatividad en proceso de creación, el cual, permite analizar los efectos positivos o negativos, así como el costo beneficio generado en la sociedad por la aplicación de cualquier tipo de norma, así como posibles alternativas a la regulación para resolver determinado problema;
- V. **EMPRESAS DE BAJO IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL:** Aquellas actividades económicas que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación no representen riesgos ni tengan alguna restricción para operar, mismas que tendrán su aplicación para el SARE conforme a los criterios que se establezcan en los ordenamientos respectivos;
- VI. **EMPRESAS DE MEDIO IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL:** Aquellas actividades económicas por sus características en su instalación, ubicación, apertura y operación representan un medio riesgo que requieren cumplir con algunos trámites adicionales de dictámenes previos a la licencia de uso de suelo;
- VII. **EMPRESAS DE ALTO IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL:** Aquellas actividades económicas establecidas en las Leyes y aprobadas por las autoridades que regulan la actividad empresarial, que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación, representan un riesgo por lo que requieren obtener una aprobación del H. Ayuntamiento y dictámenes correspondientes previos a la licencia de uso de suelo;
- VIII. **ENLACE DE MEJORA REGULATORIA:** El servidor público designado como responsable de la función de la mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- IX. **EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** Registro consistente en la base de datos e información de todos los usuarios que realicen un trámite en las dependencias o entidades municipales;
- X. **MEJORA REGULATORIA:** Política pública que busca mejorar la calidad del marco regulatorio a través de instituciones sólidas y eficaces, disposiciones, procesos, trámites, servicios eficientes y simplificados; recursos y beneficios con los menores costos posibles y un funcionamiento óptimo de actividades económicas y de desarrollo humano;
- XI. **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO:** Documento que elaboraran las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal que contiene el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y la justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios administrativos que repercutan en el particular;



- XII. **REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS:** Compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el Municipio, mismo que se actualiza de manera constante, de tal forma que las dependencias municipales solo pueden solicitar al usuario los requisitos mencionados y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriben en el propio Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables a cada uno;
- XIII. **REMTyS:** Registro Municipal de trámites y Servicios;
- XIV. **SARE:** Sistemas de Apertura Rápida de Empresas;
- XV. **SERVICIO:** Conjunto de actividades o acciones de las dependencias o entidades en respuesta de las solicitudes que realicen las personas físicas o morales ante ellas, para obtener un beneficio;
- XVI. **SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE COMERCIOS O EMPRESAS:** Es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una licencia de funcionamiento municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso de suelo especificado por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- XVII. **TRÁMITE:** Cualquier gestión relacionada con la solicitud o entrega de documentación o información que las personas físicas o morales realicen ante una dependencia o entidad ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio y con el fin de que se emita una resolución administrativa;
- XVIII. **USUARIO:** Cualquier persona física o moral que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio; y
- XIX. **VENTANILLA ÚNICA:** Espacio físico donde el Municipio de Amealco de Bonfil, recibe la documentación de trámites y servicios de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado y académico.

**Artículo 5.** Lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Qro., así como la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y las demás leyes aplicables a la materia.

## **CAPÍTULO II COMISIÓN MUNICIPAL Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 6.** Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, en lo sucesivo la Comisión Municipal, como una unidad administrativa, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal, dotada de autonomía técnica y de gestión, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 7.** La Comisión deberá instalarse en el primer mes de cada Administración Municipal y permanecerá por el tiempo que dure la misma.

**Artículo 8.** El Comisión sesionará por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria, y podrá celebrar sesiones extraordinarias que sean necesarias, previa convocatoria del Coordinador, con mínimo de 48 horas tratándose de sesiones ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.

Por otra parte para que las sesiones sean válidas se necesitará contar, por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión, asimismo para tomar sus resoluciones se aprobarán las mismas por mayoría de votos de los integrantes y en caso de empate el Coordinador de Mejora Regulatoria tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia del Coordinador de Mejora Regulatoria, el Director Jurídico, presidirá la sesión con todas las facultades concedidas al Coordinador.

**Artículo 9.** La Comisión, tendrá las siguientes facultades:

- I. Estudiar, analizar y revisar el marco regulatorio municipal en su aplicación y elaborar propuestas, con el propósito de proponer las medidas de mejora regulatoria necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley de Mejora regulatoria y de este Reglamento;
- II. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como recibir y evaluar los informes de avance de la Administración Pública Municipal;
- III. Crear proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o áreas específicas;
- IV. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- V. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
- VI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;
- VII. Emitir los dictámenes regulatorios respecto de las manifestaciones de impacto regulatorio;
- VIII. Presentar anualmente al Ayuntamiento, por conducto del Coordinador de la Comisión, el informe de actividades correspondiente;
- IX. Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
- X. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Comisión;
- XI. Organizar, promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;
- XII. Coordinarse con las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

**Artículo 10.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, estará integrada por:

- I. Un Coordinador de Mejora Regulatoria que será el servidor público que funge como Enlace de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal;
- II. Un Director Jurídico que será el Secretario del Ayuntamiento; y
- III. Las demás áreas que, a juicio de la Comisión y el Presidente Municipal, resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 11.** De las facultades del Coordinador de la Comisión Municipal:

- I. Proponer a la Comisión las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- II. Recibir y organizar las opiniones y propuestas sobre políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria y la gestión empresarial;
- III. Preparar el informe de resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- IV. Coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;
- V. Presentar a la Comisión el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios de Evaluación relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites, servicios y procedimientos administrativos;
- VI. Recabar la información del REMTyS;
- VII. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a la mejora regulatoria; y
- VIII. Las demás que le confiera la Comisión o se deriven de este mismo ordenamiento.

**Artículo 12.** De las facultades del Director Jurídico de la Comisión Municipal:

- I. Organizar y mantener actualizado un archivo general de leyes, reglamentos, decretos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
- II. Realizar un análisis permanente acerca del estado en que se encuentra la regulación de todos los trámites y servicios que son competencia del Municipio, así como de la adecuación de los trámites y servicios al marco jurídico aplicable en vigor;
- III. Emitir, a través de la Comisión observaciones a las dependencias, que resulten necesarias para la mejora regulatoria, de acuerdo a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites, servicios y procedimientos de las dependencias o entidades municipales;
- IV. Proponer a la Comisión las adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una mejora regulatoria en el Municipio de Amealco;
- V. Informar anualmente a la Comisión, el resultado del análisis permanente a que se refiere la fracción II del presente artículo;
- VI. Revisar todos los actos jurídicos y convenios en los que la Comisión sea parte;
- VII. Dictaminar los reglamentos y demás actos administrativos de carácter general y las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que se pretendan poner a consideración del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que le confiera la Comisión o se deriven de este mismo ordenamiento.

### **CAPÍTULO III DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 13.** Los titulares de cada dependencia o entidad, deberá contar con un responsable, respecto al desarrollo de la mejora regulatoria al interior de cada una de ellas, quien fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria ante la Comisión Municipal, dicho responsable, en caso de ausencia, podrá señalar un suplente.

**Artículo 14.** El Enlace de Mejora Regulatoria que funja como responsable será un servidor público con nivel inmediato inferior al titular de la dependencia o entidad.

**Artículo 15.** Los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a cada una de las áreas que integran la dependencia o entidad los planes de trabajo en materia de mejora regulatoria;
- II. Presentar trimestralmente a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria un informe de la aplicación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en lo que a la dependencia o entidad le compete;
- III. Coadyuvar en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria de cada dependencia o entidad;
- IV. Tomar en cuenta el impacto de la regulación en los sectores privado y social al momento de diseñar la regulación;
- V. Aplicar las herramientas de mejora regulatoria y procedimientos establecidas por la dependencia o entidad para asegurar una regulación de calidad;
- VI. Informar al titular de la dependencia o entidad los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VII. Formular y proponer el programa operativo de mejora regulatoria correspondiente, en los términos que disponga la dependencia o entidad;
- VIII. Informar de conformidad con el calendario que se establezca en el Programa, sus avances y resultados;
- IX. Atender los dictámenes de la dependencia o entidad, emitidos durante el procedimiento de análisis de los programas operativos de mejora regulatoria, evaluación de los anteproyectos de regulación y del procedimiento de inscripción de trámites y servicios;
- X. Solicitar la baja de los anteproyectos de regulación y sus manifestaciones de impacto regulatorio cuando decidan finalizar el procedimiento o pretendan enviar una nueva versión de anteproyecto o su MIR;
- XI. Facilitar los elementos necesarios para la implementación de los sistemas de apertura rápida de empresas; y
- XII. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales.

**Artículo 16.** Para que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo, los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente los siguientes puntos:

- I. El análisis;
- II. El Diagnóstico y proposición de líneas de acción; y
- III. La Formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio.

#### CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 17.** Los Programas de Mejora Regulatoria son instrumentos de planeación, transparencia, revisión y actualización del marco regulatorio que cada dependencia habrá de elaborar anualmente, con base en los instrumentos y mecanismos previstos por la Ley y el Reglamento.

**Artículo 18.** El Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá incluir:

- I. Diagnóstico de los ordenamientos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia;
- II. Descripción de la problemática detectada en el diagnóstico del marco regulatorio vigente;
- III. Trámites y servicios por inscribir, modificar o eliminar;
- IV. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas;
- V. Objetivos concretos a alcanzar con las estrategias y acciones planteadas; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 19.** Los enlaces de mejora regulatoria elaboraran y enviaran los programas operativos de mejora regulatoria a la Comisión Municipal, a más tardar el 15 de diciembre del año calendario, en los términos que determine la Comisión.

**Artículo 20.** La Comisión Municipal analizará los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades dentro de los veinte días naturales siguientes a su recepción.

Si la Comisión tuviera observaciones a los programas, prevendrá de manera escrita a las dependencias y entidades dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la recepción, para que los subsanen o remitan la justificación, dentro de un término de cinco días naturales contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

#### CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIA

**Artículo 21.** El Estudio de Impacto Regulatorio, es un instrumento de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. Permite así mismo analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisión, fomentando que estos sean más transparentes y racionales.

**Artículo 22.** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la ley y el reglamento, la Comisión Municipal dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los involucrados para que subsanen las deficiencias en término de cinco días hábiles.

Los proyectos de regulación y los Estudios que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción.

**Artículo 23.** El estudio de Impacto Regulatorio se integrará siempre que se presente un proyecto de regulación, ya sea nuevo o de reformas a uno existente, que tenga incidencia en actividades económicas o impongan trámites o nuevos procedimientos vinculados a la economía:

- I. Identificación del problema que se pretende resolver;
- II. Los trámites y servicios con los que tiene relación el anteproyecto de regulación;

- III. Análisis de las posibles alternativas;
- IV. Estimación de los costos y beneficios esperados para los particulares y para la Administración Pública Municipal;
- V. Análisis de los posibles riesgos de no emitir o derogar la regulación;
- VI. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

**Artículo 24.** Cuando se trate de disposiciones de carácter general cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los estudios respectivos solo tendrán que actualizarse, de acuerdo con los lineamientos respectivos.

En caso de que las disposiciones normativas cuya creación, reforma o derogación se proponga, no generen cargas administrativas ni costos adicionales, no tengan un impacto negativo en el sector económico del Municipio, se omitirá la presentación de dicho estudio, debiendo manifestarlo en el proyecto de regulación respectivo.

**Artículo 25.** La Comisión Municipal previo análisis del Estudio de Impacto Regulatorio será quien analice, modifique, dictamine y resuelva la propuesta de modificación del reglamento correspondiente, para presentarlo ante el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES**

**Artículo 26.** Para llevar a cabo la simplificación de los trámites, las dependencias y entidades municipales observarán los siguientes criterios:

- I. Fomentar la confianza del usuario en los servidores públicos de las dependencias;
- II. Buscar la disminución de los costos a los particulares, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Reducir el impacto negativo que la regulación municipal pudiera tener sobre los servidores públicos;
- IV. Poner al alcance de los particulares diferentes alternativas que le faciliten la apertura de negocios y su relación con la autoridad;
- V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso de los particulares a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, por parte de las autoridades hacia los particulares, así como la disminución de requisitos;
- VIII. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios para los trámites; y
- IX. Los demás criterios que sean aprobados por la Comisión.

**Artículo 27.** Los titulares de las dependencias podrán delegar mediante acuerdo correspondiente en sus unidades administrativas la facultad para suscribir cualquier documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravenga disposiciones legales y lo autorice el Ayuntamiento.

**Artículo 28.** Cada dependencia integrará un expediente que contenga la información de los particulares que resulte necesaria para la realización de trámites municipales, con la finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos y en su manejo se seguirán las disposiciones legales relativas a la seguridad, privacidad y protección de datos personales.

## **CAPÍTULO VII DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 29.** El registro es un catálogo electrónico publicado en el portal de internet del Municipio, en el cual se difunde la información de cada uno de los trámites y servicios vigentes de las dependencias y entidades. Con la finalidad de brindar certeza jurídica a los particulares sobre las solicitudes que realicen ante las dependencias y entidades para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio.

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Comisión Municipal, para su inscripción, la relación con cada trámite o servicio de su competencia, de la siguiente información:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica del trámite y servicio;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- IV. Si el trámite debe solicitarse mediante escrito libre, formato determinado o puede realizarse de alguna otra manera;
- V. Datos y documentos específicos que deben acompañarse a la solicitud;
- VI. Plazo máximo con el que cuenta la dependencia o entidad para resolver el trámite;
- VII. Monto de las contribuciones aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y los lugares en los cuales se puede pagar;
- VIII. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- IX. Unidades administrativas ante las que se realiza el trámite;
- X. Horarios de atención al público;
- XI. Criterios de resolución del trámite, en su caso;
- XII. Número de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier dato o medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XIII. Las demás información que la dependencia o entidad considere que pueda ser de utilidad para los usuarios.

**Artículo 31.** La integración y operación del registro estará a cargo la Comisión Municipal, quien deberá elaborarlo, difundirlo y mantenerlo actualizado, en coordinación con las dependencias y entidades.

**Artículo 32.** La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que la Comisión Municipal determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente cada trámite.

**Artículo 33.** La Comisión Municipal, verificara que la información proporcionada por las dependencias y entidades corresponda a la establecida en las leyes, reglamentos, decretos o acuerdos generales del Ayuntamiento.

**Artículo 34.** El contenido y sustento jurídico de la información que se inscriba, será estricta responsabilidad de las dependencias y entidades correspondientes.

**Artículo 35.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán informar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria cualquier creación, modificación o eliminación de los trámites y servicios de su competencia, dentro de los diez días hábiles anteriores a que entre en vigor la disposición que lo fundamente, para que sean publicadas con una breve exposición de motivos del cambio realizado y precisando el beneficio que generara a los ciudadanos dicho cambio.

**Artículo 36.** Los Servidores Públicos no podrán solicitar requisitos o información adicional del REMTyS, ni aplicarlos en forma distinta.

## **CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS**

**Artículo 37.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, operará este sistema por sí o en coordinación con la Unidad Administrativa que acuerde el Presidente Municipal, misma que será responsable de recibir las solicitudes de trámites de apertura rápida de empresas y turnarlas de inmediato a las Dependencias o Entidades para su resolución de acuerdo al Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios, y demás reglamentación aplicable.

**Artículo 38.** La Comisión Municipal será la encargada de emitir los lineamientos para implementar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, debiendo acatar las disposiciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**Artículo 39.** El plazo para la resolución de los trámites para la apertura de empresa o negocio cuyo giro o actividad impliquen bajo impacto económico y social, en ningún caso podrá ser mayor de 72 horas.

Y en caso de que el giro o actividad implique medio y alto impacto económico y social, la resolución de los trámites para la apertura de la empresa o negocio será el tiempo que considere necesario el Ayuntamiento.

**Artículo 40.** El Municipio podrá incorporarse al SARE Estatal, con base a los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren, previa autorización del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO IX DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS**

**Artículo 41.** El Registro Único de Personas Acreditadas es un sistema que tiene por objeto inscribir por única ocasión, la documentación e información concerniente a una persona física o moral que desee realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

La inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas no es obligatoria para realizar trámites o solicitar servicios ante las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que en ningún caso podrá exigirse esta.

**Artículo 42.** A fin de operar el Registro Único de Personas Acreditadas se asignará un número de identificación al interesado, ya sea como persona física o moral, para que al proporcionar dicho número en los trámites subsecuentes, no requiera asentar sus datos, ni acompañar los documentos que se encuentran identificados en el Registro. El número de identificación se conformará preferentemente en términos similares a los de la Clave Única del Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.



**Artículo 43.** Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán estar conectadas al Registro Único de Personas Acreditadas y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido para todas las dependencias y entidades.

**Artículo 44.** Los usuarios que cuenten con número de identificación y que deseen modificar la información asentada en el Registro Único de Personas Acreditadas, deberán proporcionar nuevamente todos sus datos, además de su número de identificación, al solicitar la realización de un trámite o servicio. Las dependencias y entidades están obligadas a informar a la Comisión Municipal estas modificaciones, a fin de que ésta última actualice el Registro Único de Personas Acreditadas.

## **CAPÍTULO X DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 45.** A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, estudios y proyectos de regulación de las dependencias y entidades, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet municipal y por otros medios de acceso público, durante los diez días hábiles antes a su emisión.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, se publicará en el portal de internet municipal y por otros medios idóneos, el programa anual, sus proyectos de regulación y los estudios respectivos.

**Artículo 46.** La Comisión Municipal y las dependencias incorporarán en el portal de internet del Municipio, los medios informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes, programas y proyectos.

**Artículo 47.** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal también hará públicos en su portal de internet y por otros medios que considere idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Municipal;
- III. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emita;
- IV. Las protestas que reciba en los términos del presente reglamento, y el curso de las mismas; y
- V. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

**Artículo 48.** Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá quejarse mediante escrito de protesta ante la Comisión Municipal, cuando alguna dependencia le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita.

**Artículo 49.** En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir su escrito de protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- I. Nombre del quejoso y documento oficial que lo identifique, si es persona física;
- II. Nombre del representante, si es persona moral, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del instrumento público con el que se acredite la personalidad de su representada y las facultades con las que se ostenta, así como los datos de inscripción del documento o documentos en el Registro Público correspondiente;
- III. Domicilio;
- IV. Documentos que acredite sus afirmaciones, en su caso; y

- V. Exposición cronológica de los hechos que sustentan su Protesta. Si el quejoso está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio, en los términos del presente Reglamento, sólo deberá hacer mención de su número de registro y, en su caso, iniciar o proseguir su trámite por vía electrónica.

**Artículo 50.** Recibido el escrito de protesta, la Comisión Municipal solicitará dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del Presidente Municipal a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de tres días hábiles, debiendo informar al de la queja y al órgano de control.

**Artículo 51.** Contra la resolución recaída al escrito de protesta, el interesado podrá promover el recurso de revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

**Artículo 52.** Las Protestas que reciba la Comisión Municipal formarán parte de los informes que se presente al Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 53.** Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

**Artículo 54.** La Comisión Municipal es el encargado de informar por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley, Reglamento y en el presente ordenamiento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

## **T R A S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** La Comisión Municipal deberá instalarse en un plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**CUARTO.** Las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Comisión Municipal los nombramientos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, previsto en el artículo 13 del presente Reglamento en un término máximo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**QUINTO.** La Comisión Municipal, en conjunto con los Enlaces de Mejora Regulatoria, deberán coordinar las acciones necesarias para la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual deberá estar publicado en los términos del presente Reglamento, en un término máximo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**SEXTO.** La Comisión Municipal, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio, coordinarán las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual deberá estar operando en los términos del presente Ordenamiento, en un término máximo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**SÉPTIMO.** Los asuntos en materia de mejora regulatoria que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Municipal, en el ámbito de su competencia.

**OCTAVO.** Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de presentar ante la Comisión Municipal su primer Programa Anual de Mejora Regulatoria, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**NOVENO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

**ARQ. JAVIER ALVA PENICHE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.**

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

De acuerdo con el artículo 115 de Nuestra Carta Magna, indica que los Municipios están dotados de autonomía para organizar la Administración Pública Municipal, dentro de su respectiva jurisdicción, aprobar los Reglamentos que se requiera para dicha organización, así como para regular los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; los cuales serán de observancia general y obligatoria en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

El gobierno municipal al ser la instancia más cercana de la población, tiene la obligación de mantener el orden y generar los instrumentos normativos que permitan el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, para responder a las necesidades que se presentan en el municipio.

En la medida que se vayan modificando las condiciones socioeconómicas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, ya sea por crecimiento demográfico o por el surgimiento y desarrollo de actividades lucrativas, el Ayuntamiento debe ajustar, establecer e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

La organización de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en sus diferentes Dependencias y Entidades, tienen entre sus competencias la obligación de realizar visitas de Inspección y verificación, para asegurar el cumplimiento de los Reglamentos, por parte de la ciudadanía y así garantizar el desarrollo equilibrado del Municipio, dentro del marco legal.

La autoridad municipal al llevar a cabo las visitas de Inspección y Verificación, debe de realizarse siempre con apego a los reglamentos municipales, leyes estatales y federales. Para dar mayor certeza a la población sobre el actuar de los inspectores, es por ello la importancia de que el Municipio cuente con un ordenamiento legal, en el que se detalle las actuaciones de los inspectores, procedimientos administrativos, medidas de seguridad, el cual será aplicable para las visitas de Inspección y Verificación.

El Ayuntamiento del municipio de Amealco tiene la obligación de crear los instrumentos jurídicos y los mecanismos necesarios para la construcción de un buen gobierno, siendo el caso del presente Reglamento, es brindar procedimientos claros y efectivos, que brinden certidumbre jurídica a los gobernados, así como legalidad y transparencia a los actos de autoridad que posibiliten un mejor desempeño de las tareas de inspección y verificación con el fin de fortalecer el quehacer municipal

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017, EN SU PUNTO CINCO, DEL ORDEN DEL DÍA, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## **REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el municipio de Amealco, y tiene por objeto regular las actuaciones de Inspección y Verificación, así como los procedimientos administrativos, imposición de medidas de seguridad, determinación de infracciones, sanciones y recursos administrativos, derivados de las mismas, en las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.** Con el presente reglamento, se establece la función de Inspección y Verificación, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de todos los ordenamientos vigentes y aplicables en el Municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos de la aplicación e interpretación del reglamento se entenderá por Inspección, la acción y el efecto que desempeñan los inspectores reconociendo o examinando un hecho o una cosa para comprobar si es conforme o no a los ordenamientos vigentes; y por Verificación, la acción y efecto de comprobar que se ha realizado un acto, hecho u obra previamente ordenados en una visita de inspección o con motivo de la misma.

**Artículo 4.** Para contribuir al logro de los objetivos en materia de Inspección y Verificación, corresponde al Ayuntamiento, a las dependencias y entidades municipales, la formulación, expedición, promoción y ejecución de programas, cuya finalidad sea fomentar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en ordenamientos de carácter municipal.

**Artículo 5.** Son susceptibles de Inspección y Verificación, aquellas actividades que realizan las personas físicas y morales en el Municipio de Amealco, en establecimientos, comercios fijos, semifijos y ambulantes, lugares o zonas determinadas y requieran de autorización, licencia o permiso previo de la autoridad municipal.

**Artículo 6.** Lo no previsto en el presente reglamento, se aplicara supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás reglamentos municipales según la materia de que se trate.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 7.** La aplicación del presente reglamento le compete al Presidente Municipal, a las dependencias y entidades municipales, a través de la Dirección de Gobierno conforme a sus respectivas atribuciones y obligaciones.

**Artículo 8.** Las autoridades en la aplicación e interpretación del presente reglamento observarán los principios de legalidad, imparcialidad y audiencia; y en la actividad administrativa los criterios de simplificación y delegación de trabajo.

**Artículo 9.** La autoridad municipal facultada para llevar a cabo la Inspección y Verificación, podrá habilitar días y horas para la realización de diligencias, para cumplir eficazmente sus funciones señaladas en el presente reglamento.

**Artículo 10.** Las direcciones y dependencias de la Administración Pública Municipal para ordenar las visitas de Inspección o Verificación serán siempre por escrito, fundadas y motivadas, contendrán los datos generales de las personas y los lugares objeto de las diligencias, la actuación que se deba efectuar y el objeto de las mismas.

### CAPÍTULO II DE LOS INSPECTORES

**Artículo 11.** Los inspectores son auxiliares de la autoridad municipal, cuya función específica es Inspeccionar y Verificar que los ciudadanos cumplan con las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y demás disposiciones de observación general en el municipio.

**Artículo 12.** Todos los inspectores en el ejercicio de sus funciones se sujetaran a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 13.** Los Inspectores les corresponden:

- I. Realizar visitas de Inspección y Verificación a los establecimientos que regula el presente ordenamiento, así como aquellos que establecen los ordenamientos municipales en materia de anuncio, panteones, comercio fijo, semifijo y ambulantes, construcciones y mercados;
- II. Programar las visitas de inspección de manera periódica a todas aquellas personas físicas o morales que se encuentren ejerciendo alguna de las actividades reglamentadas por el municipio a efecto de garantizar el debido cumplimiento del presente reglamento;

**Artículo 14.** Al ejercer acciones de Inspección o Verificación, el inspector deberá:

- I. Portar el gafete;
- II. Mostrar el oficio de comisión al momento de realizar la Inspección o Verificación;
- III. Apercibir al infractor de manera verbal o por escrito para que no reincida en la comisión de las anomalías que originan la infracción;
- IV. Verificar que los establecimientos donde se venden alimentos cumpla con la norma sanitaria establecida en las leyes y reglamentos de carácter Estatal y Municipal;
- V. Identificar que las personas físicas o morales que realicen cualquier actividad comercial, prestación de servicio o industrial cuenten con permiso o licencia expedido por el Ayuntamiento;
- VI. Verificar que los establecimientos que venden bebidas alcohólicas respeten lo señalado en los reglamentos municipales correspondiente;
- VII. Aplicar apercibimientos y/o infracciones a que haya lugar por violentar los reglamentos vigentes en el municipio, fundamentarlo en el acta correspondiente y entregar una copia al infractor para que este alegue dentro del término que señala el presente reglamento lo que a su favor y derecho convenga;
- VIII. Levantar las actas correspondientes de las visitas de inspección y/o verificación, asentando de manera clara y detallada los hechos y circunstancias que hubiesen ocurrido durante las mismas; y
- IX. Las demás facultades que les confiera el Presidente Municipal y Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 15.** Los Inspectores podrán desempeñar indistintamente las funciones de Inspección y Verificación. Los Inspectores serán así designados e identificados aun cuando efectúen acciones de Verificación.

**ARTÍCULO 16.** Los Inspectores al servicio de la Administración Pública Municipal están bajo el mando de la Dirección de Finanzas, dicha dirección atenderá los requerimientos de Inspección o de Verificación de las otras Dependencias y Entidades del Municipio.

**Artículo 17.** El Secretario del Ayuntamiento expedirá un gafete que identificará a los inspectores, que deberá estar firmado por el mismo y por el Director de Finanzas, y asimismo se portara a la vista durante el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 18.** El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y su personal, deberán coadyuvar con los inspectores para el cumplimiento de todas las disposiciones de este reglamento.

## TITULO TERCERO

### CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 19.** Las visitas de Inspección o Verificación se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El Director de Finanzas comunicará oportunamente al inspector, sobre la ejecución de la Inspección o Verificación que corresponda;
- II. El inspector deberá contar con una orden de inspección por escrito debidamente fundada, motivada y firmada por autoridad competente que contendrá la fecha, el domicilio o sitios que han de inspeccionarse, objeto y aspectos de la visita. Así mismo, deberá contar con el documento anexo firmado por el Director de Finanzas donde conste el nombre o nombres del inspector o inspectores comisionados para tal efecto, facultándolos para actuar conjuntamente o separadamente.
- III. El inspector deberá identificarse ante el visitado con gafete vigente que lo autoriza para realizar la Inspección y Verificación;
- IV. La Inspección o Verificación deberá practicarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden. Para efectos de esta fracción se consideran hábiles las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año.
- V. Al inicio de la Inspección o Verificación, el inspector comisionado deberá requerir al visitado dos personas que funjan como testigos para el desarrollo de la diligencia, si éstos no son designados o si designándolos no aceptan fungir como tales, el inspector hará constar esta situación en el acta que levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la Inspección o Verificación;
- VI. De toda Inspección o Verificación se levantará acta circunstanciada por duplicado, en formas numeradas y foliadas en las que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de las mismas;
- VII. El inspector comunicará al visitado las infracciones en que haya incurrido, señalándole un plazo legal de tres días posteriores al levantamiento del acta, para que presente pruebas y formule los alegatos que a su derecho convenga ante el Director de Finanzas, quien las valorará conjuntamente con el inspector que haya realizado la Inspección o Verificación, y en caso de que el visitado no comparezca se entenderá por cierta la diligencia realizada por el inspector; y
- VIII. El inspector proporcionará copia del acta, a la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará al Director de Finanzas y en caso de que la dependencia que haya realizado el requerimiento sea diferente a la de Finanzas se le entregará una copia de la misma.

**Artículo 20.** Los propietarios, responsables, encargados y ocupantes de establecimientos y áreas de servicio al público objetos de Inspección o Verificación, están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el cumplimiento de sus funciones.

## CAPÍTULO II DE LAS PRUEBAS

**Artículo 21.** La Dirección de Finanzas para conocer de las actas de Inspección o Verificación, en la que se encuentren hechos no especificados u omisiones que puedan constituir infracciones al presente reglamento, la autoridad competente deberá notificar al presunto infractor, para que este dentro del plazo de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere convenientes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad.

**Artículo 22.** Se admitirán toda clase de pruebas que se encuentren permitidas por la ley, excepto la absolución de posiciones y declaración de la Dirección de Finanzas. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informe u opinión que deberá rendir la autoridad dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, respecto de hechos o documentos que consten en sus expedientes.

**Artículo 23.** Para efectos del presente Reglamento, se reconocen como medios de prueba:

- I. Confesión y declaración de parte, a excepción de las autoridades;
- II. Documentos públicos;
- III. Documentos privados;
- IV. Informes;
- V. Dictámenes periciales;
- VI. El reconocimiento de documentos e inspección;
- VII. La testimonial, a excepción de las autoridades;
- VIII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
- IX. Fama pública;
- X. Presunciones; y
- XI. Los demás medios de prueba que produzcan convicción.

**Artículo 24.** Para conocer la verdad sobre los hechos u omisiones controvertidos la autoridad podrá allegarse de los medios probatorios que considere necesarios, y en consecuencia solo se admitirán pruebas que estén relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos que se pretenda demostrar, si no se hace esta relación, serán desechadas.

**Artículo 25.** El desahogo de las pruebas ofrecidas, se efectuará dentro de un plazo no menor de tres ni mayor de treinta días hábiles, contados a partir de su admisión.

**Artículo 26.** Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva, previa manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber tenido conocimiento de ellas con anterioridad.

### **CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 27.** Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, medidas correctivas, desahogo de pruebas, requerimientos, solicitud de informes o documentos y resoluciones administrativas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, podrán realizarse:

- I. Personalmente, en el domicilio del interesado;
- II. Por edictos mediante dos publicaciones consecutivas de siete en siete días hábiles, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, cuando se desconozca el domicilio del interesado, previa investigación de su domicilio; y
- III. Mediante correo certificado, con acuse de recibo.

**Artículo 28.** Toda notificación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución, debiendo contener el texto íntegro del acto a notificar, mismo que deberá contener la motivación y el fundamento legal.



**Artículo 29.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en su caso en el domicilio que indique en sus escritos ante los órganos administrativos durante el procedimiento administrativo de que se trate.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia. Si el domicilio se encontrara cerrado, el citatorio se dejara con el vecino más cercano que se encuentre en esos momentos, haciendo constar dicha circunstancia y los datos de este.

El notificador deberá cerciorarse fehacientemente del domicilio del interesado y deberá entregar copia con firma autógrafa del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se negare, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

**Artículo 30.** Los plazos empezaran a correr a partir del día siguiente en que haya sido realizada la notificación:

- I. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubiere sido entregada;
- II. Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo; y
- III. Las notificaciones por edictos, se tendrá como fecha de notificación, la de su última publicación.

**Artículo 31.** En caso de que alguna notificación no haya sido realizada de conformidad con el presente capítulo se entenderá como no ejecutada, y el interesado o su representante legal podrá solicitar la cancelación del procedimiento administrativo.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 32.** Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud, la seguridad pública y en el cumplimiento de la normatividad referente a actividades reguladas y que requieran de la autorización de la autoridad competente del Ayuntamiento.

**Artículo 33.** La autoridad competente en las visitas de Inspección o Verificación, podrá dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al visitado y otorgándole un plazo de cinco días hábiles para la corrección de las irregularidades respectivas.

**Artículo 34.** La autoridad podrá ordenar en término del presente reglamento las siguientes medidas de seguridad:

- I. El aseguramiento de materiales o sustancias peligrosas y contaminantes;
- II. La suspensión temporal total o parcial, de la actividad que genere el peligro o daño;
- III. El retiro de instalaciones, y
- IV. Las demás que establezcan los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables en el Municipio, para preservar la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública y la salud de la población.

Las medidas de seguridad tendrán por objeto eliminar el riesgo o la situación de peligro.

**Artículo 35.** La orden que imponga las medidas de seguridad, contendrá:

- I. Fundamento y autoridad que la emite;
- II. El nombre, razón o denominación social del visitado;
- III. Domicilio del establecimiento;
- IV. Las medidas de seguridad ordenadas, el término para su inicio y conclusión; y
- V. El nombre del Servidor Público Responsable encargado de supervisar y en su caso de ejecutarlas.

**Artículo 36.** Impuestas las medidas de seguridad, el visitado en el momento que subsane la irregularidad podrá solicitar por escrito el levantamiento de dicha medida.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

**Artículo 37.** Antes de imponer las sanciones, la autoridad municipal competente hará del conocimiento por escrito, al titular del negocio, los hechos encontrados para determinar la sanción correspondiente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que los corrija, con excepción de los casos en que se ponga en peligro la seguridad, la salud, la ecología, se causen daños a terceros o se altere el orden público.

Si el titular del negocio corrige las irregularidades encontradas dentro del plazo concedido, la autoridad municipal competente se abstendrá de imponer sanciones, a excepción de conductas reincidentes.

**Artículo 38.** Las sanciones que se aplicarán por la violación de las disposiciones del presente reglamento podrán consistir en:

- I. Apercibimiento
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal de actividades;
- IV. Clausura definitiva; y
- V. Revocación de la licencia o permiso.

**Artículo 39.** El apercibimiento procederá siempre y cuando se trate de un infractor que no sea reincidente.

**Artículo 40.** La suspensión temporal de actividades procederá cuando se evidencie los elementos idóneos, que el desarrollo de las mismas ponga en peligro la seguridad o la salud de las personas que laboran o acudan al establecimiento.

**Artículo 41.** Se establece la clausura, como un procedimiento de orden público a efecto de suspender actividades y actos de cualquier naturaleza que puedan constituir una conducta ilícita.

**Artículo 42.** Cuando en una misma acta se hagan constar diversas sanciones, en la resolución respectiva, se determinarán separadamente las sanciones que correspondan para cada infracción cometida, inclusive la imposición de multas, donde además se señalará el monto total de todas ellas.

En los casos en que en una misma acta se determine dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

**Artículo 43.** Se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen sanciones a un mismo precepto en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta de inspección o verificación en que se hizo constar la primera sanción.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas originalmente impuestas, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

**Artículo 44.** Se consideran infracciones en materia de Inspección o Verificación:

- I. Obstaculizar o no permitir al personal autorizado, el desarrollo de las visitas según correspondan;
- II. No proporcionar la información o documentación necesaria para el desahogo de la diligencia;
- III. Realizar cualquier tipo de obras o actividades en contravención a las leyes y reglamentos aplicables;
- IV. Llevar a cabo obras o actividades, sin contar con la autorización correspondiente, o contando con ella no sean cumplidas en los términos en que se expidió;
- V. Alterar o falsear cualquier tipo de información o documentación presentada a la autoridad; y
- VI. No realizar las medidas correctivas dentro del plazo señalado por la autoridad, que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 45.** Los ciudadanos tendrán el derecho de interponer en todo momento denuncias por la violación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO II DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 46.** Los actos y resoluciones dictados en aplicación del presente reglamento, y los interesados estimen no fundados o falta de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que debe hacerse valer por escrito dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de su notificación o del día que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.

**Artículo 47.** Procede el recurso de revisión:

- I. Contra los actos de autoridades que impongan sanciones que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;
- II. Contra el desechamiento de pruebas dentro del procedimiento administrativo; y
- III. Contra las resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento.

**Artículo 48.** El recurso de revisión debe interponerse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico del servidor público que emitió la resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados.

**Artículo 49.** El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante legal debidamente acreditado. El escrito debe indicar:

- I. El nombre y domicilio del inconforme y en su caso de quien promueve en su nombre;
- II. El interés jurídico con que comparece;
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;

- IV. La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugna;
- V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión;
- VI. Los conceptos violados o en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama; y
- VII. El lugar y fecha de la presentación del recurso de revisión.

**Artículo 50.** Al escrito del recurso de revisión, se debe acompañar:

- I. Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas jurídicas;
- II. El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió; y
- IV. Las pruebas documentales que se ofrecen, excepto cuando estas obren en el expediente. Lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los originales en el expediente.

**Artículo 51.** La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga el orden público;
- III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que éstos sean garantizados; y
- IV. Se otorgue garantía suficiente en caso de que así lo acuerde la autoridad.

**Artículo 52.** Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan.

En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

**Artículo 53.** En contra de la resolución del recurso de revisión interpuesta, procede el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el Presente Reglamento en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Finanzas, a efecto de que indique a sus inspectores a realizar sus visitas de inspección y verificación de acuerdo al presente Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio, a la entrada de vigencia de la misma.

**CUARTO.** Se deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO**

Rúbrica

**ARQ. JAVIER ALVA PENICHE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.**

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**Departamento:** Secretaría del H. Ayuntamiento  
**Área:** Administrativo  
**Oficio No.:** PMC/SA/096/2017  
**Asunto:** Remite información

Cadereyta de Montes, Querétaro; 28 de Febrero del 2017.

**El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes,** Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2017, MEDIANTE ACTA NÚMERO 061, PMC-LEBM-SOC-07022017, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

## CONSIDERANDOS

A) Los Principios de Mejora Regulatoria

Estos principios están basados y promovidos por la COFEMER y la CEMER y la implementación de los mismos para todas las dependencias y organismos descentralizados del municipio de Cadereyta de Montes, son:

1. Establecer un sistema integral de gestión regulatoria.
2. Promover la eficacia, eficiencia, honradez, rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública municipal.
3. Disminuir y establecer los trámites y servicios de nuestro municipio, en requisitos y los tiempos y costos establecidos.
4. Fomentar el desarrollo socio-económico y la competitividad en nuestro municipio.
5. Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación en materia de Mejora Regulatoria.
6. Fomentar la participación ciudadana en nuestro municipio para el proceso de Mejora Regulatoria.
7. Promover la actualización en las disposiciones jurídicos-administrativo con el objeto de mejorar los procedimientos de atención a la ciudadanía; así como la de dar continuidad al programa de Mejora Regulatoria. Y,
8. La creación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria e instituir el Registro Municipal de Trámites y Servicios

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, y tiene como objeto establecer los criterios generales de la Mejora Regulatoria para todas las dependencias que conforman la administración pública municipal del Municipio de Cadereyta de Montes.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento en singular y plural se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: Dependencias y organismos descentralizados del municipio de Cadereyta.
- II. Anteproyecto: La propuesta de regulación de leyes, reglamentos, decretos o actos administrativos de carácter general que realicen las dependencias u órganos desconcentrados del municipio de Cadereyta.
- III. Convenio: El convenio de coordinación o colaboración que, a solicitud del municipio de Cadereyta de Montes, con la participación de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- IV. COFEMER: La Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- V. CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- VI. Dirección de Correo electrónico: La dirección en internet señalada por los servidores públicos y ciudadanos para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con los actos a que se refiere la Ley y el presente reglamento, a través de los medios de comunicación electrónico.
- VII. Documentos electrónicos: El documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos.
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria: El servidor público designado como responsable de la función de mejora regulatoria en el Municipio.
- IX. Estudio de Impacto Regulatorio: Documento mediante el cual las dependencias y los órganos desconcentrados del municipio justifiquen ante el Comité Municipal de Mejora Regulatoria la creación de nuevas disposiciones o la modificación de las existentes.
- X. Expediente Electrónico del Usuario: es el registro consistente en la base de datos e información de todos los usuarios que realicen un trámite frente a las dependencias u organismos descentralizados del Municipio.
- XI. Gaceta Municipal: Medio de publicación oficial del Municipio.
- XII. Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- XIII. Medios Electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, almacenamiento y gestión de datos de información.
- XIV. Medios de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.

- XV. Mejora Regulatoria: Es el conjunto de acciones que realiza el gobierno para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado y de la sociedad en su conjunto.
- XVI. Periódico Oficial: El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- XVII. Registro Municipal de trámites y Servicios ( REMTS): Compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el municipio, el cual se actualiza de manera constante, en donde las dependencias y organismos descentralizados sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los trámites de la manera en que se inscriben en el propio registro.
- XVIII. Servicio: Resultado del conjunto de actividades que realizan las dependencias y organismos descentralizados del municipio, tendientes a responder a las necesidades de los ciudadanos.
- XIX. Trámites: Conjuntos de actividades, diligencias y solicitudes que necesariamente se realizan ante las dependencias y organismos descentralizados, para que el ciudadano resuelva un asunto, cumpla con una obligación, ejerza algún derecho en la emisión de alguna resolución, obtenga información, beneficios o servicios.
- XX. Ventanilla Única: Es el área donde se recibe la documentación de trámites de diferentes dependencias, evitando con ello el traslado de usuarios, así como la entrega de la respuesta en la misma y que fortalece la transparencia al separar las funciones de recepción y resolución.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 3. Se crea el Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Cadereyta, como un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 4. Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento las estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria para su inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar las acciones necesarias que contribuyan a que el Municipio de Cadereyta cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente, para el adecuado funcionamiento e interacción de actividades económicas presentes y futuras, así como de los trámites municipales en general;
- III. Aprobar el Plan Anual de Trabajo en materia de competitividad y mejora regulatoria;
- IV. Aprobar las acciones para elevar la competitividad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas áreas o materias que no correspondan a las atribuciones propias del Ayuntamiento;
- V. Realizar los estudios técnicos requeridos que incidan en el mejoramiento de trámites y servicios, procurando evitar los requisitos legales innecesarios y la duplicidad de funciones.
- VI. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de sus representantes en el Consejo, la actualización del marco jurídico municipal para elevar la calidad y eficiencia de la administración pública, así como las demás acciones que conforme a la ley requieran de su aprobación;
- VII. Aprobar los lineamientos generales y el Plan Anual de Trabajo para la simplificación de los trámites que los usuarios realizan ante las dependencias y organismos descentralizados municipales;
- VIII. Aprobar los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas que contribuyan a la creación de empleos en el Municipio;



- IX. Establecer los mecanismos de participación y colaboración de las dependencias y entidades en los procesos para elevar la competitividad e impulsar la mejora regulatoria;
- X. Proponer al Ayuntamiento la celebración con instituciones públicas o privadas, de acuerdos, convenios y cualquier otro acto jurídico que sea conveniente para elevar la competitividad y mejora regulatoria en el Municipio;
- XI. Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente del Consejo, sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de competitividad y mejora regulatoria; y,
- XII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales.

Artículo 5. El Consejo se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal, el cual podrá designar a un representante;
- II. Un Secretario Técnico, que será el enlace municipal ante la CEMER;
- III. Tres miembros del Ayuntamiento;
- IV. Los vocales titulares de las dependencias municipales siguientes:
  - Secretario del Ayuntamiento;
  - Director de Obras Públicas;
  - Titular de Protección Civil;
  - Oficial Mayor;
  - Tesorero (a) Municipal; y,
  - Director de Desarrollo Económico.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán designar a un suplente, el cual tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.

El Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo.

Artículo 6. Los cargos de Consejeros serán honoríficos y no recibirán remuneración económica por el desempeño de sus funciones.

Artículo 7. Los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal asumirán el cargo de consejeros por el sólo nombramiento, por su designación en el organismo de que se trate. Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

## **SECCIÓN II FACULTADES DE LOS INTEGRANTES**

Artículo 8. El Presidente del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, y delegar en su caso dicha representación;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;

- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria en cada una de las dependencias municipales;
- V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo y de las dependencias y entidades municipales;
- VI. Rendir al Ayuntamiento, semestralmente o cuando éste lo solicite, el informe de actividades del Consejo; y,
- VII. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de este mismo ordenamiento.

Artículo 9. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, a solicitud del Presidente, a los miembros del Consejo a las sesiones del mismo;
- II. Elaborar la orden del día, levantar y recabar las firmas de las actas de cada sesión del Consejo;
- III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
- V. Apoyar a los Comités en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias municipales;
- VI. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, en su caso, de conformidad a los reportes que remitan los titulares de las dependencias involucradas;
- VIII. Coordinar, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos; y,
- IX. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven del presente reglamento.

Artículo 10. Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo, planes, programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente reglamento;
- III. Formar parte de los Comités que determine integrar el Consejo; y,
- IV. Las demás que les encomiende el Consejo o que se deriven del presente reglamento.

### **SECCIÓN III SESIONES DEL CONSEJO**

Artículo 11. El Consejo sesionará cuantas veces se considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias cuando se requiera. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. El Consejo requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número se citará el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y los acuerdos serán válidos con quienes asistan.

Artículo 13. Las actas del Consejo deberán ser levantadas, preferentemente en la misma sesión, y firmadas por todos los asistentes. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión.

Artículo 14. Por acuerdo del Consejo, podrán participar en las sesiones como invitados permanentes, servidores públicos u otras personas que no formen parte del Consejo, cuya asistencia resulte conveniente por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

De igual manera, el Presidente o el Secretario Técnico podrán convocar, como invitados eventuales, a otras dependencias, entidades, instituciones o personas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera de su intervención.

Los invitados referidos en el presente artículo tendrán derecho a voz pero no a voto.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 15. El Consejo podrá integrar Comités Técnicos de Mejora Regulatoria, para el estudio, análisis, dictamen y seguimiento de los asuntos relacionados con la mejora regulatoria y los trámites municipales.

Artículo 16. Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar y dictaminar técnicamente sobre temas específicos que el Consejo les encomiende, en las materias a que se refiere el presente Reglamento;
- II. Analizar y proponer al Consejo las reformas o modificaciones a leyes y reglamentos, así como a procedimientos administrativos que apliquen las dependencias, y que estén relacionados con la mejora Regulatoria;
- III. Llevar a cabo las acciones técnicas y operativas necesarias para dar solución a los asuntos que el Consejo les encomiende, según las competencias de las dependencias que los integren; y,
- IV. Las demás funciones que les sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 17. Los Comités se integrarán de manera colegiada por el número de personas representantes de las dependencias que sea necesario, según cada caso.

Los Comités deberán estar constituidos por los funcionarios de mayor nivel posible en las dependencias involucradas.

En el caso en que se analicen y propongan modificaciones al marco reglamentario, deberá integrarse al Comité personal jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

Cada Comité que se integre designará un coordinador responsable, el cual deberá ser notificado al Consejo y se encargará de documentar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en los mismos en coordinación con el Secretario Técnico del Consejo. Este coordinador será, de preferencia, el titular de la dependencia que tenga mayor injerencia en el asunto.

Artículo 18. Los Comités se reunirán las veces que sea necesario hasta la resolución de los asuntos que les sean encomendados.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE MEJORA ADMINISTRATIVA Y REGULATORIA**

Artículo 19. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Consejo se auxiliará de la Unidad de Mejora Administrativa y Regulatoria, que estará adscrita a la Oficialía Mayor, en la ubicación orgánica que se determine.

Artículo 20. La Unidad de Mejora Administrativa y Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, en conjunto con las dependencias municipales, proyectos de mejora que impacten en la agilización, simplificación u optimización de los procesos administrativos internos;
- II. Coordinar, en conjunto con las dependencias municipales, proyectos de mejora que se traduzcan en la agilización, simplificación u optimización de los trámites y servicios al usuario;
- III. Asesorar a las dependencias municipales en temas relacionados con técnicas de mejora administrativa y Regulatoria;
- IV. Formar parte de los Comités Técnicos de Mejora Regulatoria que determine el Consejo;
- V. Redactar las actas de los Comités Técnicos y dar seguimiento a sus acuerdos; y,
- VI. Las demás que establezca el presente ordenamiento o le delegue el Secretario Técnico.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS**

Artículo 21. Para los efectos de este reglamento, son obligaciones de los titulares de las dependencias, las siguientes:

- I. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo;
- II. Implementar, al interior de su dependencia, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- III. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites;
- IV. Formar parte de los Comités que determine el Consejo;
- V. Participar en las sesiones del Consejo a las que sean convocados.
- VI. Colaborar en las actividades necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el establecimiento de sistemas de apertura rápida de empresas;
- VII. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VIII. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio de los proyectos de nueva normatividad o de modificación de la misma, y que tengan relación con el objeto del presente reglamento; y,
- IX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 22. Los titulares de las dependencias relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios al usuario, deberán someter a la consideración del Consejo el Programa Anual de trabajo, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y bajo los criterios establecidos en el Capítulo Sexto de este Reglamento.

Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria deberán ser presentados al Consejo dentro del primer día hábil del mes de abril de cada año.

Artículo 23. Los titulares de las dependencias, harán llegar al Consejo un reporte trimestral sobre los avances que se tengan respecto al Programa planteado para cada una de las dependencias.

Artículo 24. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente reglamento, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes en los términos que establezca la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS CRITERIOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES**

Artículo 25. Para llevar a cabo la simplificación de los trámites, las dependencias municipales observarán los siguientes criterios:

- I. Fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos de las dependencias;
- II. Buscar la disminución de los costos innecesarios para los usuarios y empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre los usuarios y sobre las empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas;
- IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten la relación con la autoridad y la apertura de negocios;
- V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Promover la utilización de medios electrónicos de vanguardia, que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites;
- VIII. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios como requisito para los trámites; y,
- IX. Los demás criterios que sean aprobados por el Consejo.

Artículo 26. En ausencia de los titulares de las dependencias municipales podrán delegar al Secretario Técnico, la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como para suscribir cualquier otro documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y no se contravenga disposiciones legales.

Artículo 27. Las dependencias municipales, integrarán un expediente único que contenga la información de los usuarios que realizan trámites ante el municipio, con la finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Artículo 28. El Registro Municipal de Trámites y Servicios es una compilación pública y dinámica de todos los trámites y servicios que ofrece el Municipio a los usuarios.

Artículo 29. Las dependencias municipales sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriban en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables al caso o a lo que señalen los acuerdos del Comité.

Artículo 30. La Oficialía Mayor es la encargada de elaborar, difundir y mantener actualizado el Registro, en coordinación con las dependencias.

Artículo 31. Cuando exista alguna modificación a los trámites inscritos en el Registro, las dependencias deberán comunicarlo inmediatamente a la Oficialía Mayor.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y OTROS PROGRAMAS AFINES**

Artículo 32. En el Municipio de Cadereyta de Montes, se consideran como Sistemas de Apertura Rápida de Empresas los siguientes:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Programa de Placas y Licencias Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias); y,
- III. Los demás trámites que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a los usuarios en general así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos.

Estos Sistemas de Apertura Rápida de Empresas serán programas permanentes de la Administración Pública Municipal, que no requerirán de su renovación en cada cambio de Administración Municipal.

Artículo 33. En el caso de otros programas existentes presentes o futuros relacionados con la simplificación administrativa y que incidan de manera positiva en el desarrollo económico del municipio o en el mejor servicio a los usuarios, podrán ser también considerados como programas permanentes, y no requerirán de su renovación en cada cambio de Administración Municipal. En este rubro se incluyen los siguientes:

- I. Programa de atención Obras Públicas por medio del área de Desarrollo Urbano para el inicio inmediato de la construcción (Licencia Express); y,
- II. Los demás que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a los usuarios en general.

Artículo 34. Los programas a los que se refieren los artículos precedentes, operarán según los procesos, procedimientos, catálogos y formatos que definan las dependencias involucradas en su funcionamiento, según su ámbito de competencia.

### **CAPÍTULO NOVENO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO**

Artículo 35. Los anteproyectos de creación o modificación de reglamentación municipal, así como las iniciativas de leyes o de modificación a las mismas, deberán ser acompañados por un Estudio de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta.

Artículo 36. El Estudio de Impacto Regulatorio deberá ser formulado por quien elabore la propuesta correspondiente, y en su elaboración se especificarán los siguientes puntos:

- I. Definición del problema;

- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;
- III. Marco y antecedentes jurídicos;
- IV. Impacto anticipado: costos y beneficios;
- V. Modo de instrumentación de la propuesta; y,
- VI. Identificación y descripción de trámites.

Artículo 37. Para la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio, las dependencias podrán contar con la asesoría técnica de la Oficialía Mayor.

Artículo 38. Sólo se requerirá el Estudio de Impacto Regulatorio tratándose de regulaciones que impliquen la creación de nuevos trámites o la inclusión de nuevos requisitos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Cadereyta de Montes, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace Municipal a que en un término no mayor a treinta días naturales a partir de la publicación de este reglamento, lleve a cabo la conformación del Consejo de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica

**ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL 2017.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

### Convocatoria Licitación Pública Nacional LPM/EST/GD/01/2-16/2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Nacional LPM/EST/GD/01/2-16/2017 para la contratación a Precio Alzado y Tiempo Determinado de la obra **REGENERACIÓN VIAL DE INCORPORACIONES Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO EL PUEBLITO, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$3,219.00 (Tres Mil Doscientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.)	21 de abril del 2017 14:00 horas	24 de abril del 2017 10:00 horas	24 de abril del 2017 12:00 horas	02 de mayo del 2017 10:00 horas	04 de mayo del 2017 10:00 horas	11 de mayo del 2017 10:00 horas

- Descripción de los trabajos: La contratación de esta licitación es una obra de urbanización que incluye la elaboración de estudios, trámites, proyectos de ingeniería, así como la construcción de la obra y, señalética.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: 210 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 23 de mayo de 2017 y de término el día 18 de diciembre de 2017.
- La procedencia de los recursos es Municipal del ejercicio fiscal 2017.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 01442-2096000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro del 14 al 21 de abril de 2017 de lunes a viernes; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las Bases La forma de pago de las Bases es: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro.
- Capital contable requerido: \$4.5 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora. Los licitantes deberán acreditar la especialidad 100 (Puentes) y 1101 (diseño, proyecto y presupuesto vías terrestres y aeropuertos).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Se podrán subcontratar los estudios preliminares indicados en las Bases.
- La propuesta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Corregidora, Querétaro, a 14 de abril de 2017.

**M.A.C. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m<sup>2</sup>, e identificada con la clave catastral 060101665430525, solicitado por la empresa Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m<sup>2</sup>, e identificada con la clave catastral 060101665430525, solicitado por la empresa Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.,** cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/011/2015 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

**Artículo 186.** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

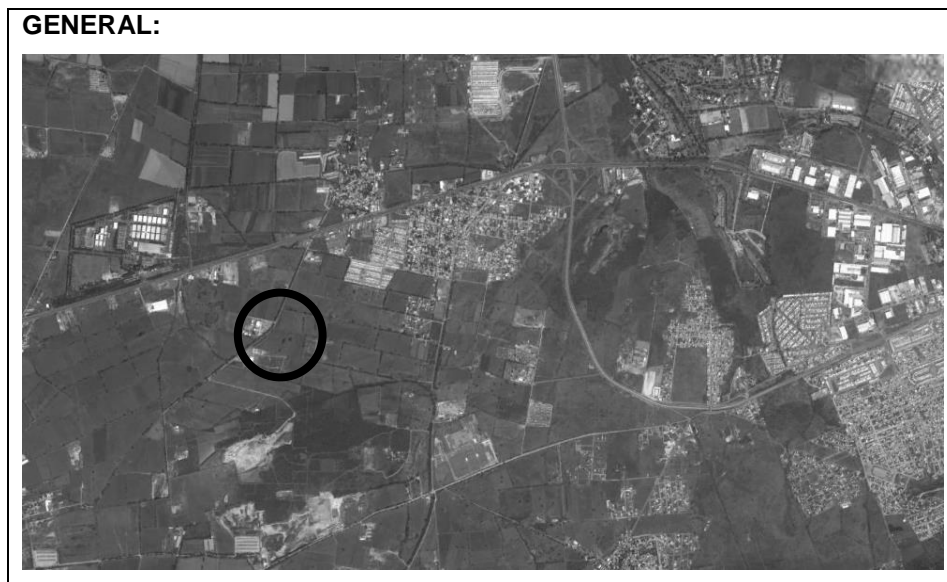
**Artículo 192.** *La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

9. Que con fecha **25 de enero de 2016** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la C. Noelia Gómez Ruiz, apoderada legal del C. Martín rico Jiménez, para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Parcela 93 Z-3 P1/1, con Clave catastral 06 01 016 65 430 525, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/491/2016**, de fecha **08 de febrero de 2016**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.

11. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio número **DDU/DACU/0478/2016**, de fecha 01 de marzo de 2016 turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/0014/2016**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

**DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	060101665430525
SUPERFICIE TOTAL:	2,671.80 m <sup>2</sup>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**

**PARTICULAR:****ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante **oficio DDU/DPDU/19/2015 de fecha 12 de enero de 2015** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., **emite la Subdivisión de Predios para la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., para conformarse en dos fracciones.**
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 87,219**, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, **se hace constar la protocolización de la autorización de Subdivisión de Predios señalada en el párrafo anterior así como la protocolización de la compraventa respecto de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m<sup>2</sup> a favor de Martin Rico Jiménez.**
- 11.3. Mediante **Instrumento Notarial de número 51,142 de fecha 21 de febrero de 2011**, pasado ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Titular de la Notaría Pública número 03 del Partido Judicial de Celaya, comparece el C. Martin Rico Jiménez quien otorga un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** a favor de Noelia Gómez Ruiz, entre otros.
- 11.4. Mediante **oficio de fecha 22 de enero de 2016**, la C. Noelia Gómez Ruiz, apoderada legal del C. Martin Rico Jiménez, **solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.,** consistente en una superficie de 2,671.80m<sup>2</sup>, e identificada con la clave catastral 060101665430525.
- 11.5. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/205/2015 de fecha 08 de febrero de 2016**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo, **solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

### OPINIÓN TÉCNICA

- 12.1. Derivado de la información presentada y expuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., primeramente ha identificado que el interesado busca mediante la presente petición dar acceso al fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque" que se encuentra ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-9867.36 has y 8-19-63.93 has respectivamente.
- 12.2. Que de conformidad con la documentación que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque" es propiedad de la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Martín Rico Jiménez.
- 12.3. Que de conformidad con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.
- 12.4. Que de conformidad con el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.
- 12.5. Así mismo y una vez analizados los antecedentes y los expedientes anexos, se **DEJA A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m2, e identificada con la clave catastral 060101665430525.**
13. Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de su Opinión Técnica referida con antelación establece las condicionantes, por lo que la Comisión de Desarrollo Urbano ha considerado posible autorizar lo solicitado para ejecutar la obra **en un plazo no mayor a un año, además deberá realizar la donación de la vialidad a título gratuito al Municipio de Corregidora, Qro., previo a la autorización Provisional de Venta de Lotes** por lo cual el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- 13.1. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, y en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente, deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones de conformidad con el estudio correspondiente y la normatividad aplicable.

- 13.2. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente, documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
  - 13.3. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá iniciar las Obras de Urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
  - 13.4. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo al inicio de las Obras de Urbanización, el Fraccionador deberá presentar copia del recibo de pago que cubra los derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización siendo este de 1.88% del total del presupuesto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
  - 13.5. Una vez concluidas las Obras de Urbanización que autoriza el presente documento, deberá llevar a cabo la donación de la superficie, así como solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la asignación de Nomenclatura y Entrega Recepción de ésta.
  - 13.6. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m<sup>2</sup>, e identificada con la clave catastral 060101665430525.**

**SEGUNDO.-**El promotor, **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**CUARTO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 09 DE MARZO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).**-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E**  
**“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/115/2015 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.



6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 212, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

*“...Artículo 212 Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)...”*

8. En cuanto a la definición y efectos legales de lo que es una unidad condominal, ello se encuentra regulado por el artículo 215 del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente:

*“Artículo 215. Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.*

*La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.*

*Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.*

*La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos”.*

9. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

*“Artículo 226. En el régimen de propiedad en condominio, el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente”.*

*“Artículo 228. Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.*

*Artículo 229. Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.*

*Artículo 237. Cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.*

10. Que el artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de autorización de un condominio, mismo que a la letra indica:

**“Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.”

11. Que lo relativo a la autorización para venta de unidades privativas de los condominios se encuentra regulada dentro del artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

**“Artículo 12.** Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)...”

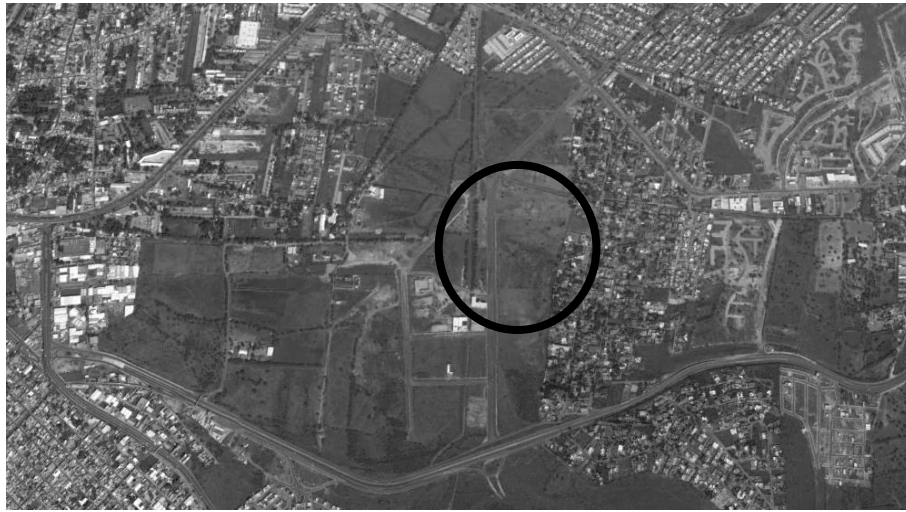
12. Que en adición a lo establecido en el Considerando anterior, el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.
13. Que con fecha **15 de febrero de 2017**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada “RL QRECIENDO” S.A.P.I. de C.V., para obtener la **Autorización para Venta de Unidades Privativas del Condominio Comercial denominado “VILLAS EL ROBLE 1” (Sic).**
14. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/134/2017**, de fecha 16 de febrero de 2016, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
15. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Secretaría del Ayuntamiento **Opinión Técnica** No. **SUOP/DDU/DACU/OT/0022/2017**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

**DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	Avenida San Francisco Galileo No. 9
FRACCIONAMIENTO:	Ejido Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 16 006 002
SUPERFICIE TOTAL:	29,121.153 m <sup>2</sup>

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

## GENERAL:



## PARTICULAR:



## ANTECEDENTES:

- 15.1. Mediante **Escritura Pública No. 23,598** de fecha **14 de julio de 2009**, el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el señor Federico Ruiz Rubio, adquirió la **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>.**
- 15.2. Mediante **Escritura Pública No. 54,225** de fecha **18 de septiembre de 2014**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar la **Constitución** de una Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "RL QRECIENDO".

En dicho Instrumento, a través de la Cláusula Transitoria IV Cuarta inciso "C", se otorga Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración en el Área Laboral, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que los ejercite en forma individual, a favor del Lic. Arturo Juárez Escalera.

- 15.3. Mediante **Escritura Pública No. 42,956** de fecha **05 de febrero de 2015**, el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar la **Transmisión de Propiedad** por concepto de aportación a capital social mediante el cual la cual el Ing. Federico Ruiz Rubio enajena a la sociedad mercantil denominada "RL QRECIENDO" S.A.P.I de C.V. el inmueble descrito como **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>.**
- 15.4. Mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de fecha **30 de septiembre de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 06 01 001 16 006 002 y superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>, para quedar en 8 fracciones, **fracción primera de 2,827.053m<sup>2</sup>, fracción segunda de 29,352.634m<sup>2</sup>, fracción tercera de 1,585.927m<sup>2</sup>, fracción cuarta de 2,728.561m<sup>2</sup>, fracción quinta de 1,227.402m<sup>2</sup>, fracción sexta de 22,703.943m<sup>2</sup>, fracción séptima de 1,573.875m<sup>2</sup> y fracción octava de 683.455m<sup>2</sup>, CONDICIONADA** a transmitir a título gratuito por concepto de vialidad las **fracciones quinta y octava** a favor del Municipio de Corregidora, así como a que la **fracción cuarta**, que corresponde a infraestructura hidrosanitaria de la zona, deberá transmitirse a la dependencia correspondiente.
- 15.5. Mediante folio **DT 2015177** de fecha **3 de noviembre de 2015**, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado certificó el **Deslinde Catastral** para el predio ubicado en Avenida San Francisco Galileo S/N, con superficie total de 62,703.139 m<sup>2</sup>.
- 15.6. Mediante oficio **DDU/DPDU/1420/2015** de fecha **04 de diciembre de 2015** el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la corrección de la autorización de la subdivisión otorgada mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de expediente SP-111/15 y fecha **30 de septiembre de 2015** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>, quedando las superficie de las fracciones como se señala a continuación: **fracción primera de 2,827.053m<sup>2</sup>, fracción segunda de 29,121.153m<sup>2</sup>, fracción tercera de 1,585.927m<sup>2</sup>, fracción cuarta de 3,309.033m<sup>2</sup>, fracción quinta de 1,227.402m<sup>2</sup>, fracción sexta de 22,375.251m<sup>2</sup>, fracción séptima de 1,573.875m<sup>2</sup> y fracción octava de 683.455m<sup>2</sup>.** Dicha oficio hace referencia a que las condicionantes establecidas en la autorización anterior deberán ser cumplidas.
- 15.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Recepción por superficie de transmisión gratuita parcial de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m<sup>2</sup> resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, derivada de la obligación señalada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a la que estarán obligadas las fracciones 02 y 06 del mismo polígono; y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 1227.402m<sup>2</sup> y 683.445m<sup>2</sup> respectivamente* (sic).
- 15.8. Mediante oficio **DDU/DPDU/1774/2016 de fecha 26 de agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para un condominio consistente en 117 áreas para vivienda para el predio ubicado en la Fracción Segunda resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>.
- 15.9. Mediante oficio **DDU/DACU/1698/2016 de fecha 29 de agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para el condominio "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda.
- 15.10. Mediante oficio **DDU/DACU/2760/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para el condominio "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda.

- 15.11. Mediante oficio **DDU/DACU/362/2017 de fecha 17 de febrero de 2017**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Avance de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Villas El Roble 1" calculado en 43% del total de las obras.
- 15.12. Mediante **Póliza de Fianza identificada con número 3029-01733-6 folio 2060488**, expedida por Afianzadora Aserta S.A., en la Ciudad de México, 20 de febrero de 2017 y por un importe de \$5, 877,697.68, se garantiza la correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización así como los vicios o defectos ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes del condominio "Villas El Roble 1".
- 15.13. Mediante **escrito de fecha 15 de febrero de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 1".
- 15.14. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/134/2017 de fecha 16 de febrero de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., solicita al Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., **emitir la Opinión Técnica** respecto de la solicitud señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 15.15. Mediante expediente **DU/NO/11509 de fecha 1 de marzo de 2017**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el número oficial 9 al predio ubicado en la Fracción Segunda resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>.
- 15.16. Mediante solicitud **DU/DRPC/2017/00037 de fecha 2 de marzo de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de representante legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V. solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.
16. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

#### RESOLUTIVO.

- 16.1. Derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, y toda vez que el desarrollo inmobiliario que nos ocupa ha cumplido con el procedimiento y requisitos señalados en el Código Urbano del Estado de Querétaro para su autorización, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 9, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>, siempre y cuando el H. Ayuntamiento apruebe el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Reconocimiento de la vialidad y Asignación de Nomenclatura como "Avenida San Francisco Galileo" para las Fracciones 5 y 8 resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera.**
- 16.2. El Así mismo, y siempre y cuando se haya considerado VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas mencionada en el presente documento, con fundamento en los artículos 244, 255, 256 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 9 Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>, cuyas superficies se conforman de acuerdo a la siguiente tabla:**

RESUMEN DE ÁREAS	
	SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	19,471.397
ÁREAS COMUNES	9,649.756
<b>TOTAL</b>	<b>29,121.153</b>

17. El promotor deberá cumplir las siguientes condicionantes:

1. Contemplar como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del condominio. Asimismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las viviendas, por lo que en caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres arboles por vivienda dentro de la zona que contempla en el desarrollo para área verde.
2. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes no serán susceptibles de subdivisión o fusión y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el artículo 276 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para la cual se requerirá un quórum del setenta y cinco por ciento del proindiviso representado por los condóminos asistentes.
3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$4,674.00 (Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 4 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto del *Dictamen Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$10,409.00 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.)**.
5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *Impuesto sobre condominio por m<sup>2</sup> de Superficie Vendible*, **deberá cubrir la cantidad de \$214,185.37 (Doscientos catorce mil ciento ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.)**
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una Póliza de Fianza del 25% del valor fiscal de los inmuebles sujetos a régimen en condominio por un monto de \$457,216.82 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diez y seis pesos 82/100 M.N.), a favor de cada uno de los condóminos en forma proporcional, para responder y garantizar la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes.
7. En un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente documento, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora el sello del anexo gráfico que complementa la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio "Villas El Roble 1".
8. El Régimen de Propiedad en Condominio es un régimen privativo de propiedad, donde los Condóminos (adquirentes de las áreas privativas) se sujetarán al Reglamento Interior del Condominio "Villas El Roble 1" y en forma supletoria a las disposiciones legales descritas en el Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272 del mismo ordenamiento, la Asamblea de Condóminos es la máxima autoridad legal al interior del condominio en mención.
9. Con la finalidad de evitar problemas contractuales con los adquirentes de las áreas privativas del Condominio "Villas El Roble 1", y no incurrir en vicios del consentimiento cuyo supuesto legal puede darse si lo publicitado, lo autorizado y lo ejecutado carece de consonancia y no encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 1656, 1657 fracción II, 1674, 1685, 1695, 1702, 1973 del Código Civil para el Estado de Querétaro, deberá precisar en los Contratos de Compraventa las características reales de lo que se ofrece y los derechos y obligaciones que adquieren los compradores.
10. De acuerdo al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.

11. La declaración unilateral de la presente Declaratoria que contiene la autorización administrativa, surte efectos legales hacia terceros respecto del Régimen de Propiedad en Condominio, de conformidad con los artículos 2884, 2892, 2893 fracción I y 2894 del Código Civil para el Estado de Querétaro, cuya protocolización y Escritura Pública inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio permitirán al Promotor enajenar las unidades que conforman del Condominio "Villas El Roble 1".
  12. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción XIV numeral 1 de la Ley ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la cantidad de \$ 22,437.00 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100M.N.)
  13. La presente Declaratoria, con el anexo gráfico que la complementa, contienen la conformación total del Condominio "Villas El Roble 1", con la descripción de usos y destinos de cada área, y deberán formalizarse ante Notario Público en Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
18. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
19. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 12 y 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga **la Venta Venta de Unidades Privativas para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

**SEGUNDO.-** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

**TERCERO.-** La empresa "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Diecisiete** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé cumplimiento a las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

**SEGUNDO.-** El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días hábiles**.

**CUARTO.-** La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**



# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/115/2015 y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 212, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

*“...Artículo 212 Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)...”*

8. En cuanto a la definición y efectos legales de lo que es una unidad condominal, ello se encuentra regulado por el artículo 215 del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente:

*“Artículo 215. Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.*

*La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.*

*Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.*

*La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos”.*

9. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

*“Artículo 226. En el régimen de propiedad en condominio, el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente”.*

*“Artículo 228. Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.*

*Artículo 229. Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.*

*Artículo 237. Cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.*

10. Que el artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de autorización de un condominio, mismo que a la letra indica:

**“Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.”

11. Que lo relativo a la autorización para venta de unidades privativas de los condominios se encuentra regulada dentro del artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

**“Artículo 12.** Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)...”

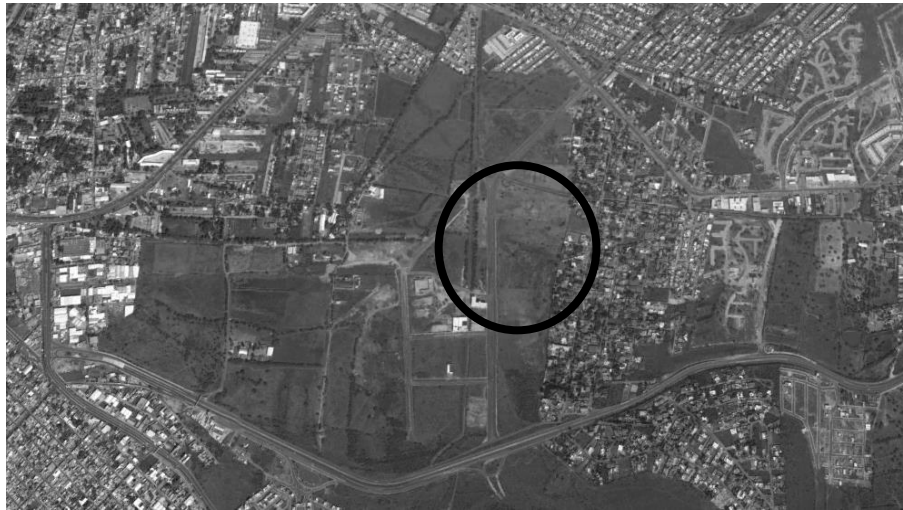
12. Que en adición a lo establecido en el Considerando anterior, el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.
13. Que con fecha **15 de febrero de 2017**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada “RL QRECIENDO” S.A.P.I. de C.V., para obtener la **Autorización para Venta de Unidades Privativas del Condominio Comercial denominado “VILLAS EL ROBLE 2” (Sic)**.
14. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/135/2017**, de fecha 16 de febrero de 2016, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
15. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Secretaría del Ayuntamiento **Opinión Técnica** No. **SUOP/DDU/DACU/OT/0023/2017**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

#### DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Avenida San Francisco Galileo No. 11
FRACCIONAMIENTO:	Ejido Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 16 006 002
SUPERFICIE TOTAL:	22,375.251 m <sup>2</sup>

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

## GENERAL:



## PARTICULAR:



## ANTECEDENTES:

- 15.1. Mediante **Escritura Pública No. 23,598** de fecha **14 de julio de 2009**, el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el señor Federico Ruiz Rubio, adquirió la **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>.**
- 15.2. Mediante **Escritura Pública No. 54,225** de fecha **18 de septiembre de 2014**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar **la Constitución** de una Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "RL QRECIENDO".

En dicho Instrumento, a través de la Cláusula Transitoria IV Cuarta inciso "C", se otorga Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración en el Área Laboral, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que los ejercite en forma individual, a favor del Lic. Arturo Juárez Escalera.

- 15.3. Mediante **Escritura Pública No. 42,956** de fecha **05 de febrero de 2015**, el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar la **Transmisión de Propiedad** por concepto de aportación a capital social mediante el cual la cual el Ing. Federico Ruiz Rubio enajena a la sociedad mercantil denominada "RL QRECIENDO" S.A.P.I de C.V. el inmueble descrito como **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>.**
- 15.4. Mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de fecha **30 de septiembre de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 06 01 001 16 006 002 y superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>, para quedar en 8 fracciones, **fracción primera de 2,827.053m<sup>2</sup>, fracción segunda de 29,352.634m<sup>2</sup>, fracción tercera de 1,585.927m<sup>2</sup>, fracción cuarta de 2,728.561m<sup>2</sup>, fracción quinta de 1,227.402m<sup>2</sup>, fracción sexta de 22,703.943m<sup>2</sup>, fracción séptima de 1,573.875m<sup>2</sup> y fracción octava de 683.455m<sup>2</sup>, CONDICIONADA** a transmitir a título gratuito por concepto de vialidad las **fracciones quinta y octava** a favor del Municipio de Corregidora, así como a que la **fracción cuarta**, que corresponde a infraestructura hidrosanitaria de la zona, deberá transmitirse a la dependencia correspondiente.
- 15.5. Mediante folio **DT 2015177** de fecha **3 de noviembre de 2015**, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado certificó el **Deslinde Catastral** para el predio ubicado en Avenida San Francisco Galileo S/N, con superficie total de 62,703.139 m<sup>2</sup>.
- 15.6. Mediante oficio **DDU/DPDU/1420/2015** de fecha **04 de diciembre de 2015** el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la corrección de la autorización de la subdivisión otorgada mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de expediente SP-111/15 y fecha **30 de septiembre de 2015** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,682.84m<sup>2</sup>, quedando las superficie de las fracciones como se señala a continuación: **fracción primera de 2,827.053m<sup>2</sup>, fracción segunda de 29,121.153m<sup>2</sup>, fracción tercera de 1,585.927m<sup>2</sup>, fracción cuarta de 3,309.033m<sup>2</sup>, fracción quinta de 1,227.402m<sup>2</sup>, fracción sexta de 22,375.251m<sup>2</sup>, fracción séptima de 1,573.875m<sup>2</sup> y fracción octava de 683.455m<sup>2</sup>.** Dicha oficio hace referencia a que las condicionantes establecidas en la autorización anterior deberán ser cumplidas.
- 15.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Recepción por superficie de transmisión gratuita parcial de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m<sup>2</sup> resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, derivada de la obligación señalada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a la que estarán obligadas las fracciones 02 y 06 del mismo polígono; y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 1227.402m<sup>2</sup> y 683.445m<sup>2</sup> respectivamente* (sic).
- 15.8. Mediante oficio **DDU/DPDU/1773/2016 de fecha 26 de Agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para un condominio consistente en 92 áreas para vivienda para el predio ubicado en la Fracción Sexta resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 22,375.251 m<sup>2</sup>.
- 15.9. Mediante oficio **DDU/DACU/1699/2016 de fecha 29 de agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para el condominio "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda.
- 15.10. Mediante oficio **DDU/DACU/2761/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para el condominio "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda.

- 15.11. Mediante oficio **DDU/DACU/363/2017 de fecha 17 de febrero de 2017** el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Avance de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Villas El Roble 2" calculado en 45% del total de las obras.
- 15.12. Mediante **Póliza de Fianza identificada con número 3029-01734-1 folio 2060484**, expedida por Afianzadora Aserta S.A., en la Ciudad de México, 20 de febrero de 2017 y por un importe de \$4,861,063.91, se garantiza la correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización así como los vicios o defectos ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes del condominio "Villas El Roble 2".
- 15.13. Mediante **escrito de fecha 15 de febrero de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de representante legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 2".
- 15.14. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/135/2017 de fecha 16 de febrero de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., solicita al Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., **emitir la Opinión Técnica** respecto de la solicitud señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 15.15. Mediante expediente **DU/NO/11528 de fecha 1 de marzo de 2017**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el número oficial 11 al predio ubicado en la Fracción Sexta resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 29,121.153 m<sup>2</sup>.
- 15.16. Mediante solicitud **DU/DRPC/2017/00038 de fecha 2 de marzo de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de representante legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V. solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.
16. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

#### RESOLUTIVO.

- 16.1. Derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, y toda vez que el desarrollo inmobiliario que nos ocupa ha cumplido con el procedimiento y requisitos señalados en el Código Urbano del Estado de Querétaro para su autorización, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 11, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m<sup>2</sup>, siempre y cuando el H. Ayuntamiento apruebe el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Reconocimiento de la vialidad y Asignación de Nomenclatura como "Avenida San Francisco Galileo" para las Fracciones 5 y 8 resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera.**
- 16.2. Así mismo, siempre y cuando se haya considerado VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas mencionada en el presente documento, con fundamento en los artículos 244, 255, 256 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Dependencia considera **VIABLE la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 11 Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m<sup>2</sup>, cuyas superficies se conforman de acuerdo a la siguiente tabla:**

RESUMEN DE ÁREAS	
	SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	15,398.107
ÁREAS COMUNES	6,977.144
<b>TOTAL</b>	<b>22,375.251</b>

17. El promotor deberá cumplir las siguientes condicionantes:

1. Contemplar como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del condominio. Asimismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las viviendas, por lo que en caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres arboles por vivienda dentro de la zona que contempla en el desarrollo para área verde.
2. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes no serán susceptibles de subdivisión o fusión y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el artículo 276 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para la cual se requerirá un quórum del setenta y cinco por ciento del proindiviso representado por los condóminos asistentes.
3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$4,674.00 (Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.
4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 4 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto del *Dictamen Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$10,409.00 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.)**.
5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto *“de Impuesto sobre condominio por m<sup>2</sup> de Superficie Vendible”*, **deberá cubrir la cantidad de \$169,379.18 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 18/100 M.N.)**.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una **Póliza de Fianza del 25%** del valor fiscal de los inmuebles sujetos a régimen en condominio por un monto de **\$467,570.17 (Cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta pesos 17/100 M.N.)**, a favor de cada uno de los condóminos en forma proporcional, para responder y garantizar la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes.
7. En un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente documento, deberá solicitar el sello del anexo gráfico que complementa la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio “Villas El Roble 2”.
8. El Régimen de Propiedad en Condominio es un régimen privativo de propiedad, donde los Condóminos (adquirentes de las áreas privativas) se sujetarán al Reglamento Interior del **Condominio “Villas El Roble 2”** y en forma supletoria a las disposiciones legales descritas en el Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272 del mismo ordenamiento, la Asamblea de Condóminos es la máxima autoridad legal al interior del condominio en mención.
9. Con la finalidad de evitar problemas contractuales con los adquirentes de las áreas privativas del **Condominio “Villas El Roble 2”**, y no incurrir en vicios del consentimiento cuyo supuesto legal puede darse si lo publicitado, lo autorizado y lo ejecutado carece de consonancia y no encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 1656, 1657 fracción II, 1674, 1685, 1695, 1702, 1973 del Código Civil para el Estado de Querétaro, deberá precisar en los Contratos de Compraventa las características reales de lo que se ofrece y los derechos y obligaciones que adquieren los compradores.

10. De acuerdo al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.
  11. La declaración unilateral de la presente Declaratoria que contiene la autorización administrativa, surte efectos legales hacia terceros respecto del Régimen de Propiedad en Condominio, de conformidad con los artículos 2884, 2892, 2893 fracción I y 2894 del Código Civil para el Estado de Querétaro, cuya protocolización y Escritura Pública inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio permitirán al Promotor enajenar las unidades que conforman del **Condominio "Villas El Roble 2"**.
  12. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción XIV Punto 1 de la Ley ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *"emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio"*, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la cantidad de **\$ 22,437.00 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100M.N.)**
18. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
19. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 12 y 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga **la Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

**SEGUNDO.-** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga **la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

**TERCERO.-** La empresa **"RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Diecisiete** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.



Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé cumplimiento a las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

**SEGUNDO.-** El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días hábiles**.

**CUARTO.-** La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

## CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA NÚM. 102 (CIENTO DOS) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 12 (DOCE) DE AGOSTO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- ASUNTOS A TRATAR: K) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL PUNTO 4-B DEL ACTA NÚM. 99 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RELATIVO A LA PETICIÓN ENVIADA MEDIANTE OFICIO No. DUE/OF1786/2015 POR LA ARQ. DAISY LISEHT DORANTES MONTES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE) A TURÍSTICO HOTELERO EXTENSIVO (THE) PARA PREDIO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO "EL ÁRBOL", DELEGACIÓN VILLA BERNAL, PROPIEDAD DE MARÍA DEL CARMEN MEJÍA OLMOS.-

## ACUERDOS:

- I. CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

### COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

*Asunto: Se emite Dictamen.*

*Ezequiel Montes, Querétaro, a 10 de Agosto de 2015*

*H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015  
PRESENTE.*

*Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 diez y siete de Julio de 2015 dos mil quince, se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis, estudio y dictamen "LA PETICIÓN ENVIADA MEDIANTE OFICIO NO. DUE/OF1786/2015 POR LA ARQ. DAISY LISEHT DORANTES MONTES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE) A TURÍSTICO HOTELERO EXTENSIVO (THE) PARA PREDIO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO EL "ÁRBOL", DELEGACIÓN VILLA BERNAL, PROPIEDAD DE MARÍA DEL CARMEN MEJÍA OLMOS, presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 Fracciones I y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 Fracciones II inciso D) y XXIII, 32 Fracción II, 36, 37, 38 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 53 Fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y dando cuenta de los siguientes*

### ANTECEDENTES

*I.- Que mediante oficio no. DUE/OF1786/2015 suscrito por la Arq. Daisy Liseht Dorantes Montes, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó formalmente el cambio de uso del predio ubicado en el punto denominado el "Árbol", Delegación Villa Bernal, Ezequiel Montes, Qro., que se identifica con clave catastral 070 209 667 115 072 propiedad de la C. María Mejía Olmos.*

II.- Que con fecha 17 diez y siete de Julio de 2015 dos mil quince, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 99 y dentro del punto número 4, inciso b), se sometió a consideración de este H. Ayuntamiento la solicitud presentada por la Arq. Daisy Liseht Dorantes Montes, Encargada del departamento de Desarrollo Urbano y Ecología misma que fue debidamente expuesta ante todos los integrantes del citado órgano colegiado.

III.- Que dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo citada dentro del párrafo inmediato anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro., como máximo órgano de gobierno municipal, determinó se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, determinación que fue aprobada por unanimidad de los presentes, lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a la solicitud presentada y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo, y fue remitido a esta comisión el expediente respectivo.

Por los antecedentes anteriormente manifestados, los miembros de esta Comisión Permanente nos avocamos a realizar un análisis de la solicitud en mención así como de sus anexos, y presentamos este Dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que ahora nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción IV, 34, 35, 36, 37, 41 fracción VIII, 42, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

TERCERO. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CUARTO. Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que con fecha 20 veinte de Mayo del 2015 dos mil Quince, Arq. Daisy Liseht Dorantes Montes, Encargada del departamento de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, expidió la Opinión Técnica con número de oficio DUE/785/2015 relativa a la solicitud referente al predio ubicado en el punto denominado el "Árbol", Delegación Villa Bernal, Ezequiel Montes, Qro., que se identifica con clave catastral 070 209 667 115 072 propiedad de la C. María Mejía Olmos, considerando factible el cambio de uso de suelo de Equipamiento Especial (EE) a Turístico Hotelero Extensivo (THE), documento que fue valorado por esta comisión de desarrollo Urbano y Ecología para emitir el presente dictamen.

SEXTO. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, y acreditada la personalidad del solicitante con los documentos que existen en el expediente técnico formado para el presente asunto, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente

#### DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo manifestado en el considerando primero de este documento.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe se conceda el cambio de uso de suelo del predio ubicado en el punto denominado el "Árbol", Delegación Villa Bernal, Ezequiel Montes, Qro., que se identifica con clave catastral 070 209 667 115 072 propiedad de la C. María Mejía Olmos, de Equipamiento Especial (EE) a Turístico Hotelero Extensivo (THE), condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la opinión técnica de fecha 20 veinte de Mayo de 2015 dos mil Quince con número de oficio DUE/785/2015, emitida por la Arq. Daisy Liseht Dorantes Montes, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

RESOLUTIVO TERCERO. Una Vez autorizado el cambio de uso de suelo por parte del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, se resuelve conceder el cambio de uso de suelo de Equipamiento Especial (EE)

a Turístico Hotelero Extensivo (THE); siempre y cuando compruebe lo requerido ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

**RESOLUTIVO CUARTO.** El peticionario deberá realizar las protocolizaciones, inscripciones, publicaciones y tramites correspondientes, señaladas en el código urbano vigente en el estado, a su costa.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Que de igual manera correrán por cuenta del solicitante el pago de derechos al municipio.

**RESOLUTIVO SEXTO.** Se otorga un plazo máximo de 6 seis meses una vez realizada la notificación al solicitante para la realización de todos los trámites señalados en los resolutivos anteriores, sin los cuales el presente acuerdo quedara sin efectos por el otorgamiento del cambio de uso de suelo aquí concedido.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente de la presente resolución al solicitante, a efecto de que se perfeccione el cambio de uso de suelo en términos de lo expuesto dentro de los resolutivos del presente dictamen, y comuníquese a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología así como al Departamento de Tesorería de este Municipio.

**SEGUNDO.** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de que el acuerdo de aprobación del Ayuntamiento, quede sin efectos.

**TERCERO.** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

**CUARTO.** Una vez aprobado el presente asunto remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### **A T E N T A M E N T E**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012 – 2015  
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012 – 2015  
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO (firma)  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. EDNA KARINA MONTES MARTÍNEZ (firma)  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**C. HEBER VELÁZQUEZ TREJO (firma)  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**FIRMAN Y DAN CUENTA DE LO ACORDADO LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE INTEGRARON A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**

**MONTES VELÁZQUEZ JOSÉ ORLANDO (firma)**

**VEGA ARANDA ARMANDO (firma)**

**DORANTES VEGA SEVERIANO (firma)**

**DÁVILA FERREGRINO JUAN (firma)**

**GONZÁLEZ VEGA LUIS RENATO (firma)**

**HERNÁNDEZ OLVERA J. AMBROSIO AUSENCIO (firma)**

**VILLEDA FERREGRINO MA. GUADALUPE (firma)**

- II. CON EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL C. JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ;
- III. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO, JUAN DÁVILA FERREGRINO, ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA, SEVERIANO DORANTES VEGA, LIC. EDNA KARINA MONTES MARTÍNEZ, ARMANDO VEGA ARANDA, HEBER VELÁZQUEZ TREJO, J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA Y PROFA. MA. GUADALUPE VILLEDA FERREGRINO;

- IV. SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO “EL ÁRBOL”, DELEGACIÓN VILLA BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QRO., IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070 209 667 115 072 PROPIEDAD DE LA C. MARÍA DEL CARMEN MEJÍA OLMOS, DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE) A TURÍSTICO HOTELERO EXTENSIVO (THE), CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA OPINIÓN TÉCNICA CON NUMERO DE OFICIO DUE/785/2015 DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA ARQ. DAISY LISEHT DORANTES MONTES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL;
- V. EL PETICIONARIO DEBERÁ REALIZAR LAS PROTOCOLIZACIONES, INSCRIPCIONES, PUBLICACIONES Y TRAMITES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, A SU COSTA;
- VI. QUE DE IGUAL MANERA CORRERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE EL PAGO DE DERECHOS AL MUNICIPIO;
- VII. SE OTORGA UN PLAZO MÁXIMO DE 6 SEIS MESES UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES SEÑALADOS EN LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, SIN LOS CUALES EL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS POR EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO AQUÍ CONCEDIDO;
- VIII. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SE PERFECCIONE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO DENTRO DE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, Y COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE ESTE MUNICIPIO;
- IX. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ CAUSA DE QUE EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUEDE SIN EFECTOS.-----



SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **DOY FE.** -----

**LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**



# GOBIERNO MUNICIPAL

		CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 PRONAPRED-2016 CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016							
MUNICIPIO: HUIMILPAN ESTADO: QUERETARO									
SUBPROGRAMA N° DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE, GOMEZ MORIN, LA GUNILLAS HUIMILPAN	LAGUNILLAS	\$373,479.81	\$375,096.62			LUMINARIAS	7	40	HABITANTES
<b>TOTALES</b>		<b>\$373,479.81</b>	<b>\$375,096.62</b>						

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
 Rúbrica

 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> 									
PREP									
CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016									
MUNICIPIO: HUIMILPAN									
ESTADO: QUERETARO									
SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
CONSTRUCCION DE CANCHA FUT-BOL 7 SEGUNDA ETAPA. BUENAVISTA	BUENAVISTA	606,510.48	303,255.24		\$ 303,255.24	1	SISTEMA	1294	HABITANTES
<b>TOTALES</b>		<b>606,510.48</b>	<b>303,255.24</b>		<b>\$ 303,255.24</b>				

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
Rúbrica



 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> <b>PID-2016</b> <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> 									
MUNICIPIO: HUIMILPAN ESTADO: QUERETARO									
DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
REHABILITACION DE CAMINOS 1ERA ETAPA 2016	HUIMILPAN	540,940.93			\$ 540,940.93	25	ACCIONES		
REHABILITACION DE PLANTELES PRIMER TRIMESTRE 2016	HUIMILPAN	297,871.36			\$ 297,871.36	10	ACCIONES		
REHABILITACION DE ESPACIOS COMUNITARIOS Y DEPORTIVOS PRIMER TRIMESTRE 2016	HUIMILPAN	380,919.25			\$ 380,919.25	10	ACCIONES		
REHABILITACION DE VIVIENDA PRIMER TRIMESTRE 2016	HUIMILPAN	96,852.76			\$ 96,852.76	20	ACCIONES		
ESTUDIOS Y PROYECTOS PRIMER TRIMESTRE 2016	HUIMILPAN	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	\$ -	CANCELADO	CANCELADO		
TOTLAES		\$1,316,584.30	\$0.00	\$0.00	\$1,316,584.30	\$65.00	\$0.00		

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
 Rúbrica





 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> <b>PET-2016</b> <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> MUNICIPIO: HUIMILPAN ESTADO: QUERETARO 									
SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
CONSTRUCCION DE FOGONES ECOLOGICOS EN VARIAS COMUNIDADES	HUIMILPAN	450,022.55	\$ 450,022.55			FOGONES	168	164	FAMILIAS
<b>TOTALES</b>		<b>450,022.55</b>	<b>\$ 450,022.55</b>						

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
 Rúbrica

 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> <b>FORTALECE-2016</b> <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> 									
MUNICIPIO: HUIMILPAN ESTADO: QUERETARO									
SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
CONSTRICCION DE TECHUMBRE EN CECYTEC HUIMILPAN	EL SALTO	968,884.65	\$ 968,884.65			MUNICIPIO	1	616	ALUMNOS
TOTALES		\$ 968,884.65	\$ 968,884.65						

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
 Rúbrica

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO									
FISM									
CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016									
MUNICIPIO: HUIMILPAN									
ESTADO: QUERÉTARO									
SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
AMPLIACION DE RED DE EBNERGIA ELECTRICA JUNTO A LA CARRETERA ESTATAL 400 Y JUNTO A LA ESCUELA	LA JOYA	427,050.08			427,050.08	POSTES	10	10	FAMILIAS
AMPLIOACION DE RED DE EBNERGIA ELCTRICA EN CALLE ROSALES	LA PEÑA	356,461.78			356,461.78	POSTES	8	8	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y RECALIBRACION EN VARIAS CALLES	EL GARRUÑAL	340,685.65			\$ 340,685.65	POSTES	8	20	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y RECALIBRACION EN VARIAS CALLES	EL MIRADOR	298,821.10			\$ 298,821.10	POSTES	7	15	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	GUADALUPE PRIMERO	623,774.77			623,774.77	POSTES	10	5	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	EL PERAL	679,422.75			679,422.75	POSTES	17	6	FAMILIAS
CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS CON XBIODIGESTOR	PIO XII	337,726.62			337,726.62	PZA	6	6	FAMILIAS
CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS CON XBIODIGESTOR	SAN PEDRITO	337,408.32			337,408.32	PZA	6	6	FAMILIAS
AMPLIACION DE AGUA POTABLE	LOS TIMOTEO	1,344,579.65			1,344,579.65	ML	2600	20	FAMILIAS
AMPRLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	LA HACIENDITA	403,702.12			\$ 403,702.12	ML	900	10	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	GUADALUPE SEGUNDO FRACCION I	356,283.30			\$ 356,283.30	ML	794.00	8	FAMILIAS
AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION Y ALIMENTACION DE AGUA POTABLE VARIAS COMUNIDADES, HUIMILPAN QUERETARO	HUIMILPAN	102,903.00			\$ 102,903.00	ML	3800.00	4	LOCALIDADES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA SAN PEDRITO HUIMILPAN QUERETARO	SAN PEDRITO	\$ 63,940.08			\$ 63,940.08	POSTES	2.00	2	FAMILIAS
GASTOS INDIRECTOS	HUIMILPAN				\$ 266,463.62				
TOTALES		\$ 5,672,759.22			\$ 5,505,916.14				

## CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
Rúbrica

 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> FISM-2016 <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> MUNICIPIO: HUIMILPAN ESTADO: QUERÉTARO 									
DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			Nº.	tipo
CONSTRUCCION DESISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3ERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS BORDOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	LOS BORDOS	1,625,639.99	1,214,289.77	\$ 151,358.62	\$ 259,991.60	SISTEMA	1.00	294	HABITANTES
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE EL GARRUÑAL EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	EL GARRUÑAL	3,299,419.88	2,756,295.31	\$ 155,066.60	\$ 388,057.97	SISTEMA	1.00	203	HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PRIMERA ETAPA	GUADALUPE PRIMERO	3,477,730.54			\$ 3,477,730.54	ML	31,600	1000	HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO.	EL VEGIL	599,166.87			\$ 599,166.87	POSTES	13	20	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO.	LAGUNILLAS	749,159.89			\$ 749,159.89	POSTES	15	10	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO.	CARRANZA	248,599.51			\$ 248,599.51	POSTES	18	8	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO.	LA HACIENDITA	249,034.18			\$ 249,034.18	POSTES	20	5	FAMILIAS
CONSTRUCCION DE BAÑOS CON BIODIGESTOR	GUADALUPE II FRACCION I	479,995.29			\$ 479,995.29	PZAS	8	8	FAMILIAS
MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL POZO APAPATARO AL TANQUE CARRANZA EN LA COMUNIDAD DE CARRANZA	CARRANZA	1,117,497.62			\$ 1,117,497.62	ML	1000	1200	HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	TAPONAS	488,685.00			\$ 488,685.00	ML	1225	20	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	SAN IGNACIO	192,433.95			\$ 192,433.95	ML	481.25	11	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	SAN PEDRO	219,196.49			\$ 219,196.49	ML	562.50	6	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	SAN PEDRITO	100,000.00			\$ 100,000.00	ML	250.00	6	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL GRANJENO	237,183.03			\$ 237,183.03	ML	600	20	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED ELECTRICA VARIAS CALLES	LOS CUES	549,744.72			\$ 549,744.72	POSTES	10	10	FAMILIAS
MEJORAMIENTO DE LA RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES	SAN JOSE TEPUZAS	670,441.28			\$ 670,441.28	POSTES	8	8	FAMILIAS
MEJORA A LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PRINCIPAL	LAS MONJAS	362,426.08			\$ 362,426.08	POSTES	6	6	FAMILIAS
AMPLIACION DE RED ELECTRICA	SANTA TERESA	335,149.37			\$ 335,149.37	POSTES	7	10	FAMILIAS
MEJORAMIENTO DE LA RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES	HUITRON	490,576.23			\$ 490,576.23	POSTES	8	12	FAMILIAS
CONSTRUCCION DE BANDA PERIMETRAL EN PREESCAR ANTONIO MACHADO	LOS CUES	386,446.30			\$ 386,446.30	ML	110	1	CUMUNIDAD
CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	VARIAS COMUNIDADES	2,250,000.00			\$ 2,250,000.00	CUARTOS	50	100	FAMILIAS
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CAMINO PRINCIPAL. PRIMERA ETAPA	EL SAUZ	647,680.38			\$ 647,680.38	M2	1113	347	HABITANTES
PAVIMENTACION DE CALLE AL JARDIN DE NIÑOS	LA CUESTA	400,000.00			\$ 400,000.00	M2	546.25	40	FAMILIAS
PAVIMENTACION DE CALLE DE EMPEDRADO CON MORTERO	EL PERAL	655,307.41			\$ 655,307.41	M2	1070	55	FAMILIAS
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	LAGUNILLAS	349,508.39			\$ 349,508.39	ML	700	1000	HABITANTES
CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL	EL FRESNO	70,954.66			\$ 70,954.66	ML	25	300	HABITANTES
REHABILITACION DE CALLE PRINCIPAL	EL BIMBALETE	547,151.31			\$ 547,151.31	M2	875	2000	HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA LA PRESITA	LA PRESITA	198,935.24			\$ 198,935.24	POSTES	3	20	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	269,228.73			\$ 269,228.73	POSTES	4	10	FAMILIAS
AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE, LA CEJA, CAPULA, SALITRILLO, LAJOYA, EL ZORILLO	HUIMILPAN	150,973.44			\$ 150,973.44	ML	448	10	FAMILIAS
GASTOS INDIRECTOS	HUIMILPAN	533,861.36			\$ 533,861.36				
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	HUIMILPAN	120,000.00			\$ 117,247.00				
<b>TOTALES</b>		<b>\$21,802,898.41</b>	<b>\$3,970,585.08</b>	<b>\$306,425.22</b>	<b>\$17,792,363.84</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$40,778.00</b>		

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
 Rúbrica

 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> <b>FISE</b> <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> MUNICIPIO: HUIMILPAN ESTADO: QUERETARO 									
DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CAMINO AL KINDER, SAN PEDRITO HUIMILPAN	SAN PEDRITO	669,870.17	\$669,870.17			POSTES	13	460	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE, GOMEZ MORIN, LA GUNILLAS HUIMILPAN	LA GUNILLAS	944,465.16	\$944,465.16			POSTES	19	2513	HABITANTES
<b>TOTALES</b>		<b>\$1,614,335.33</b>	<b>\$1,614,335.33</b>	<b>\$0.00</b>					

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
Rúbrica

 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> <b>FIES</b> <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> MUNICIPIO: HUIMILPAN ESTADO: QUERÉTARO 									
SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
INTRODUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES: 12 A, 14 A, 15 A, 16 A, 18 A, 19 A, 20 A, 21 A, 22 A, 23 A, 24 A, 25 A, 26 A, 27 A, 33 A Y DREN.	LA CEJA	3,638,415.20	3,638,415.20			ML	5079.39	750	HABITANTES
<b>TOTALES</b>		3,638,415.20	\$3,638,415.20		-				

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
 Rúbrica

 <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b> <b>FAM BASICA</b> <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> 									
MUNICIPIO: HUIMILPAN									
ESTADO: QUERETARO									
SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESC. PRIMARIA "BENITO JUAREZ", EL GRANJENO, HUIMILPAN QUERETARO	EL GRANJENO	1,075,600.55		1,075,600.55		M2	624.00	107	ALUMNOS
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESC. PRIMARIA "GUADALUPE VICTORIA" EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE I	GUADALUPE I	1,077,003.80		1,077,003.80		M2	624.00	107	ALUMNOS
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 2,152,604.35</b>		<b>\$ 2,152,604.35</b>					

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
Rúbrica

 <p style="text-align: center;"><b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO</b>  <b>AFEF</b>  <b>CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>                      MUNICIPIO: HUIMILPAN                      ESTADO: QUERETARO</p>									
SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
CONSTRUCCION PAVIMENTACION O EMPEDRADO CON MORTERO, EN A COMUNIDAD DE SANJOSE TEPUZAS	TEPUZAS	984,566.43		\$ 984,566.43		M2	1588.60	1045	HABITANTES
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CAMINO LAGUNILLAS-LA MESITA	LA MESITA	106,523.35		\$ 106,523.35		M2	580.50	159	HABITANTES
PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO CALLE REAL DE LOS GIGANTES" RANCHO EL SALTO	EL SALTO	235,498.03		\$ 235,498.03		M2	988.00	20	FAMILIAS
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 1,326,587.81</b>		<b>\$ 1,326,587.81</b>					

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
 Rúbrica





MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO  
3X1 PARA MIGRANTES 2016  
CIERRE DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016



MUNICIPIO: HUIMILPAN  
ESTADO: QUERETARO

SUBPROGRAMA Nº DE OBRA DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	EJERCIDA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			No.	tipo
PAVIMENTACION DE EMPEDRADO CON MORTERO CALLE LOMA BONITA HUITRION	HUITRION	598,562.80	149,640.70	149,640.70	\$ 299,281.40	M2	1122.00	235	HABITANTES
PAVIMENTACION DE EMPEDRADO CON MORTERO CALLE AVENIDA LOS MIGRANTES HUITRION	HUITRION	598,877.20	149,719.30	149,719.30	299,438.60	M2	1222.00	235	HABITANTES
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 1,197,440.00</b>	<b>\$ 299,360.00</b>	<b>\$ 299,360.00</b>	<b>\$ 598,720.00</b>				

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de abril de 2017. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, FRACCIÓN VIII, 1, 25 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38, FRACCIONES I Y VII, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN III, 128 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 4 que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. Como parte de su compromiso internacional al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, México recibió observaciones del Comité de los Derechos de la Niñez (CDN), de la ONU en 2006, donde se realiza una evaluación del cumplimiento por parte del país de dicha Convención.
5. Que el Comité sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, y bajo las observaciones denominadas "Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos de Niño" debe trabajar sobre la base de una estrategia nacional unificadora, amplia, fundada en los derechos y basada en la Convención.
6. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene entre sus objetivos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Dicha ley contempla la importancia de velar los derechos que corresponden a niñas, niños y adolescentes, tales como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho de prioridad, a la identidad; a vivir en familia, a la igualdad y a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación, al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; de participación, de asociación y reunión; a la intimidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso; de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.
8. El artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo obligación de cada Municipio crear un Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

9. Esta administración está interesada en brindar el mayor nivel de bienestar en el municipio, de manera especial a niñas, niños y adolescentes, por lo cual asume el compromiso de realizar la correspondiente armonización reglamentaria, teniendo como fundamento para la conformación del presente Reglamento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Tratados Internacionales en la materia y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
10. Que es compromiso del Municipio de Querétaro garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante políticas públicas, programas y acciones para crear las condiciones más favorables para que los obligados primarios, puedan asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, o cuando por cualquier circunstancia, éstos no puedan hacerse cargo de las obligaciones, actúe de modo subsidiario, para lograr el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
11. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/53/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Querétaro, se crea el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, para asegurar una adecuada protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Querétaro.

**Artículo 2.** El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Querétaro y tendrá la estructura, organización y funcionamiento establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** El eje rector del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro tendrá la finalidad de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de este municipio.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- II. **Programa Local:** al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;

- III. **Programa Municipal:** al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro;
- IV. **Programa Nacional:** al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. **Protección Integral:** al conjunto de mecanismos que se ejecuten con el fin de garantizar de manera universal y especializada los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VI. **Reglamento:** al Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro;
- VII. **Secretaría Ejecutiva:** al órgano administrativo encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro;
- VIII. **Sistema Estatal:** al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- IX. **Sistema o Sistema Municipal:** al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, y
- X. **Sistema Nacional:** al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

## **Capítulo II Integración y Atribuciones del Sistema**

**Artículo 5.** El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Estatal;
- II. Ser parte integrante de los sistemas estatal y nacional;
- III. Aprobar el anteproyecto del Programa Municipal y someterlo a consideración del Ayuntamiento, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Integrar y administrar el sistema de información municipal;
- V. Crear e impulsar políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez y adolescencia, coordinadamente con las políticas estatales y nacionales;
- VI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal del desarrollo;
- VII. Generar mecanismos para la participación directa y efectiva de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, y para la protección integral de sus derechos;
- VIII. Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- X. Coordinar las acciones en el ámbito de su competencia, con las autoridades municipales, estatales y nacionales;
- XI. Proponer acciones para lograr la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, políticas y acciones de la administración pública municipal;
- XII. Difundir el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Capacitar respecto del conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan en dependencias y órganos vinculados las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Querétaro y la garantía de sus derechos, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley.

**Artículo 6.** El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, estará conformado por:

- I. Presidente Municipal de Querétaro, quien lo presidirá;

- II. Dos integrantes del Ayuntamiento, designados por éste;
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VI. La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. La persona titular de la Procuraduría encargada de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Querétaro;
- VIII. La persona titular de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;
- IX. Tres representantes de la sociedad civil nombrados por el Sistema Municipal, y
- X. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Serán invitados a todas las sesiones del Sistema los delegados municipales y un representante designado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

En casos excepcionales el Presidente Municipal podrá ser suplido por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

Los integrantes del Sistema Municipal, nombrarán por oficio a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

El Presidente del Sistema Municipal podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

En las sesiones del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema. Igualmente se podrá invitar a personas o instituciones especializadas en la materia.

**Artículo 7.** El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten a propuesta del Presidente, de la mayoría de los integrantes del Sistema o de la Secretaría Ejecutiva.

Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus integrantes y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 8.** Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

**Artículo 9.** La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Fecha, hora y lugar en que se celebrará,
- II. Su carácter ordinario o extraordinario;
- III. El orden del día de los asuntos a tratar, y
- IV. La documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

La convocatoria se enviará preferentemente por medios electrónicos de comunicación, pudiendo enviarse por documento escrito, a criterio de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 10.** Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

**Artículo 11.** El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema, el Secretario Ejecutivo determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra Secretario Ejecutivo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día.

**Artículo 12.** En cada punto del orden del día, el Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

**Artículo 13.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

### Capítulo III

#### De la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil

**Artículo 14.** En la integración del Sistema Municipal de Protección habrá tres representantes de la sociedad civil, los cuales durarán en su encargo dos años, el cual será honorífico, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes del Sistema Municipal y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos, y
- IV. No desempeñar cargo público alguno.

**Artículo 15.** La Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria pública para la elección de representantes de la sociedad civil en el Sistema, la cual publicará en los medios físicos y electrónicos que dicha Secretaría Ejecutiva considere idóneos para su difusión.

La citada convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento puedan inscribirse.

**Artículo 16.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá someter por escrito a la consideración de los integrantes del Sistema Municipal, salvo los citados en la fracción VIII del artículo 6, a efecto de que elijan a las personas que ocuparán el cargo de representantes de la sociedad civil en dicho Sistema, debiendo considerar que haya una representación plural y diversa de la sociedad y teniendo en cuenta el principio de equidad de género. Los referidos integrantes del Sistema contarán con cinco días hábiles contados a partir de que hayan recibido las propuestas para elegir y comunicar a la Secretaría Ejecutiva su elección.

**Artículo 17.** Una vez elegidos los representantes de la sociedad civil por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal en términos del artículo anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los notificará a efecto de que expresen su aceptación al cargo por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas elegidas por los integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento y las bases de la convocatoria pública, se revocará su nombramiento y la Secretaría Ejecutiva deberá presentar a los integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro otros candidatos que hubieren sido aspirantes en la misma convocatoria pública, a efecto de que se elija al integrante en los términos del presente artículo.

**Artículo 18.** En la selección de las niñas, niños y adolescentes que participarán en sus sesiones, el Sistema Municipal considerará una participación plural y representativa de los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta criterios de representación geográfica, edad y de género, debiendo invitar a las sesiones al menos a dos niñas, niños o adolescentes.

El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro garantizará, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones.

#### **Capítulo IV De la Secretaría Ejecutiva del Sistema**

**Artículo 19.** La coordinación operativa del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, la cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal para la adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- IV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal y los instrumentos jurídicos que se deriven y expedir constancia de los mismos;
- V. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas;
- VII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- VIII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;
- IX. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones, en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- X. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XI. Fungir como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y ser enlace con las instancias locales y federales;
- XII. Elaborar las actas de las sesiones del Sistema Municipal, donde se asienten los asuntos tratados y los acuerdos tomados;

- XIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIV. Articularse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, y
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal.

**Artículo 20.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrada y removida libremente por el Presidente Municipal y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener 30 o más años de edad;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función, y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

**Artículo 21.** La Secretaría Ejecutiva de conformidad con el artículo 13 de este Reglamento, elaborará para consideración y, en su caso, aprobación del Sistema Municipal de Protección, los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones a que se refiere dicho artículo, las cuales podrán ser permanentes o transitorias según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Las comisiones podrán constituirse cuando el Sistema Municipal de Protección identifique situaciones específicas de violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes, así como situaciones que requieran una atención especial. En su caso, la comisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas coordinará una respuesta interinstitucional para atender integralmente esta problemática.

**Artículo 22.** Los titulares de las dependencias Municipales que integran el Sistema Municipal de Protección deberán reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente y al propio Sistema.

## Capítulo V

### Del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro

**Artículo 23.** El Programa Municipal es el instrumento que contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la competencia del Municipio, previendo acciones de mediano y largo alcance y deberá de estar alineado al Programa Nacional y al Programa Local.

**Artículo 24.** La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal, el cual deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo e incluir el diagnóstico sobre la situación de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere la Ley en su Título Segundo.

**Artículo 25.** El anteproyecto del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, debe contener lo siguiente:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y en los Programas Nacional y Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los indicadores mencionados en la fracción anterior deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;



- III. Los mecanismos que aseguren su ejecución coordinada por parte del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Las formas a través de las cuales se logrará la participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la ejecución del Programa Municipal;
- V. Los lineamientos para lograr la transparencia y la rendición de cuentas;
- VI. Los criterios de evaluación del Programa Municipal;
- VII. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal, y
- VIII. Las demás que le señale este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 26.** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo la coordinación de acciones para la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal, lo que implicará el intercambio de información así como recibir las propuestas de la ciudadanía que podrá tomar en cuenta en la elaboración del anteproyecto y que sirvan para determinar objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores correspondientes al ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

**Artículo 27.** El Presidente, su suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, el titular de la Secretaría Ejecutiva, podrán emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias que les correspondan del Programa Municipal.

El Presidente, su suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, el titular de la Secretaría Ejecutiva, podrán emitir opiniones para que se incorporen las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Local, en el Programa Municipal.

**Artículo 28.** La Secretaría Ejecutiva establecerá mecanismos para que instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y organizaciones de la sociedad civil puedan apoyar al Sistema Municipal y emitir propuestas para la implementación y aplicación del Programa Municipal. Su participación como órganos consultivos de apoyo podrá consistir en:

- I. Recomendaciones al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa el Sistema;
- II. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Facilitar al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y
- V. Las demás que encomiende el Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 29.** Formulado el anteproyecto del Programa Municipal, la Secretaría Ejecutiva lo presentará a los integrantes del Sistema Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación, hecha la cual lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento para que se someta a consideración del Ayuntamiento. Aprobado el Programa Municipal por el Ayuntamiento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de su nombramiento, para elaborar y someter a consideración del Sistema Municipal el anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2018 en adelante, se consideren las partidas presupuestales necesarias para la operación del Sistema Municipal y la implementación de las acciones que se prevean en el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro que corresponda.

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2017 (dos mil diecisiete).**

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de marzo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la revocación del Acuerdo de Cabildo aprobado en el punto 4, Apartado III, inciso u del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los cambios de densidad poblacional se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para los predios identificados con las claves catastrales 14607755438611, 14607755438608, 14607755438609, 14607755438610 y 14607755438607, y a Uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las claves catastrales 140609555430139 y 140609555438607, pertenecientes a la Ex hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; siendo el promotor de la solicitud inicial el C. Alfredo Navar Hernández, y, en el que se establecieron obligaciones a cargo del promotor con plazo para su cumplimiento de 6 meses a partir del día siguiente de la notificación del mismo.

6. Que después de realizar una búsqueda en los documentos que obran dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, no se encontró constancia de notificación personal para el C. Alfredo Navar Hernández, sobre el Acuerdo de referencia; sin embargo obra escrito de fecha 4 de noviembre de 2013, firmado por el C. Alfredo Navar Hernández, a través del cual solicita a la entonces Secretaria del Ayuntamiento lo siguiente:

*“Por medio del presente reciba un cordial saludo y a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos del H. Ayuntamiento de Querétaro tomados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en varias fracciones de terrenos en la Ex Hacienda Buenavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui; solicito a Usted gire instrucciones para realizar las publicaciones correspondientes en Gaceta Municipal y la Sombra de Arteaga.*

*Asimismo, anexo al presente escrito copia del recibo de pago correspondiente a los derechos para la publicación en la Gaceta.”*

Derivado de lo solicitado a través de dicho escrito por parte del promotor, se le tiene por notificado, toda vez que a través del mismo expresa su conocimiento del Acuerdo celebrado por el H. Ayuntamiento en fecha 11 de septiembre de 2012, precisando que a efectos de dar cumplimiento al mismo es que solicita la publicación de éste; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicándolo supletoriamente de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

7. Cabe señalar que dicho Acuerdo obra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con número 227/DAI/2012, haciéndose necesario precisar que el Acuerdo de cabildo, descrito en el considerando 5 del presente Acuerdo, dispuso las siguientes obligaciones:

1. **“SEGUNDO.** *En plazo de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el Considerando 11.30 del presente acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.”*
2. **“11.30** *El promotor no presenta una propuesta del proyecto a desarrollar, que permita hacer un análisis sobre sus alcances y características, por lo que deberá presentar el proyecto ante la Dirección de Desarrollo Urbano para definir sus características y restricciones a respetar, conforme a los lineamientos en materia en materia urbana del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo acatar las disposiciones que le sean indicadas.”*
3. **“TRANSITORIO TERCERO.** *El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.”*

8. Asimismo se hace necesario precisar que el Acuerdo que nos ocupa, dispuso en su Acuerdo CUARTO lo siguiente:

**“CUARTO.** *En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.”*

9. Que derivado de las obligaciones impuestas en el Acuerdo de referencia, mismas que se describen en el considerando 7 del presente Acuerdo, y particularmente por lo que respecta a la obligación impuesta en el Acuerdo SEGUNDO, es necesariamente objetivo señalar que en el expediente que se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 227/DAI/2012, con motivo de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo para los predios de referencia, no existe constancia que acredite su realización y por lo tanto el cumplimiento a dicha obligación; siendo que era deber del promotor remitir a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de referencia, en un plazo de 6 meses a partir del día siguiente de su notificación, motivo por el cual se le tiene por no cumplida.

10. Que por lo que respecta a la obligación impuesta en el TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo de cabildo que nos ocupa, citada en el considerando 7 del presente Acuerdo, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, que los predios identificados con las claves catastrales de los cuales se autorizaron los Cambios de Uso de Suelo, a través del Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2012, no cuentan con la inscripción de la protocolización de dicho Acuerdo, se adhieren al presente las caratulas de dichas consultas a continuación:

a) Clave catastral 140607755438611

Actos Fóllos

Condominios Fraccionamientos RAN - Ejidos Testamento General

Folio Real 492233 Clave Catastral 140607755438611

Lote RESTO XX Manzana Etapa Zona

Tipo Vialidad Vialidad

Numero Letra Interior C.P. Municipio 14 QUERETARO

Colonia/Barrio/Otro EX HACIENDA BUENAVISTA

Area de Terreno Area de Construcción

Hectareas de Terreno 1 44 2 567 Hectareas de Construcción

Medidas y Colindancias AL NORTE - DE SURPONIENTE A NORORIENTE CON 185.79 M COLINDA CON ALBERTO JAVIER GARCÍA CASTILLO

Csc. Ope. Hist.	Csc. Acto	Registro Fecha	Registro Hora	Control Núm.	Control Año	Insc/ Anot.	Img	Lote	Manzana	Inscripción /Anotación en Otros Fóllos	Ubicación	Folio +
1	EMBARGO	25/06/1991	12:20:00	203077	2008	I				FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
2	>> CONVENIO JUDICIAL	29/05/2006	15:46:34	31067	2006	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
3	>> CONVENIO JUDICIAL	12/06/2007	14:36:22	62452	2007	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
4	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	09/04/2013	13:29:52	45179	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
5	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	09/10/2013	12:28:56	138172	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
6	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	09/10/2013	12:29:00	138179	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
7	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	21/11/2013	13:25:14	162487	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
8	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	21/11/2013	13:25:18	162489	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
1	>> (PROTOCOLIZACION DE PLANOS) PF	13/08/2014	13:51:39	116475	2014	I	X	RESTO II		LOTE : RESTO II EX HACIENDA BUENAVIST.	[	492213
2	>> PRORROGA DE INSCRIPCION PREVEN	14/09/2015	15:07:17	150467	2015	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047

Consultar Acto >> Observaciones  Traslativos  Gravámenes  Avisos Vig.  Anot. Marg.  Otros  Todos

Ver Imagen Ver Plano 0 3 0 0 7 10 Imprimir Regresar

b) Clave catastral 140607755438608

Folio Real 492236 Clave Catastral 140607755438608

Lote RESTO XX Manzana Etapa Zona

Tipo Vialidad Vialidad

Numero Letra Interior C.P. Municipio 14 QUERETARO

Colonia/Barrio/Otro EX HACIENDA BUENAVISTA

Area de Terreno Area de Construcción

Hectareas de Terreno 5 3 11 953 Hectareas de Construcción

Medidas y Colindancias AL NORTE - EN VARIAS LINEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE EN 248.18 M COLINDA CON TOMAS

Csc. Ope. Hist.	Csc. Acto	Registro Fecha	Registro Hora	Control Núm.	Control Año	Insc/ Anot.	Img	Lote	Manzana	Inscripción /Anotación en Otros Fóllos	Ubicación	Folio +
1	EMBARGO	25/06/1991	12:20:00	203077	2008	I				FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
2	>> CONVENIO JUDICIAL	29/05/2006	15:46:34	31067	2006	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
3	>> CONVENIO JUDICIAL	12/06/2007	14:36:22	62452	2007	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
4	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	09/04/2013	13:29:52	45179	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
5	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	09/10/2013	12:28:56	138172	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
6	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	09/10/2013	12:29:00	138179	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
7	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	21/11/2013	13:25:14	162487	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
8	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA	21/11/2013	13:25:18	162489	2013	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047
1	>> (PROTOCOLIZACION DE PLANOS) PF	13/08/2014	13:51:39	116475	2014	I	X	RESTO II		LOTE : RESTO II EX HACIENDA BUENAVIST.	[	492213
2	>> PRORROGA DE INSCRIPCION PREVEN	14/09/2015	15:07:17	150467	2015	I	X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	[	86047

Consultar Acto >> Observaciones  Traslativos  Gravámenes  Avisos Vig.  Anot. Marg.  Otros  Todos

Ver Imagen Ver Plano 0 3 0 0 7 10 Imprimir Regresar

Bitácora Otros Fóllos Afectados Cancelado Por: Actos Afectados / Antecedentes Identificación del Documento Calificación Fiscal

F.SIREW.CON.2.3

c) Clave catastral 140607755438609

Actos Fólíos

Condominios Fraccionamientos RAN - Ejidos Testamento **General**

Folio Real 492235 Clave Catastral 140607755438609

Lote RESTO XX Manzana Etapa Zona

Tipo Vialidad Vialidad

Numero Letra Interior C.P. Municipio 14 QUERETARO

Colonia/Barrio/Otro EX HACIENDA BUENAVISTA

Area de Terreno Area de Construcción

Hectareas de Terreno 0 78 80 11 Hectareas de Construcción

Medidas y Colindancias AL NORTE - DE PONIENTE A ORIENTE EN 129.03 M COLINDA CON RESTO XXIII.

Csc. Ope. Hist.	Csc. Acto	TODOS	Registro Fecha	Registro Hora	Control Núm.	Control Año	Insc/ Anot. Img	Lote	Manzana	Inscripción /Anotación en Otros Fólíos	Ubicación	Folio +
1	EMBARGO		25/06/1991	12:20:00	203077	2008	1			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
2	>>> CONVENIO JUDICIAL		29/05/2006	15:46:34	31067	2006	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
3	>>> CONVENIO JUDICIAL		12/06/2007	14:36:22	62452	2007	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
4	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/04/2013	13:29:52	45179	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
5	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/10/2013	12:28:56	138172	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
6	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/10/2013	12:29:00	138179	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
7	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		21/11/2013	13:25:14	162487	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
8	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		21/11/2013	13:25:18	162489	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
1	>>> (PROTOCOLIZACION DE PLANOS) PF		13/08/2014	13:51:39	116475	2014	1	x	RESTO II	LOTE : RESTO II EX HACIENDA BUENAVIST.	492213	+
2	>>> PRORROGA DE INSCRIPCION PREVEN		14/09/2015	15:07:17	150467	2015	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+

Consultar Acto Observaciones Traslaticos Gravámenes Avisos Vig. Anot. Marg. Otros Todos

Ver Imagen Ver Plano

Imprimir Regresar

Bitácora Otros Fólíos Afectados Cancelado Por: Actos Afectados / Antecedentes Identificación del Documento Calificación Fiscal

F.SiReW.CON.2.3

d) Clave catastral 140607755438610

Actos Fólíos

Condominios Fraccionamientos RAN - Ejidos Testamento **General**

Folio Real 492234 Clave Catastral 140607755438610

Lote RESTOXXI Manzana Etapa Zona

Tipo Vialidad Vialidad

Numero Letra Interior C.P. Municipio 14 QUERETARO

Colonia/Barrio/Otro EX HACIENDA BUENAVISTA

Area de Terreno 142762.41 Area de Construcción

Hectareas de Terreno 14 27 62 41 Hectareas de Construcción

Medidas y Colindancias AL NORESTE LQ DE 15 SECCIONES DE NOROESTE A SURESTE EN 58.73 M, 35.52 M, 63.66 M, 6.52 M, 24.03 M CON

Csc. Ope. Hist.	Csc. Acto	TODOS	Registro Fecha	Registro Hora	Control Núm.	Control Año	Insc/ Anot. Img	Lote	Manzana	Inscripción /Anotación en Otros Fólíos	Ubicación	Folio +
3	>>> CONVENIO JUDICIAL		12/06/2007	14:36:22	62452	2007	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
4	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/04/2013	13:29:52	45179	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
5	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/10/2013	12:28:56	138172	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
6	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/10/2013	12:29:00	138179	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
7	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		21/11/2013	13:25:14	162487	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
8	>>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		21/11/2013	13:25:18	162489	2013	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+
1	>>> (PROTOCOLIZACION DE PLANOS) PF		13/08/2014	13:51:39	116475	2014	1	x	RESTO II	LOTE : RESTO II EX HACIENDA BUENAVIST.	492213	+
2	COMPRAVENTA DE INMUEBLES		13/08/2014	14:17:32	116471	2014	1	x				
3	CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES		13/08/2014	15:27:54	116479	2014	1	x				
4	CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES		13/08/2014	15:31:02	116478	2014	1	x				
5	>>> PRORROGA DE INSCRIPCION PREVEN		14/09/2015	15:07:17	150467	2015	1	x		FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA	86047	+

Consultar Acto Observaciones Traslaticos Gravámenes Avisos Vig. Anot. Marg. Otros Todos

Ver Imagen Ver Plano

Imprimir Regresar

Bitácora Otros Fólíos Afectados Cancelado Por: Actos Afectados / Antecedentes Identificación del Documento Calificación Fiscal

F.SiReW.CON.2.3

e) Clave catastral 140609555430139

Actos Fólíos

Condominios Fraccionamientos RAN - Ejidos Testamento General

Folio Real 492217 Clave Catastral 140609555430139

Lote RESTO VI Manzana Etapa Zona

Tipo Vialidad Vialidad

Numero Letra Interior C.P. Municipio 14 QUERETARO

Colonia/Barrio/Otro EX HACIENDA BUENAVISTA

Area de Terreno Area de Construcción

Hectareas de Terreno 15 16 46 Hectareas de Construcción

Medidas y Colindancias AL NORTE - DE PONIENTE A ORIENTE EN 1,107.46 M CON EJIDO PRESA SANTA CATARINA

Csc. Ope. Hist.	Csc. Acto	TODOS	Registro Fecha	Registro Hora	Registro Núm.	Control Año	Insc/ Anot. Img	Lote	Manzana	Inscripción /Anotación en Otros Fólíos Ubicación	Folio	+
2	>> CONVENIO JUDICIAL		29/05/2006	15:46:34	31067	2006	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+
3	>> CONVENIO JUDICIAL		12/06/2007	14:36:22	62452	2007	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+
4	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/04/2013	13:29:52	45179	2013	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+
5	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/10/2013	12:28:56	138172	2013	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+
6	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		09/10/2013	12:29:00	138179	2013	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+
7	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		21/11/2013	13:25:14	162487	2013	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+
8	>> PROVIDENCIA PRECAUTORIA		21/11/2013	13:25:18	162489	2013	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+
1	>> (PROTOCOLIZACION DE PLANOS) PF		13/08/2014	13:51:39	116475	2014	I X	RESTO II		LOTE : RESTO II EX HACIENDA BUENAVIST.	492213	+
2	COMPRAVENTA DE INMUEBLES		03/09/2014	11:50:20	131019	2014	I X					
3	CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES		04/09/2014	12:33:05	131078	2014	I X					
4	>> PRORROGA DE INSCRIPCION PREVEN		14/09/2015	15:07:17	150467	2015	I X			FRACCIONES, SON TRES 0 EX-HACIENDA I	86047	+

Consultar Acto >> Observaciones Traslaticos Gravámenes Avisos Vig Anot. Marg Otros Todos

Ver Imagen Ver Plano 1 4 0 0 7 12 Imprimir Regresar

Bitácora Otros Fólíos Afectados Cancelado Por: Actos Afectados / Antecedentes Identificación del Documento Calificación Fiscal

F.SIREW.CON.2.3

Cabe señalar que por lo que respecta a las claves catastrales 14 0607755438607 y 140609555438607, no se encuentra ningún registro en dicho sistema del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, razón por la cual no se adhieren pantallas correspondientes a las mismas.

11. Del análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, se desprende y se tiene al promotor por notificado desde el día 4 de noviembre de 2013, lo anterior de conformidad con lo señalado en el considerando 6 del presente Acuerdo, por lo que a la fecha han transcurrido más de seis meses para que el interesado diera cumplimiento a las obligaciones impuestas en el plazo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para los predios identificados con las claves catastrales 14607755438611, 14607755438608, 14607755438609, 14607755438610 y 14607755438607, y a Uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las claves catastrales 140609555430139 y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; sin embargo, y de la revisión practicada no existen evidencias de su cumplimiento, considerándose que existen los elementos suficientes para proceder a la revocación del Acuerdo de Cabildo que nos ocupa, lo anterior en cumplimiento a su Resolutivo CUARTO del mismo, el cual se cita dentro del considerando 8 del presente Acuerdo.

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1580/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

13. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para los predios

identificados con las claves catastrales 14607755438611, 14607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, y a Uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las claves catastrales 140609555430139 y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; por considerar que ha fenecido el plazo en el que, el interesado debió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acuerdo de cabildo referido y según lo dispuesto en los considerandos 9 y 10 del presente Acuerdo, no lo hizo; derivado de lo antes expuesto este órgano colegiado considera que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece que los actos administrativos emitidos por la autoridad, serán revocados fundada y motivadamente, cuando así lo determine el interés público, considerando que la autorización realizada por el Ayuntamiento estableció a cargo del beneficiario, obligaciones tales como la presentación del proyecto arquitectónico de lo que se pretendía desarrollar en dichos predios, para su revisión y análisis por el área correspondiente, además de protocolizar dicha Autorización ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, obligaciones que debió satisfacer en el plazo establecido para ello, lo anterior para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor; sin embargo no lo realizó y por lo tanto no dio cumplimiento a lo instruido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, en el Punto 5, Apartado III, inciso 11, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**ÚNICO. SE AUTORIZA** la Revocación del Acuerdo de Cabildo aprobado en el punto 4, Apartado III, inciso u del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Alfredo Navar Hernández.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----- DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/1089/2016

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio  
de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Framboyán

Querétaro, Querétaro, 06 de abril de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Framboyán** ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 185 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201200193 de fecha 02 de julio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 44 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2381/2012 de fecha 17 de agosto de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Framboyán ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 185 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$21,526.67 (Veinte y un mil quinientos veinte seis pesos 67/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1918894 de fecha 22 de septiembre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas*

*Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Framboyán*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Framboyán, de fecha 03 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Framboyán ubicado en la Calle Valle de Santiago No.185 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de marzo de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Framboyán A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Framboyán** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/2381/2012 de fecha 17 de agosto de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**

Rúbrica

**C.C.P** M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Archivo  
Minutario  
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 1023/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/4903/2015

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio  
de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Fresno

Querétaro, Querétaro, 01 de diciembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Fresno** ubicado en la Calle Valle de San Pedro Mártir No. 361 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201200218 de fecha 18 de julio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 85 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2676/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Fresno ubicado en la Calle Valle de San Pedro Mártir No. 361 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$29,348.31 (Veinte nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1941894 de fecha 25 de junio de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Fresno*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio **Fresno**, de fecha 18 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, **Fresno** ubicado en Calle Valle de San Pedro Mártir No. 361 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 23,624 de fecha 09 de julio de 2014, de la Notaria No. 30, se protocolizó el acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Fresno 1 uno A.C. de fecha 16 mayo de 2014, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Fresno 1 uno A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Fresno reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/2676/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
 Archivo  
 Minutario  
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 3868/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/966/2016

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Izote

Querétaro, Querétaro, 22 de marzo de 2016

**Arq. Aarón Guevara Vega**  
**Representante Legal**  
**Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Izote** ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 201 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201200153 de fecha 30 de mayo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 36 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2074/2012 de fecha 17 de julio de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Izote ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 201 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$19,643.84 (Diez y nueve mil seis cientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1344994 de fecha 23 de julio de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Izote*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Izote, de fecha 03 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Izote ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 201 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de marzo de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Izote, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Izote reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/2074/2012 de fecha 17 de julio de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

**" Ciudad de Todos "**

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
Rúbrica

**C.C.P** M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Archivo  
Minutario  
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 6468/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/5170/2015

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Laurel

Querétaro, Querétaro, 18 de diciembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega  
Representante Legal  
Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Laurel** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 283 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201200188 de fecha 22 de junio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 57 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2354/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Laurel ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 283 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$26,408.97 (Veinte y seis mil cuatrocientos ocho pesos 97/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1919034 de fecha 28 de agosto de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Laurel*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Laurel, de fecha 03 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Laurel ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 283 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Los Laureles Ciudad del Sol, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Laurel** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/2354/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
Rúbrica

**C.C.P** M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Archivo  
Minutario  
EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 6337/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**



# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/1532/2016

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Ocote

Querétaro, Querétaro, 02 de mayo de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Ocote** ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 112 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201300059 de fecha 21 de agosto de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 32 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/3261/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Ocote ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 112 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$12,536.01 (Doce mil quinientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1511250 de fecha 20 de noviembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Ocote*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Ocote, de fecha 03 de noviembre de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Ocote ubicado en la Calle Valle de Santiago No.112 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 20 de abril de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Ocote A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Ocote** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/COU/FC/3261/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
 Archivo  
 Minutario  
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 1746/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/3456/2016

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Olmo

Querétaro, Querétaro, 29 de junio de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega.  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.

**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Olmo** ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 200 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201200275 de fecha 20 de diciembre de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 58 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/0535/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado **Olmo** ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 200 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$20,952.20 (Veinte mil novecientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-7417374 de fecha 20 de marzo de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Olmo*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Olmo, de fecha 12 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Olmo ubicado en la Avenida Valle de Santiago No.200 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de junio de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Olmo, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Olmo** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/0535/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
 Archivo  
 Minutario  
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 2354/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.  
 “ C I U D A D D E T O D O S ”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/3310/2016

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Sauce

Querétaro, Querétaro, 27 de junio de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega.  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Sauce** ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 192 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201300001 de fecha 14 de febrero de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 53 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/0853/2013 de fecha 05 de abril de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Sauce ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 192 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$20,745.72 (Veinte mil setecientos cuarenta y cinco pesos 72/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-90378 de fecha 09 de abril de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Sauce*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Sauce, de fecha 12 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Sauce ubicado en la Avenida Valle de Santiago No.192 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 13 de junio de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Sauce Ciudad del Sol, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado *Sauce* reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/0853/2013 de fecha 05 de abril de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
Rúbrica

**C.C.P** M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Archivo  
Minutario  
EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 2353/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 3 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/5204/2015

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Tabardillo

Querétaro, Querétaro, 23 de diciembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Tabardillo** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 249 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201300004 de fecha 07 de marzo de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 59 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/0881/2013 de fecha 08 de abril de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Tabardillo ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 249 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$17,678.14 (Diez y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-90382 de fecha 09 de abril de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Tabardillo*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Tabardillo, de fecha 12 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Tabardillo ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 249 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio **Tabardillo, A.C.***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Tabardillo** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/0881/2013 de fecha 08 de abril de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
“ Ciudad de Todos ”

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
Rúbrica

**C.C.P** M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Archivo  
Minutario  
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 6468/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE.**  
“CIUDAD DE TODOS”

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/661/2016

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Garambullo

Querétaro, Querétaro, 15 de marzo de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Garambullo** ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 121 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/479/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 41 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/685/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Garambullo ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 121 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$18,767.41 (Diez y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2518190 de fecha 21 de febrero de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Garambullo*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Garambullo, de fecha 03 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Garambullo ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 121 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 25 de enero de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Garambullo, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Garambullo** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/COU/FC/685/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

**" Ciudad de Todos "**

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Archivo  
Minutario  
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 6468/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**FE DE ERRATAS.-** El suscrito Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; hace constar que en relación al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016 tratado en el séptimo punto inciso D) del orden del día denominado **Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, mediante el cual solicita la autorización de la relotificación y venta de lotes del desarrollo Lomas de Banthí, ubicado en calle Guadalupe Victoria, poblado Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 174,873.06 m<sup>2</sup>, para su aprobación**, y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Tomo CL No. 1 páginas 426, 427 y 440 de fecha 6 de enero de 2017, se advierte la comisión de un error involuntario por cuanto ve a la descripción de las manzanas y las dimensiones de los lotes que fueron aprobados.-----

Las correcciones se realizan de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante el oficio SEDESUM/90/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual señala que es procedente la emisión de la presente fe de erratas para subsanar las omisiones cometidas como se detalla a continuación:-----

Por cuanto ve a la Manzana 5, lote 16, dice que cuenta con una superficie de 120 y debe decir 117.752, la Manzana 5, lote 18, dice 117.752 y debe decir 120, y la Manzana 6, lote 33, que en la columna denominada *Superficie* dice Habitacional y debe decir 120.-----

**Se asienta la presente FE DE ERRATAS a las 16.00 horas del día 14 de marzo de 2017 para los fines y efectos a que haya lugar. DOY FE-----**

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0309/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001 - 009-17	5399022	SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO SERVICIO INTEGRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-102-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERADO ANTES DE IVA		GARANTÍA DEL 5%	
2.- DICIPA, S.A. DE C.V.		\$28,289,088.22			
COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1		IMPORTE DEL MONTO OFERADO CON IVA INCLUIDO			
		\$32,815,342.34			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFINAZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1789525 POR UN IMPORTE DE \$1,640,767.12

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

**AVISO**



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0312/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-010-17	5253031	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-099-17	SE INDICA CUADRO
<b>Nº CONCURSANTE</b>		<b>IMPORTE DEL MONTO OFERADO CON IVA INCLUIDO</b>	<b>GARANTIA DEL 5%</b>		
1.-SOLUTESA SOLUCIONES TÉCNICAS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$5,871,531.24			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFINAZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 2080614, POR UN IMPORTE DE \$323,190.00
2.- ELIHELP, S.A. DE C.V. COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$1,325,268.95			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFINAZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 2080719, POR UN IMPORTE DE \$700,000.00
3.- ZAGAPHARM, S.A. DE C.V. COTIZA 08 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.3		\$4,227,266.67			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFINAZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 2080775, POR UN IMPORTE DE \$212,000.00
4.- FARMACIAS LA DE SIEMPRE, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$1,226,529.21			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFINAZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 2079721, POR UN IMPORTE DE \$78,000.00
6.- LEVIC, S.A. DE C.V. COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$2,037,672.34			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFINAZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 2080752, POR UN IMPORTE DE \$101,890.00

<p>7.- COBITER, S.A. DE C.V. COTIZA 24 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 60 RENGLONES DEL ANEXO 1.2</p>	<p>\$13,516,006.48</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIAZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 2080762, POR UN IMPORTE DE \$676,000.00</p>
<p>9.- DISFAB, S.A. DE C.V. COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3</p>	<p>\$2,909,130.78</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO CON NÚMERO 0000433, POR UN IMPORTE DE \$145,460.00</p>
<p>10.- GO PHARMA, S.A. DE C.V. COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.3</p>	<p>\$7,677,271.31</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIAZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4221-00083-0, POR UN IMPORTE DE \$383,863.56</p>
<p>11.- FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.3</p>	<p>\$13,956,927.94</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIAZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA CON NÚMERO 1055-05596-0, POR UN IMPORTE DE \$1,050,000.00</p>
<p>12.- GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1</p>	<p>\$2,302,588.72</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIAZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1789762, POR UN IMPORTE DE \$125,000.00</p>
<p>13.- TOTAL FARMA, S.A. DE C.V. COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 21 RENGLONES DEL ANEXO 1.2</p>	<p>\$5,067,222.10</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIAZADORA DIANZAS DORAMA, S.A. CON NÚMERO 17A08908, POR UN IMPORTE DE \$300,000.00</p>

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ**  
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
 DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
 Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO																				
AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS																				
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>Inv. Restringida</b></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3"><b>Fecha de Emisión</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">01-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">28 de febrero de 2017</td> </tr> </table>							<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>			01-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				28 de febrero de 2017		
<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>																
01-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				28 de febrero de 2017																
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>															
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MA YORES, PARA PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	ÚNICA	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	\$1,417,577.00	\$1,644,389.32															
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>Inv. Restringida</b></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3"><b>Fecha de Emisión</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">02-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">28 de febrero de 2017</td> </tr> </table>							<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>			02-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				28 de febrero de 2017		
<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>																
02-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				28 de febrero de 2017																
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>															
ÚNICA	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 2017	ÚNICA	OG SERVICIOS S, DE R.L. DE C.V.	\$3,362,068.97	\$3,900,000.01															
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>Inv. Restringida</b></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3"><b>Fecha de Emisión</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">03-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">28 de febrero de 2017</td> </tr> </table>							<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>			03-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				28 de febrero de 2017		
<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>																
03-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				28 de febrero de 2017																
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>															
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO 2017	ÚNICA	MARCOZER, S.A. DE C.V.	\$1,503,391.25	\$1,743,933.85															
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>Inv. Restringida</b></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3"><b>Fecha de Emisión</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">04-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">01 de marzo de 2017</td> </tr> </table>							<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>			04-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				01 de marzo de 2017		
<b>Inv. Restringida</b>				<b>Fecha de Emisión</b>																
04-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				01 de marzo de 2017																
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>															
1, 2, 3, 4, 5, 6	UNIFORMES PERSONAL INTENDENCIA	1, 2, 3, 4, 5, 6	DISEÑOS PARA BORDAR, S.A DE C.V.	\$1,333,672.00	\$1,547,059.52															

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
05-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA		13 de marzo de 2017			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA LA BODEGA DEL ALMACEN GENERAL DE LA USEBEQ	ÚNICA	NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, S.A. DE C.V.	\$2,929,500.00	\$3,398,220.00
Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
06-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA		28 de marzo de 2017			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2	MATERIAL EDUCATIVO (BATAS Y MORRALES)	1, 2	BETUR SERVICIOS, S.A DE C.V.	\$585,060.00	\$678,669.60

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**